

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

FIDEICOMITENTE
Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.



FIDUCIARIO EMISOR
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario

invex Banco

MONTO TOTAL AUTORIZADO
\$1,250,000,000.00

(UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100)

El Programa a que se refiere el presente Prospecto, permitirá la existencia de una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cada una de ellas con características propias e independientes. El precio de colocación, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico (como se define más adelante) con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha emisión y serán dados a conocer en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme al Programa se denominarán en Pesos. Conforme al Programa, el Fiduciario podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado.

FIDUCIARIO EMISOR:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso.
FIDEICOMITENTE:	Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.
FIDEICOMISARIOS:	En primer lugar los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En segundo lugar Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:	Una vez que el Fiduciario Emisor reciba los recursos correspondientes y se amorticen anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05, el patrimonio del Fideicomiso se integra, principalmente, por los Derechos al Cobro y las Cuotas derivadas del Túnel, así como cualquier derecho que pudiera tener la Compañía Concesionaria para solicitar, demandar, o cobrar cualquier Compensación del Gobierno, en caso de que la misma sea procedente, en el evento de una terminación anticipada de la Concesión, así como el derecho a percibir las indemnizaciones de las Pólizas de Seguro. (Ver 2.7.3 Cláusula Cuatro. Patrimonio del Fideicomiso). Certificados Bursátiles Fiduciarios.
TIPO DE VALOR:	
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:	Hasta \$1,250,000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter no revolvente.
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
PLAZO DE LAS EMISIONES:	Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 (un) año hasta 26 (veintiséis) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
GARANTÍA:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
CALIFICACION OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. AL PROGRAMA:	“AA+(mex)” Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:	El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá en cada Emisión en particular y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
COBERTURA:	Las Emisiones contarán con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta, los términos particulares de la cobertura se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:	Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL E INTERESES:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:	Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
FONDO DE RESERVA:	Las Emisiones contarán con un Fondo de Reserva en el que habrá recursos equivalentes aproximadamente a un año del servicio de la deuda (principal e intereses) de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
FINANCIAMIENTO ADICIONAL:	A partir de que se haya amortizado el 24% de la Emisión, el Fideicomitente podrá tener acceso a recursos adicionales provenientes de una nueva emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios u otra clase de financiamiento contratado por el Fiduciario, incluyendo financiamiento de tipo bancario, siempre que se respeten los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y sin

que el Financiamiento Adicional represente un mayor riesgo para los tenedores de los mismos. Lo anterior quedará sujeto a la aprobación de la Asamblea de Tenedores y a la obtención de las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión y en el Contrato de Fideicomiso.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES:

El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Fiduciario Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente, conforme a lo establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.

FUENTE DE PAGO:

Las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas al amparo de este programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso No. 749 de fecha 29 de febrero de 2008, constituido en Banco Invex. S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, principalmente, los Derechos al Cobro y las Cuotas derivadas del Túnel de Acapulco (*Ver 2.7.3 Cláusula Cuatro. Patrimonio del Fideicomiso*).

ACTO CONSTITUTIVO:

Las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refieran los títulos respectivos se efectuarán por conducto del Fideicomiso Irrevocable No. 749 de fecha 29 de febrero de 2008, constituido por Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y por Banco Invex. S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Fiduciario.

DEPOSITARIO: RÉGIMEN FISCAL:

La S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

REPRESENTANTE COMUN:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



**Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Value Grupo Financiero**

AGENTE ESTRUCTURADOR:



El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa descrito en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 2362-4.15-2008-036, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización e inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Prospecto del Programa se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx> y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx

México, D.F. a 25 de marzo de 2008.

Aut. C.N.B.V. 153/17156/2008 de fecha 14 de marzo de 2008.

INDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL.....	8
1.1	Glosario de Términos y Definiciones.....	8
1.2	Resumen Ejecutivo.....	22
1.2.1	Breve Descripción de la Operación.....	22
1.2.2	Antecedentes.....	25
1.2.3	Información Financiera Seleccionada y comportamiento del Túnel.....	26
1.3	Factores de Riesgo.....	29
1.3.1	Factores de Riesgo relacionados con el Túnel.....	29
1.3.1.1	Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota.....	29
1.3.1.2	Riesgos en la Autopista del Sol.....	29
1.3.1.3	Substitución del Operador.....	29
1.3.1.4	Seguros y Desastres Naturales.....	30
1.3.1.5	Aumento o Disminución de Tarifas.....	30
1.3.1.6	Interrupción del Servicio.....	31
1.3.1.7	Revocación o Terminación Anticipada del Título de Concesión.....	31
1.3.1.8	Competencia y construcción de nuevas vialidades o autopistas de cuota.....	31
1.3.1.9	Incrementos en los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y Mayor del Túnel.....	32
1.3.1.10	Estacionalidad en los Ingresos del Túnel.....	32
1.3.1.11	Modificación a la Legislación del Estado de Guerrero.....	32
1.3.1.12	Ingresos y Proyecciones.....	32
1.3.2	Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	33
1.3.2.1	Afectación del Patrimonio del Fideicomiso.....	33
1.3.2.2	Activos Limitados del Fideicomiso.....	33
1.3.2.3	El Fideicomiso es de Administración y Pago y no de Garantía.....	33
1.3.2.4	Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes.....	33
1.3.2.5	Ausencia de Liquidez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	34
1.3.2.6	Riesgo de Contraparte en el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés.....	34
1.3.2.7	Riesgo de Reinversión.....	35
1.3.2.8	Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	35
1.3.2.9	Litigio.....	35
1.3.3	Factores de Riesgo relacionados con México.....	35
1.3.3.1	Crisis Económicas.....	35
1.3.3.2	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.....	36
1.3.3.3	Modificaciones al Régimen Fiscal para tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	36
1.4	Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores.....	37
1.5	Documentos de Carácter Público.....	37
2	EL PROGRAMA.....	38
2.1	Características del Programa.....	38
2.2	Destino de los Fondos.....	41
2.3	Plan de Distribución.....	42
2.4	Gastos relacionados con el Programa.....	42
2.5	Funciones del Representante Común.....	42
2.6	Extracto del Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos.....	44
2.6.1	Cláusula Dos. Transmisión de Activos.....	44
2.7	Extracto del Contrato de Fideicomiso.....	46
2.7.1	Cláusula Dos. Constitución del Fideicomiso, Designación del Fiduciario; Aportación de Activos 46	
2.7.2	Cláusula Tres. Partes del Fideicomiso.....	47
2.7.3	Cláusula Cuatro. Patrimonio del Fideicomiso.....	47
2.7.4	Cláusula Cinco. Fines del Fideicomiso; Facultades del Fiduciario.....	48
2.7.5	Cláusula Seis. Operación y Mantenimiento del Túnel de Acapulco; Programas de Mantenimiento Mayor y Gastos de Mantenimiento; Cuotas de Peaje; Seguros.....	50
2.7.6	Cláusula Ocho. Reportes y Auditoría.....	52
2.7.7	Cláusula Nueve. Cuentas del Fideicomiso.....	53
2.7.8	Cláusula Once. Amortización Anticipada.....	61
2.7.9	Cláusula Doce. Financiamiento Adicional.....	61
2.7.10	Cláusula Dieciséis. Incumplimiento.....	63

2.7.11	Cláusula Diecisiete. Atribuciones del Fiduciario.....	63
2.7.12	Cláusula Veinte. Funciones del Comité Técnico.....	64
2.7.13	Cláusula Veintidós. Atribuciones del Representante Común.....	65
	Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa.....	66
3	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	67
3.1	Extracto del Contrato de Operación y Administración.....	67
3.1.1	Cláusula Dos. Objeto.....	67
3.1.2	Cláusula Tres. Operación de las Casetas de Cobro; Cobranza y Depósito de Cuotas.....	69
3.1.3	Cláusula Cuatro. Mantenimiento Menor.....	70
3.1.4	Cláusula Cinco. Mantenimiento Mayor.....	70
3.1.5	Cláusula Seis. Emergencias.....	71
3.1.6	Cláusula Ocho. Libros, Registros y Reportes.....	72
3.1.7	Cláusula Nueve. Inspecciones.....	72
3.1.8	Cláusula Once. Personal y Relaciones Laborales.....	73
3.1.9	Cláusula Dieciséis. Terminación Anticipada.....	73
4	INFORMACIÓN DEL OPERADOR	75
4.1	Experiencia del Operador.....	75
4.2	Equipo de Control Vehicular.....	75
5	DESCRIPCIÓN DEL TÚNEL	78
5.1	Antecedentes.....	78
5.2	Características físicas del Túnel.....	78
5.3	Aforos.....	79
5.4	Composición Vehicular.....	82
5.5	Estacionalidad.....	83
5.6	Cuotas de Peaje.....	84
5.7	Gastos y Egresos.....	87
5.7.1	Información Histórica de Egresos.....	87
5.7.1.1	Operación y Mantenimiento Menor.....	88
5.7.1.2	Mantenimiento Mayor.....	89
5.8	Estudio de Pronóstico de Aforos.....	90
5.8.1	Comparativo de Pronóstico 2000 y observado al 2005.....	92
5.8.2	Modelos Económicos de Pronóstico de Tránsito.....	93
5.8.3	Conclusiones del Estudio.....	98
5.9	Seguros.....	99
6	DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIONARIA	101
6.1	Historia y Desarrollo.....	101
6.1.1	Denominación Social y Objeto Social.....	101
6.1.2	Constitución.....	101
6.1.3	Dirección de la Concesionaria.....	101
6.1.4	Estructura Accionaria.....	101
6.2	Descripción del Negocio.....	102
6.2.1	Actividad Principal.....	102
6.2.2	Contratos Relevantes.....	104
6.2.3	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	104
6.2.4	Recursos Humanos.....	104
6.2.5	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	104
6.3	Administración.....	106
6.3.1	Administradores.....	106
6.3.2	Audidores.....	107
6.3.3	Administración de la Sociedad.....	107
6.3.4	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses.....	108
7	INFORMACIÓN FINANCIERA	109
7.1	Información Financiera Seleccionada.....	109

8	PERSONAS RESPONSABLES	110
8.1	El Fideicomitente.....	110
8.2	El Intermediario Colocador.....	111
8.3	El Licenciado en Derecho	112
8.4	El Auditor Externo	113
9	ANEXOS.....	114
9.1	Opinión Legal.....	114
9.2	Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos	121
9.3	Dictamen Definitivo Sobre la Calidad Crediticia de la Emisión Emitida por Fitch México, S.A .de C.V. 122	
9.4	Contrato de Fideicomiso	133
9.4.1	Copia del Título de Concesión y Decreto.....	133
9.4.2	Copia del Aviso de Afectación presentado al Estado.....	133
9.4.3	Relación de Tarifas	133
9.4.4	Relación de las Pólizas de Seguros.....	133
9.4.5	Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor al 31 de Diciembre de 2008.....	133
9.4.6	Programa de Mantenimiento Mayor	133
9.4.7	Régimen Tarifario Aplicable	133
9.5	Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de Operación y Administración	134
9.6	Reportes de Auditoria de los Informes Anuales de Ingresos, Aforos, Operación y Mantenimiento. 136	
9.6	Reportes de Auditoria de los Informes Anuales de Ingresos, Aforos, Operación y Mantenimiento. 137	
9.7	Estados Financieros Dictaminados por los años de 2005, 2006 y 2007	142
9.8	Estados Financieros al 30 de septiembre de 2007	143

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto de colocación.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., Banco Invex. S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario , y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

1 INFORMACIÓN GENERAL

DEFINICIONES. Los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

“Agencia Calificadora”	<i>Significa Fitch México, S.A. de C.V., y sus subsidiarias o causahabientes que estén debidamente autorizadas para operar en México, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV.</i>
“Agente Estructurador”	<i>Significa Corporativo en Finanzas, S.C. (Cofinza), en su carácter de agente estructurador del Programa.</i>
“Ampliación del Plazo de la Concesión”	<i>Significa que con fecha 9 de Noviembre de 2002, el H. Congreso del Estado expidió el Decreto Número 575, publicado en la Gaceta el 15 de Noviembre de 2002 (el “Decreto”), mediante el cuál: (i) se aprueba el Título de Concesión; (ii) se amplía el plazo de la Concesión por un período máximo de 15 (QUINCE) años adicionales a los 25 (VEINTICINCO) años concedidos originalmente en el Título de Concesión.</i>
“Amortización Proveniente de Remanentes”	<i>Significa una amortización de principal efectuada por el Fiduciario con recursos provenientes de la Cuenta de Remanentes a partir de la Séptima Fecha de Pago de Intereses (30 de junio de 2011), si durante las últimas dos Fechas de pago, la Cobertura Primaria es menor a 1.5, en el entendido de que dicha amortización proveniente de remanentes será efectuada siempre por una cantidad que sea múltiplo de \$100.00 (CIEEN PESOS 00/100 M.N.).</i>
“Auditor” o “Auditor Externo”	<i>Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu) o cualquier otra firma de contadores públicos independientes que de tiempo en tiempo actúen como el “Auditor” de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.</i>
“Autopista del Sol”	<p><i>Autopista del Sol, S.A. de C.V. era la denominación de la empresa operadora de la Autopista, que se concesionó originalmente de Tierra Colorada - Acapulco de 47 kilómetros de longitud y añadida con el tramo de Tierra Colorada- Chilpancingo - Cuernavaca de 215 kilómetros de longitud, en total 262.271 kilómetros de longitud; que fue construida por ICA en asociación con otras dos constructoras que inicia o termina en el libramiento Cuernavaca (entronque Palmira) hasta donde finaliza lo que ahora se denomina el eje vial México - Acapulco Federal de cuota (entronque La Venta en Acapulco, Gro.), que incorpora la carretera México-Cuernavaca.</i></p> <p><i>Con el nombre de Autopista del Sol se bautizó a este tramo carretero por los concesionarios a solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por que el término le pareció apropiado y dado que actualmente la sociedad anónima ya no existe, se le conoce mas a ese tramo carretero con ese exclusivo nombre desasociado totalmente de la persona moral.</i></p>
“Autoridad Gubernamental”	<i>Significa cualquier secretaría, dirección, dependencia, oficina, comisión, consejo, agencia, autoridad o</i>

	<i>departamento de carácter federal, estatal, municipal, autónomo o de cualquier otra naturaleza, ya sea de hecho o de derecho, de México o cualquier subdivisión política del mismo (incluyendo al Estado y sus municipios), y cualquier persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas u otra persona controlada por cualquiera de los anteriores.</i>
“Banco Calificado”	<i>Significa cualquier banco comercial constituido bajo las leyes de México que sea sujeto de supervisión e investigación por autoridades bancarias mexicanas y que cuente con una calificación de al menos “MXAA+” otorgada por dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.</i>
“BMV”	<i>Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.</i>
“Carta de Crédito”	<i>Significa una carta de crédito a favor del Fiduciario como beneficiario, por un monto de hasta \$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) contratada por la Compañía Concesionaria, con una Institución de Crédito autorizada, a fin de cubrir parte del saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva durante la vigencia de las Emisiones, la cual se podrá ir disminuyendo de conformidad con lo establecido en el numeral 9.11 de la Cláusula Nueve del Contrato de Fideicomiso.</i>
“Calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios”	<i>Significa la calificación otorgada por la Agencia Calificadora a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos bajo cada una de las Emisiones.</i>
“CAPUFE”	<i>Significa Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.</i>
“Casetas de Peaje”	<i>Significa las casetas de cobro ubicadas en el portal México del Túnel de Acapulco, así como cualesquier otras que se añadan al Túnel de Acapulco de tiempo en tiempo.</i>
“Certificados Bursátiles Fiduciarios”	<i>Significan en forma conjunta los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i>
“Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05 o CB’s - 2005”	<i>Significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que fueron emitidos por el Fideicomiso TUCACB 05.</i>
“Circular Unica”	<i>Significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores de fecha 19 de marzo de 2003.</i>
“CNBV”	<i>Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la autoridad o autoridades competentes que la sustituyan.</i>
“Compañía Concesionaria” o “Concesionaria”	<i>Significa: (i) en la fecha del Contrato de Fideicomiso, Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.; y (ii) en cualquier fecha con posterioridad a la fecha del Contrato de Fideicomiso, la compañía que sea la titular de la Concesión en dicha fecha, conjuntamente con sus causahabientes y cesionarios en tal carácter.</i>
“Compensación del Gobierno”	<i>Significa cualquier compensación, indemnización, pago de precio de compra, derechos al cobro de cuotas u otros pagos o compensaciones que, bajo cualquier otro concepto o naturaleza, sean pagaderas por el Estado o cualquier otra Autoridad Gubernamental (ya sea en efectivo o en especie), en relación con el Túnel de Acapulco o el Título de Concesión, en relación con cualquiera de los supuestos</i>

	<p>siguientes: (i) cualquier rescate llevado a cabo por cualquier Autoridad Gubernamental por causa de utilidad pública; (ii) terminación anticipada, total o parcial, del Título de Concesión, por cualquier causa, esté o no dicha causa contemplada o prevista en el Título de Concesión; (iii) terminación anticipada del Título de Concesión, total o parcial, por mutuo acuerdo o renuncia de sus partes; (iv) terminación del objeto del Título de Concesión por cualquier causa, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor; (v) terminación o extinción anticipada del Título de Concesión, en todo o en parte, por cualquier otra causa; y (vi) requisa del Túnel de Acapulco por cualquier Autoridad Gubernamental en términos de la ley aplicable.</p>
“Concesión”	<p>Significa la concesión otorgada por el Estado a la Compañía Concesionaria conforme al Título de Concesión.</p>
“Contraprestación al Estado”	<p>Significa la contraprestación anual que la Compañía Concesionaria debe pagar al Estado, conforme al Título de Concesión, en un monto equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) de las Cuotas, una vez deducido el Impuesto al Valor Agregado cobrado en relación con las mismas y los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor.</p>
“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso”	<p>Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No 749 junto con las modificaciones que sean acordadas en el futuro.</p>
“Contratos de Cobertura de Tasas de Interés”	<p>Significa el contrato marco para operaciones financieras derivadas junto con sus anexos y suplemento que, por instrucciones del Fideicomitente, celebre el Fiduciario con instituciones financieras con: (i) calificación de riesgo “AA+” o superior por parte de la Agencia Calificadora, y (ii) una calificación de riesgo equivalente o superior a la referida en el inciso (i) anterior por parte de una calificadora de valores autorizada para operar como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
“Contrato de Colocación”	<p>Significa el contrato de colocación a celebrarse entre el Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente, y el Intermediario Colocador en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</p>
“Contrato de Operación”	<p>Significa el Contrato de Prestación de Servicios de Operación y Administración del Túnel de Acapulco, de fecha 27 de junio de 2005, celebrado entre ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (antes Maxipistas, S.A. de C.V.), la Compañía Concesionaria y el Fiduciario GE.</p>
“Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos”	<p>Significa el Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos, a ser celebrado entre la Compañía Concesionaria, el Fiduciario y el Fiduciario GE a fin transmitir los derechos de cobro del Túnel una vez que hayan sido prepagados los CB's-2005.</p>
“Convenio Modificatorio al Contrato de Operación”	<p>Significa el Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de Operación y Administración del Túnel de Acapulco, de fecha 27 de junio de 2005, celebrado entre ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (antes Maxipistas, S.A. de C.V.), la Compañía Concesionaria y el Fiduciario GE a fin de ampliar la vigencia del mismo.</p>
“Cuentas”	<p>Significa las cuentas y subcuentas que el Fiduciario deberá</p>

	<i>establecer y mantener de conformidad con el Contrato de Fideicomiso para la adecuada administración y control del patrimonio del Fideicomiso.</i>
“Cuenta del Cobro de Cuotas”	<i>Significa la “Cuenta de Cobro de Cuotas” abierta y mantenida por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso.</i>
“Cuenta de Contraprestación al Estado”	<i>Significa la “Cuenta de Contraprestación al Estado” abierta y mantenida por el Fiduciario, como una subcuenta de la Cuenta General, de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso.</i>
“Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés”	<i>Significa la “Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés” abierta y mantenida por el Fiduciario, como una subcuenta de la Cuenta General, de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso.</i>
“Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor”	<i>Significa la “Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor” abierta y mantenida por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso.</i>
“Cuenta del Fondo de Remanentes”	<i>Significa la “Cuenta del Fondo de Remanentes” abierta y mantenida por el Fiduciario, como una subcuenta de la Cuenta General, de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso.</i>
“Cuenta del Fondo de Reserva”	<i>Significa la “Cuenta del Fondo de Reserva” abierta y mantenida por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso..</i>
“Cuenta del IVA y Otros Impuestos”	<i>Significa la “Cuenta de IVA y Otros Impuestos” abierta y mntenida por el Fiduciario, como una subcuenta de la Cuenta General, de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso.</i>
“Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión”	<i>Significa la “Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión” abierta y mantenida por el Fiduciario, como una subcuenta de la Cuenta General, de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso..</i>
“Cuenta de Operación y Mantenimiento Menor”	<i>Significa la “Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor” abierta y mantenida por el fiduciario, como una subcuenta de la Cuenta General, de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso.</i>
“Cuenta del Servicio de la Deuda”	<i>Significa la “Cuenta del Servicio de la Deuda” abierta y mantenida por el Fiduciario, como una subcuenta de la Cuenta General, de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso.</i>
“Cuenta General”	<i>Significa la “Cuenta General” abierta y mantenida por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula Nueve del Fideicomiso.</i>
“Cuotas”	<i>Significan todas y cada una de las cuotas, pagos u otras cantidades presentes o futuras en relación con la explotación y/o el uso por el público en general o por cualquier otra persona del Túnel de Acapulco, incluyendo el IVA y otros impuestos que se causen sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por la Compañía Concesionaria, el Operador, cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra persona.</i>

“Cuotas Netas”	<i>Significan las Cuotas totales, excluyendo cualquier IVA causado.</i>
“Derechos al Cobro”	<i>Significa, conjuntamente, todos los derechos al cobro de peaje de la Compañía Concesionaria en términos del Título de Concesión (incluyendo el Decreto) para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivadas de la explotación, uso, operación y mantenimiento del Túnel de Acapulco o la realización de cualquier otra actividad permitida o requerida en los términos del Título de Concesión, incluyendo, sin limitar, todos los derechos para recibir o cobrar Cuotas.</i>
“Derechos al Cobro Posteriores a la Terminación”	<i>Significa, conjuntamente, todos los derechos de la Compañía Concesionaria o de cualquier persona, ya sea que existan en este momento o se adquieran en el futuro con respecto al cobro o recepción de las Cuotas que surjan del uso, la explotación y operación continuos del Túnel de Acapulco con posterioridad a la terminación del Título de Concesión, conforme la condición Vigésima Cuarta del Título de Concesión o cualquier derecho que pueda ser otorgado o confirmado con fundamento en cualquier oficio o resolución que pueda ser emitida por el Estado o cualquier otra Autoridad Gubernamental en relación con los derechos del Fideicomiso de cobrar o recibir dichas Cuotas.</i>
“Día Hábil”	<i>Significa cualquier día del año, excepto Sábados, Domingos o cualquier otro día, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, estén obligadas o autorizadas para cerrar.</i>
“Documentos de la Operación”	<i>Significan el Contrato de Fideicomiso, el Macrotítulo, el Contrato de Operación, el Contrato Modificadorio al Contrato de Operación, el Contrato de Colocación, el prospecto de colocación y los suplementos elaborados en relación con el Programa y cualquier otro contrato, convenio, certificado o documento celebrado o que se celebre en relación con cualquier Emisión.</i>
“Efectivo Fideicomitado”	<i>Significa todas las cantidades en efectivo que integren el Patrimonio del Fideicomiso.</i>
“Emisión”	<i>Significa cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que efectúe el Fiduciario al amparo del Programa y del Contrato.</i>
“Emisnet”	<i>Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con emisoras de Valores de la BMV.</i>
“Emisor”	<i>Significa Banco Invex. S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.</i>
“Estado”	<i>Significa el Estado Libre y Soberano de Guerrero.</i>
“Fecha de la Primera Emisión”	<i>Significa la fecha en que se lleve a cabo la primera emisión que se realice al amparo de este Programa, misma que se definirá en el Suplemento correspondiente.</i>
“Fecha de Liquidación”	<i>Significa la fecha en que se liquidarán cada una de las emisiones que se realicen al amparo de este Programa, misma que se definirá en el Suplemento correspondiente.</i>
“Fecha de Pago”	<i>Significa cada fecha en la que un pago programado de principal o de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del Macrotítulo respectivo, esté vencido y sea exigible; en el entendido, de que las Fechas</i>

	<i>de Pago correspondientes a cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, y en su caso del Financiamiento Adicional, deberán ocurrir en el mismo día.</i>
“Fideicomiso”	<i>Significa el contrato de fideicomiso irrevocable No. 749, junto con las modificaciones que sean acordadas en el futuro.</i>
“Fideicomiso TUCACB 05” o “Fideicomiso GE”	<i>Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 517, de fecha 27 de junio de 2005, celebrado entre la Compañía Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, GE Capital Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, la Compañía Concesionaria transfirió los Derechos al Cobro a fin de garantizar la emisión del Fideicomiso TUCAB 05 de los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCAB 05. La denominación del fiduciario al momento de la celebración del fideicomiso No. F/517 era “GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero”, pero derivado de modificaciones al contrato social del mismo, su denominación actual es “GE Money Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero”.</i>
“Fideicomitente”	<i>Significa la Compañía Concesionaria, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso.</i>
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	<i>Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i>
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	<i>Significa la Compañía Concesionaria, con relación a su derecho de readquirir los Activos del Fideicomiso que existan en la fecha en la que se hubieren amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se hubieren liquidado los demás pasivos pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o se hubiere reservado el importe de los mismos.</i>
“Fiduciario o Fiduciario Emisor”	<i>Significa Banco Invex. S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, o su sustituto.</i>
“Gastos de Emisión”	<i>Significan: los siguientes honorarios y gastos incurridos en relación con la Emisión:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>(i) los honorarios y los gastos pagaderos al Intermediario Colocador (por cuenta propia y en representación de los otros colocadores, en caso de que éstos existan) de conformidad con el Contrato de Colocación;</i> <i>(ii) los honorarios y los gastos pagaderos al Agente Estructurador, a White & Case, S.C., al Ingeniero Independiente y cualesquier otros Prestadores de Servicios;</i> <i>(iii) los honorarios pagaderos al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos en relación con la Emisión;</i> <i>(iv) cualesquiera honorarios y gastos incurridos con relación a: (a) la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores; (b) el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV; (c) el depósito de los Macrotítulos en el Indeval; (d) el otorgamiento de cualquier instrumento notarial requerido en relación con lo anterior, y el pago de los derechos por inscripción de los mismos en el Registro</i>

Público de la Propiedad y del Comercio; y (e) la impresión de prospectos de colocación y suplementos preliminares y definitivos y cualquier otra publicación y/o publicidad relacionada con el Programa;

- (v) los honorarios y gastos pagaderos a la Agencia Calificadora por el otorgamiento de la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;*
- (vi) los honorarios y gastos de todos los consultores, contadores y auditores indicados por el Comité Técnico o por la Compañía Concesionaria y sus compañías afiliadas en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso; y*
- (vii) cualesquier otros gastos y honorarios relacionados con o incurridos con relación a cualquier Autoridad Gubernamental en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso.*

en cada caso, conjuntamente con cualquier IVA y/o otros impuestos o derechos aplicables, pagaderos con respecto a dichas cantidades, excepto en lo relativo al Impuesto sobre la Renta generado en relación con los mismos.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

Significan los siguientes gastos que serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso:

- (i) los honorarios del Fiduciario, y los gastos incurridos por el mismo en el cumplimiento de sus obligaciones bajo los Documentos de la Operación;*
- (ii) los honorarios del Representante Común;*
- (iii) los honorarios pagaderos al Indeval como depositario de los Macrotítulos;*
- (iv) los honorarios de la Agencia Calificadora por la prestación de sus servicios en relación con la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;*
- (v) los gastos directos y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables para mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores y el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV y CNBV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con la Emisión;*
- (vi) los honorarios y gastos pagaderos a Prestadores de Servicios;*
- (vii) los gastos administrativos del Fideicomitente, relacionados con cualquier Emisión;*
- (viii) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario, el Representante Común o la Compañía Concesionaria en relación con cualquier modificación a, o renuncia de, este Contrato, incluyendo los honorarios pagaderos a sus respectivos asesores; y*
- (ix) cualesquier otros gastos y honorarios relacionados con o incurridos con relación a cualquier Autoridad Gubernamental en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso.*

“Gastos de Operación y Mantenimiento Menor”

Significa las cantidades destinadas a la operación y Mantenimiento Menor del Túnel de Acapulco que se indiquen en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor, incluyendo la contraprestación pagadera al Operador en términos del Contrato de Operación, las primas

	<i>pagaderas por las Pólizas de Seguro contratadas en relación con el Túnel, los gastos de publicidad del Túnel, así como cualquier otro que determine el Comité Técnico de tiempo en tiempo.</i>
“Gobierno Federal de México”	<i>Si bien es cierto que en dicho término se comprende al Gobierno Mexicano que se conforma con los tres poderes de la unión, al emplear este término se usa como lo manejan las diversas instituciones del Poder Ejecutivo, básicamente las Secretarías de Estado y refiriéndose muy en especial a la rectora de los caminos, puentes y túneles de la República Mexicana que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) excluyendo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Poder Legislativo (Senadores, Diputados Federales o Congreso de la Unión) salvo cuando se hace referencia a una ley proveniente del Gobierno Federal pretendiendo abarcar con ello una ley emanada del Poder Legislativo o una reglamentación de observancia general emitida por el Presidente de la República con la concurrencia de la Secretaría de Estado correspondiente.</i>
“ICA Industrial”	<i>Significa ICA Industrial, S.A. de C.V., empresa filial de ICA dedicada a la construcción industrial básicamente para PEMEX, CFE y el METRO de la Ciudad de México, que en 1992 se asoció con FLUOR DANIEL de los Estados Unidos de Norteamérica, para crear la empresa ICA Fluor Daniel, S. de R.L., cuyos principales obras son de Petroquímica y Generación de Electricidad.</i>
“ICA Internacional”	<i>Significa ICA Internacional, S.A. de C.V., empresa filial de ICA dedicada a captar obras de la naturaleza que fueren, fuera de la República Mexicana siendo su principal campo de acción Centro y Sudamérica, acreditando la experiencia de otras filiales de ICA, precalificando, licitando, contratando y ejecutando hasta su finalización y entrega las obras encomendadas y que proveía toda la logística para que las asociadas pudieran desempeñarse sin problemas ni inconvenientes, en el País de que se tratara.</i>
“ICA Operación de Infraestructura”	<i>Significa Operación de Infraestructura; Unidad de Negocios que agrupa a las empresas que se dedican a la operación de la infraestructura que como tal tiene Grupo ICA , que a raíz del rescate carretero, se queda con el Túnel de Acapulco y otra autopista concesionada que no fue objeto del rescate en la que se participa en asociación, la de la ciudad de Panamá operativamente y la liquidación de la ubicada en Venezuela, se concentró con Puertos, Aeropuertos, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Estacionamientos Públicos Concesionados, Rellenos Sanitarios, recolección y manejo de residuos sólidos no peligrosos, sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, una Planta de Incineración de Residuos Biológicos.</i>
“IETU”	<i>Significa el nuevo Impuesto Empresarial a Tasa Unica publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 1º de octubre de 2007 mismo que entró en vigor el 1º de enero de 2008.</i>
“Gobierno”	<i>Significa el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</i>
“Grupo ICA”	<i>Significa Empresas ICA, S.A.B. de C.V., la empresa de ingeniería, procuración y construcción más grande de México, fue fundada en 1947 y ha realizado obras de</i>

construcción e ingeniería en 21 países. Las principales unidades de negocio de ICA son Construcción Civil y Construcción Industrial. A través de varias subsidiarias, ICA también desarrolla vivienda, administra aeropuertos y opera túneles, autopistas y servicios municipales bajo títulos de concesión y/o cesiones parciales de derechos.

“Incumplimiento”

Significa un Incumplimiento de Información o un Incumplimiento Monetario o un Incumplimiento Tarifario.

“Incumplimiento de Información”

Significa que en 3 (TRES) o más ocasiones en un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales, el Operador incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar al Fiduciario los reportes e informes que le corresponden conforme al Contrato de Operación (salvo que dicho incumplimiento se deba a actos u omisiones de terceros o a incumplimientos del Fiduciario o del Ingeniero Independiente conforme al contrato de Fideicomiso, el Contrato de Operación y/o el contrato que se celebre con el Ingeniero Independiente), siempre y cuando dichos incumplimientos subsistan sin ser remediados por un período de 10 (DIEZ) Días Hábiles contados a partir de que el Fiduciario le hubiere notificado al Operador por escrito de esta situación.

“Incumplimiento Monetario”

Significa que: (i) en 3 (TRES) o más ocasiones en un plazo de 60 (SESENTA) días naturales, el Operador incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar al Fiduciario las cantidades que deba entregar conforme al Contrato de Operación (salvo que dicho incumplimiento se deba a actos u omisiones de terceros, incluyendo, sin limitación alguna, la persona o personas encargadas de proporcionar el servicio de guarda, custodia y/o traslado de efectivo o valores), siempre y cuando cualquiera de dichos incumplimientos subsista sin ser remediado por un período de 10 (DIEZ) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Operador debió realizar el pago o depósito correspondiente; o (ii) que el Operador retenga injustificadamente cualquier cantidad que deba entregar al Fiduciario conforme al Contrato de Operación, salvo que el Operador entregue la cantidad injustificadamente retenida dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Fiduciario le hubiere notificado por escrito de esta situación.

“Incumplimiento Tarifario”

Significa que: (i) el Fideicomitente no entregue al Estado la solicitud y demás documentación necesaria para llevar a cabo un incremento en las Cuotas aplicables en el Túnel de Acapulco: (a) a más tardar dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles antes de la fecha del ajuste semestral de las Cuotas aplicables en el Túnel que corresponda en términos del Título de Concesión; o (b) a más tardar dentro de los siguiente 15 (QUINCE) Días Hábiles después de la fecha en la que el INPC sufra un incremento del 5% (CINCO POR CIENTO) o más con respecto al INPC existente en la fecha en que se hubiere hecho el último ajuste de Cuotas, en el entendido de que tales ajustes se realizarán sobre el Régimen Tarifario Aplicable; o (ii) el Operador cobre en el Túnel de Acapulco Cuotas distintas a las autorizadas en términos del Contrato de Fideicomiso; siempre y cuando cualquiera de los incumplimientos a que se refieren los enunciados (i) y (ii) subsistan sin ser remediados por un período de 10 (DIEZ) Días Hábiles contados a partir de que el Fiduciario le hubiere notificado por escrito al Operador o al Fideicomitente, respectivamente, la existencia del Incumplimiento Tarifario de que se trate.

“Indeval”	<i>Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</i>
“Informe Trimestral de Operación y Mantenimiento”	<i>Significa el informe trimestral presentado por el Operador en términos del Contrato de Operación, en el que justificará el avance en el cumplimiento del Programa de Operación y Mantenimiento Menor y el Programa de Mantenimiento Mayor, en su caso.</i>
“Ingeniero Independiente”	<i>Significa la empresa de ingeniería que de tiempo en tiempo actúen como “Ingenieros Independientes” según sea notificado por el Comité Técnico al Fiduciario; en el entendido, de que la Compañía Concesionaria podrá designar al Ingeniero Independiente mediante instrucción dirigida al Fiduciario con anterioridad a la fecha de la primera Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios según consta en el acta de sesión del comité técnico de fecha 27 de febrero de 2008.</i>
“INPC”	<i>Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México o aquél que lo sustituya.</i>
“Intermediario Colocador”	<i>Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Intermediario Colocador de acuerdo con el Contrato de colocación, y cualquier causahabiente del mismo.</i>
“IVA”	<i>Significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por el gobierno federal de México.</i>
“Macro título” o “Título”	<i>Significa cada título único, que ampare una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i>
“Mantenimiento Mayor”	<i>Significan los trabajos establecidos en el Programa de Mantenimiento Mayor vigente en términos del Contrato así como aquéllos derivados de obras de Mantenimiento Mayor urgentes que no se encuentren contemplados dentro de dicho Programa de Mantenimiento Mayor pero que deban ser efectuadas en el Túnel y que hubieren sido aprobadas por la Compañía Concesionaria de conformidad con el Contrato de Operación. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso se considerarán como trabajos de Mantenimiento Mayor para efectos del Contrato todos aquellos que impliquen reconstrucción, reparación o reposición de la superficie de rodamiento, reencarpetados, riego de sello, reconstrucción o reposición de bases y sub-bases o cualquier otro de naturaleza análoga que por su magnitud no sea susceptible de ser considerado un trabajo de Mantenimiento Menor o que se refiera a cuestiones estructurales, incluyendo la sustitución o reparación mayor de los equipos mecánicos, eléctricos o electrónico, reposición de señalamientos, defensas metálicas y la sustitución o reparación del equipo de conteo, así como la realización de obra civil.</i>
“Mantenimiento Menor”	<i>Significan los conceptos de trabajo que se realizarán en el Túnel con el fin de mantenerlo y conservarlo con las cualidades y características óptimas de servicio, consideradas en el proyecto original, mediante trabajos de reparación de fallas o deterioros pequeños, así como todas aquellas actividades rutinarias de limpieza, desazolves menores, desyerbes, extracción de derrumbes pequeños, pinturas de rayas, y reparaciones menores de equipo eléctrico y mecánico.</i>

“Mecanismo de Cobro de Cuotas”	<i>Significa la mecánica aplicada por el Operador, el Fideicomitente o cualquier persona que de tiempo en tiempo se encuentre encargada de cobrar las Cuotas en Túnel en relación con el cobro de Cuotas. Los Mecanismos para el Cobro de Cuotas incluyen, pero no se limitan al cobro en efectivo en las Casetas de Peaje, la facturación mensual a personas que hubieren celebrado un convenio para el Cobro de Cuotas, el uso de sistemas electrónicos de cobro de Cuotas, etc.</i>
“México”	<i>Significa los Estados Unidos Mexicanos.</i>
“Monto de Amortización Anticipada de los CB’s -2005”	<i>Significa la cantidad indicada en la Notificación de Aplicación de los Recursos de la Emisión que sea necesaria para amortizar anticipadamente los CB’s-2005, incluyendo el principal e intereses por amortización anticipada en relación con los mismos, en términos del título de los CB’s-2005, y la asamblea de tenedores, en el entendido que deberá ser proporcionado por el Fiduciario GE al Fiduciario a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles anteriores al depósito del mismo. Este monto deberá ser aprobado por la Compañía Concesionaria.</i>
“Nuevo Operador”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Dieciséis del Fideicomiso.</i>
“Operador”	<i>Significa la persona designada de tiempo en tiempo para operar y mantener el Túnel de Acapulco, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Operación, en el entendido de que, a la fecha del Fideicomiso, ICA Infraestructura, S.A. de C.V., será el Operador. En el caso de que se designe a un Nuevo Operador conforme a la Cláusula Dieciséis del Fideicomiso todas las referencias hechas en el Contrato de Fideicomiso al Operador se entenderán hechas al Nuevo Operador.</i>
“Otros Impuestos”	<i>Significa cualquier impuesto generado por el pago de Cuotas mes a mes, y que deberá ser enterado y pagado de conformidad con la Cláusula 9.4 del Fideicomiso.</i>
“Patrimonio del Fideicomiso”	<i>Significa los bienes y derechos o accesorios que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Cuatro del Contrato de Fideicomiso. (Ver 2.7.3 Cláusula Cuatro. Patrimonio del Fideicomiso).</i>
“Pesos”	<i>Significa la moneda de curso legal de México vigente de tiempo en tiempo.</i>
“Plazo de la Concesión”	<i>Significan 40 años improrrogables a partir del 7 de junio de 1994.</i>
“Plazo Original de la Concesión”	<i>Significan 25 años a partir del 7 de junio de 1994.</i>
“PIB”	<i>Significa Producto Interno Bruto.</i>
“Pólizas de Seguros”	<i>Significa cualesquiera coberturas, pólizas y contratos de seguro contratados por la Compañía Concesionaria a favor del Fiduciario o con endoso preferente a favor de éste, según sea el caso, o que se contraten en el futuro para asegurar contra posibles pérdidas incurridas en relación con el Túnel de Acapulco, así como cualesquier renovación de las mismas; en el entendido, de que las Pólizas de Seguro a que se refiere el Contrato de Fideicomiso son sólo aquellas coberturas relacionadas con el Túnel de Acapulco y excluyen también el seguro a los usuarios del mismo.</i>

“Prestadores de Servicios”	<i>Significa cada uno del Ingeniero Independiente, el Auditor Independiente y cualquier otra persona aprobada de tiempo en tiempo por la Compañía Concesionaria de conformidad con una notificación dirigida al Fiduciario para que proporcione servicios legales, de auditoría, corretaje, vigilancia, profesionales y técnicos al Fiduciario o a la Compañía Concesionaria con relación al Túnel de Acapulco o a los Documentos de la Operación.</i>
“Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor”	<i>Significa el presupuesto relativo a los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor del Túnel que la Compañía Concesionaria, deberá someter anualmente a la aprobación del Comité Técnico quien podrá solicitar la opinión del Ingeniero Independiente para tal efecto; en el entendido de que: (i) el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor para el período que corre de la fecha de la primera Emisión al 31 de diciembre de 2008 se adjunta al Contrato de Fideicomiso; y (ii) el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor indicará los montos y la mecánica a través de la cuál el Fiduciario reservará las cantidades necesarias fin de cubrir los montos pagaderos en relación con las Pólizas de Seguros.</i>
“Primera Emisión”	<i>Significa la primera Emisión que se realice a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.</i>
“Programa”	<i>Significa el programa de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios contenido en el presente prospecto que el Fiduciario expedirá por instrucciones del Fideicomitente, y al amparo del cual se realizarán las Emisiones.</i>
“Programa de Mantenimiento Mayor”	<i>Significa el programa de Mantenimiento Mayor del Túnel de Acapulco por un período de por lo menos 10 (DIEZ) años; en el entendido de que: (i) las actualizaciones anuales de este programa se efectuaran de conformidad con el Contrato de Fideicomiso (b); y (ii) el Programa de Mantenimiento Mayor podrá ser modificado en cualquier momento por el Comité Técnico a propuesta y solicitud de la Compañía Concesionaria.</i>
“Prospecto”	<i>Significa el presente documento.</i>
“Régimen Tarifario Aplicable”	<i>Significa las Cuotas que deben de ser aplicadas en el Túnel de Acapulco de tiempo en tiempo, mismas que podrán incluir ofertas en todos los posibles recorridos del Túnel de Acapulco, así como en relación con horarios y calendarios de cobro discriminado, según dicho Régimen Tarifario Aplicable sea aprobado por el Comité Técnico a solicitud de la Compañía Concesionaria.</i>
“Reporte Mensual de Cobranza”	<i>Significa el reporte presentado por el Auditor que contenga el monto total de las cantidades efectivamente cobradas en el mes calendario de que se trate y que hayan sido depositadas en la Cuenta de Cobro de Cuotas.</i>
“Reporte Trimestral de Ingreso y Aforo”	<i>Significa el reporte presentado por el Operador en términos del Contrato de Operación, que contenga el monto total de los ingresos trimestrales percibidos en relación con el Túnel desglosado por Caseta de Peaje, tipo de vehículo y forma de pago, y que señale los descuentos y/o excepciones que, respecto a las Cuotas autorizadas conforme al presente Contrato y el Título de Concesión, que haya aplicado el Operador durante el trimestre calendario de que se trate.</i>

“Representante Común”	<i>Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conjuntamente con sus causahabientes y cesionarios que actúen con dicho carácter.</i>
“RNV”	<i>Significa el Registro Nacional de Valores.</i>
“Servicio de Deuda”	<i>Significa los pagos de principal e intereses que deban realizarse conforme a lo establecido en los Títulos que representen a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i>
“SHCP”	<i>Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia de la administración pública federal centralizada.</i>
“Simex”	<i>Significa Integración de Sistemas S.A. de C.V., es la empresa encargada de proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que constituyen los sistemas de registro vehicular, automatización, y control del Túnel, y que a su vez están compuestos por los siguientes sub-sistemas: (i) registro vehicular, (ii) tráfico (señalamiento dinámico), (iii) control de ventilación, (iv) control de alumbrado, (v) detección de incendio, (vi) telefonía de emergencia (SOS), (vii) centralización de mando y control.</i>
“Suplemento”	<i>Significa el documento en donde se publicarán los términos y condiciones de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.</i>
“TCMA”	<i>Significa tasa de crecimiento media anual.</i>
“Tenedores”	<i>Significan las personas físicas o morales propietarias de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i>
“Título de Concesión”	<i>Significa el título que con fecha 20 de Mayo de 1994, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero otorgó a la Compañía Concesionaria para la construcción, operación, explotación y mantenimiento del tramo comprendido entre el kilómetro 925 + 203 al 928 + 150 del Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, por un período inicial de 25 (VEINTICINCO) años contados a partir de la fecha de firma del Título de Concesión. La Concesión entró en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 7 de Junio de 1994. Con fecha 9 de Noviembre de 2002, el H. Congreso del Estado expidió el Decreto Número 575, publicado en la Gaceta el 15 de Noviembre de 2002, mediante el cuál: (i) se aprueba el Título de Concesión; (ii) se amplía el plazo de la Concesión por un período máximo de 15 (QUINCE) años adicionales a los 25 (VEINTICINCO) años concedidos originalmente en el Título de Concesión, para una duración total de 40 (CUARENTA) años improrrogables.</i>
“TUCA”	<i>Significa Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.</i>
“Túnel, Túnel de Acapulco o Maxitúnel”	<i>Significa el Túnel de acceso Acapulco Las Cruces en el Estado de Guerrero.</i>
“TPDA”	<i>Significa tráfico promedio diario anual.</i>
“Valores”	<i>Significan los instrumentos bancarios, gubernamentales o de deuda corporativa, denominados en pesos o UDIs, en los que se invierta el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Diez del Contrato de Fideicomiso, cuyos emisores cuenten con una calificación de riesgo “AA+” o</i>

superior por parte de la Agencia Calificadora, o alguna calificación de riesgo equivalente de parte de otra agencia calificadora autorizada por la CNBV.

1.2 Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con información más detallada, la cual se incluye más adelante en el Prospecto. Adicionalmente, se presentan una serie de "Factores de Riesgo" (Ver 0 1.3 Factores de Riesgo), mismos que deberán ser leídos de manera minuciosa por los futuros inversionistas para que estén conscientes de los posibles eventos, tanto a nivel país, como en el ámbito del emisor, que pudieran afectar el desempeño y la rentabilidad del patrimonio del Fideicomiso, así como el riesgo de la Emisión.

1.2.1 Breve Descripción de la Operación

La operación consistirá en un Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,250,000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) mediante el cual se llevarán a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de un Fideicomiso constituido en Banco Invex. S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en el cual actuarán como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., y como fideicomisarios en primer lugar los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El producto de la colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios será utilizado por la Compañía Concesionaria para liquidar los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05 cuya fuente de pago está relacionada con los flujos futuros derivados del cobro de Cuotas del Túnel. La primera emisión que se realice al amparo del Programa deberá contemplar un monto mínimo suficiente para liquidar la totalidad de este financiamiento, de esta forma los Derechos al Cobro quedarán liberados a favor del Fideicomiso. Los recursos que excedan después de liquidar los CB's – 2005 y de constituir los fondos requeridos por las emisiones, serán destinados para usos corporativos.

El adeudo existente se conforma de la siguiente manera:

Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05:

Saldo vigente: Al 27 de diciembre de 2007 (última fecha de pago) el saldo fue de \$800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 m.n.).

Fuente de pago: Derechos de Cobro del Túnel afectados al Fideicomiso Irrevocable No. F/517 de fecha 27 de junio de 2005, constituido en GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero.

Principales características de las emisiones del Programa:

Monto: Hasta por \$1,250,000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). La primera emisión deberá contemplar un monto mínimo suficiente para liquidar los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05. Las emisiones subsecuentes no tendrán un mínimo y el máximo será el autorizado en el Programa.

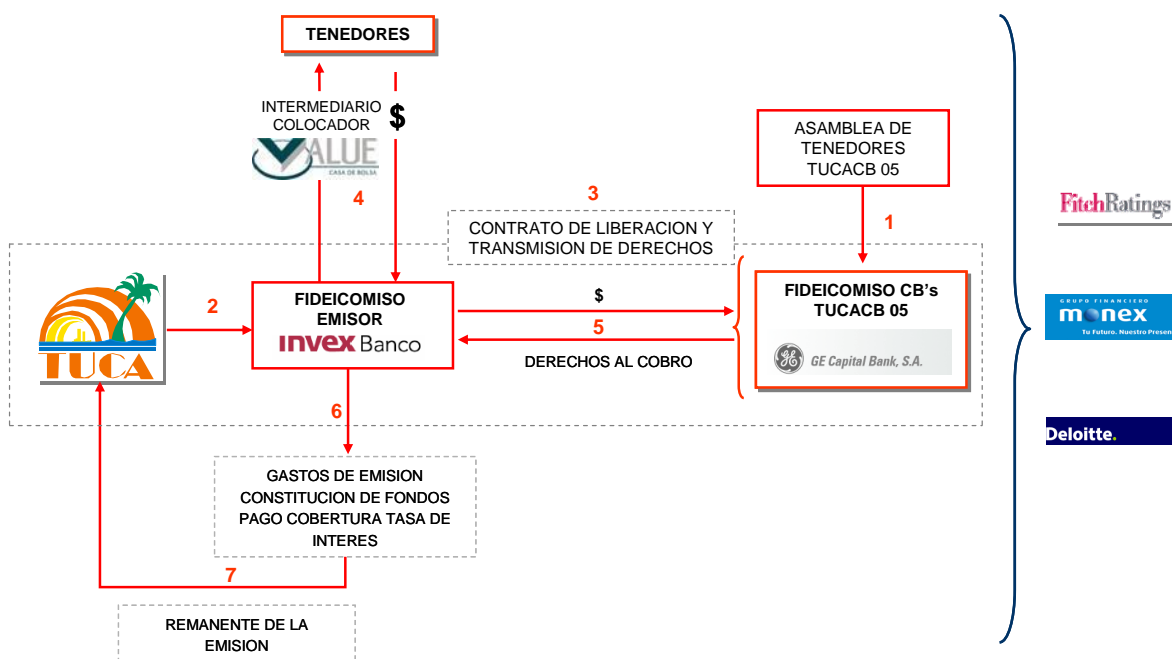
Plazo: de 1 (uno) año hasta 26 (veintiséis) años.

Fuente de pago: Los Derechos al Cobro que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Calificación: Las emisiones que se realicen al amparo del Programa contarán con una calificación de AA+ otorgada por Fitch México S.A. de C.V.

Con fecha 7 de febrero de 2008, los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05 celebraron una asamblea de tenedores mediante la cual autorizaron a GE Money Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero para que pudiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05 en cualquier Día Hábil, y entre otras cosas: (i) se establecieron los términos, condiciones y mecanismos relativos a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05; y (ii) se acordó la liberación del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable No. F/517 una vez que se hubiere confirmado la recepción del pago u obtenido las constancias correspondientes en relación con dicha amortización anticipada.

Diagrama de la Operación:



Previo a la Emisión:

1. Celebración de una Asamblea de Tenedores para autorizar el pago de la Emisión TUCACB 05.
2. El Fideicomitente celebra un Contrato de Fideicomiso Irrevocable con el Fiduciario Emisor.
3. El Fideicomitente celebra con el Fideicomiso TUCACB 05 un Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos, donde se acuerda que contra el pago, se liberarán los derechos al cobro, los fondos que se encuentren en este Fideicomiso, y los derechos sobre el CAP.

En la Fecha de Emisión, en forma simultánea, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

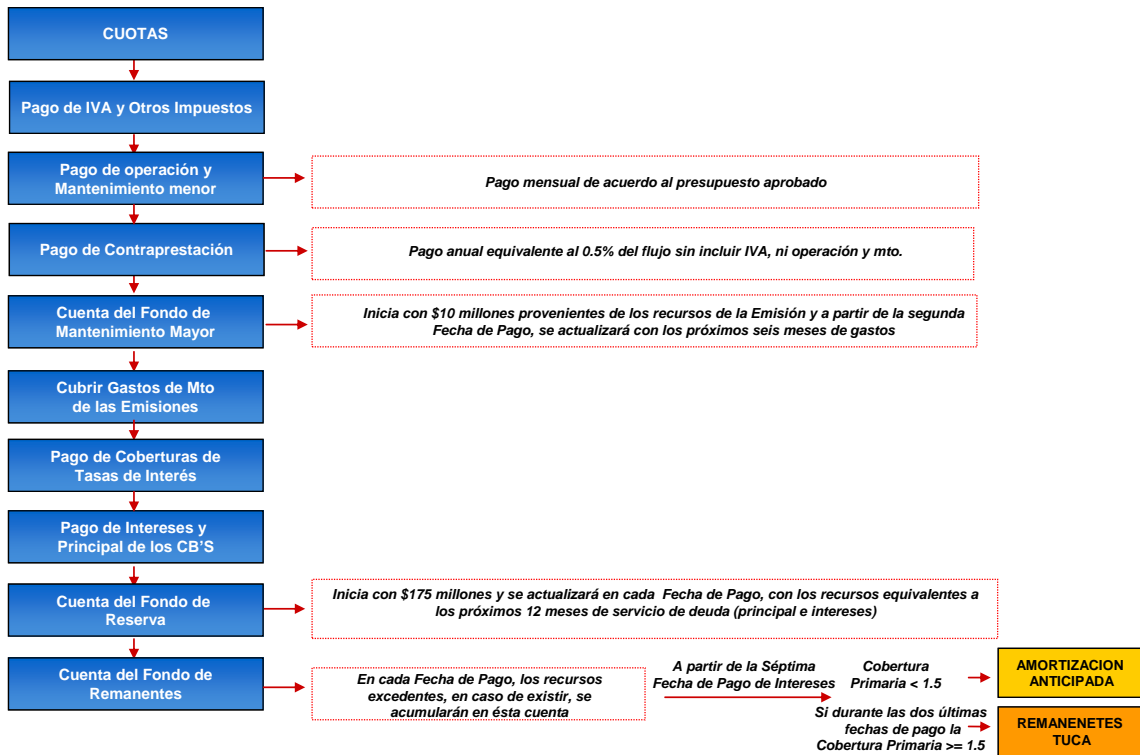
4. El Fiduciario Emisor procede a realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador.
5. El Fiduciario Emisor de acuerdo a la prelación de erogaciones establecida en el Fideicomiso, aplicará los recursos provenientes de la emisión a liquidar el adeudo que se tiene con el Fideicomiso TUCACB 05, conforme al Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos. De forma simultánea al pago se liberarán los derechos cedidos previamente en su favor, se constituirá el patrimonio del Fideicomiso Emisor y se liberarán en favor de TUCA los fondos que se encuentren en el Fideicomiso TUCACB 05.
6. El Fiduciario Emisor liquidará los Gastos de Emisión, y constituirá el Fondo de Reserva y el Fondo de Mantenimiento Mayor, además de liquidar el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés.
7. El Fiduciario entregará el Remante de la Emisión a Túneles Concesionados de Acapulco.

Durante la vigencia de la Emisión:

El Operador depositará las Cuotas en una cuenta del Fideicomiso y el Fiduciario distribuirá los recursos conforme a la siguiente prelación: (1) pago de IVA y Otros Impuestos, (2) Contraprestación al Gobierno de Estado, (3) gastos de operación y mantenimiento menor, (4) cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor, (5) Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, (6) adeudos por coberturas, (7) pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (8) cuenta del Fondo de Reserva y (9) cuenta del Fondo de Remanentes.

La Agencia Calificadora ratificará su calificación cada año, el Fiduciario rendirá informes mensuales al Representante Común respecto al estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso y el Auditor se encargará de auditar el proceso.

Las cuentas que apoyan la estructura de esta Emisión son las siguientes:



1.2.2 Antecedentes

El Túnel de Acapulco está ubicado al Norte de la bahía de Acapulco, en las inmediaciones de la zona renacimiento, permite conectar en su extremo oriente a través de un distribuidor a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México, además con la carretera federal a Pinotepa Nacional. En su extremo poniente se conecta con dos vías importantes de la red primaria del puerto, siendo éstas: Av. Rubén Figueroa por medio de un paso a desnivel y con Av. Cuauhtémoc en un cruce a nivel controlado por semáforos. (Ver 5 DESCRIPCIÓN deL TÚNEL)

El Túnel tiene una longitud de 2.9 kilómetros, con tres carriles de circulación, los extremos para circulación en cada sentido y el central reversible y con sentido de circulación dependiendo del volumen de tráfico, su recubrimiento interior es de concreto y la superficie de rodamiento de concreto hidráulico, cuenta además con 5.0 kilómetros de accesos con superficie de rodamiento de concreto asfáltico, una caseta de peaje y dos entronques.

El Túnel representa un ahorro en tiempo en hora pico de 15 minutos con 45 segundos aproximadamente con respecto a su principal competencia que es la Av. Del Tiburón.

En Mayo de 1994 el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero otorgó a TUCA el Título de Concesión, para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Túnel de acceso a Acapulco Las Cruces, por un periodo de 25 años, contados a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno el 7 de junio de 1994.

En noviembre de 1996 inició operaciones el Túnel.

El día 9 de marzo de 2001, GE Capital, S.A. a través de su división fiduciaria, por instrucciones de Tuca, realizó la emisión CPO's TUCA, hasta por la cantidad de \$180,000,000 de pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión.

En noviembre de 2002, se amplió el plazo del Título de Concesión para una duración total de 40 años. El nuevo vencimiento es en mayo de 2034.

En diciembre de 2002, se logró la obtención de un financiamiento subordinado por parte de Banobras (el "Crédito Banobras") por la cantidad de 87.54 millones de UDIS, dividido en dos tramos: el Tramo 1 se dispuso al momento de la formalización por un total de 28.24 millones de UDIS, en aquel entonces equivalentes a \$87.2 millones de pesos, mismos que se utilizaron para liquidar cuentas por pagar y capital a los accionistas de TUCA y el Tramo 2 por 59.3 millones de UDIS mismos que quedaron pendientes de disponer hasta el momento en que fuera posible la amortización parcial o total de la emisión de CPO's.

En junio de 2005, GE Capital, S.A. a través de su división fiduciaria, por instrucciones de Tuca, realizó la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05, hasta por la cantidad de \$800,000,000 de pesos.

A la fecha la inversión que tiene la Compañía Concesionaria en la Concesión, se integra de la siguiente forma:

Integración de la Inversión en la Concesión (Millones de Pesos Dic. 2007)

	2004	2005	2006	2007*
Factor de Actualización a Dic 2007	1.12	1.08	1.04	1.00
Costo de Construcción	2,081.72	2,081.72	2,081.72	2,081.72
Costo Integral de Financiamiento Capitalizado	- 39.85	- 39.85	- 39.85	- 39.85
Ajuste por Valuación	- 1,114.97	- 1,114.97	- 1,114.97	- 1,114.97
	926.90	926.90	926.90	926.90
Depreciación	- 190.50	- 214.80	- 239.26	- 264.68
Total	736.40	712.10	687.64	662.22

* Cifras aún no auditadas.

Fuente: La Compañía Concesionaria

La metodología contable empleada para determinar el deterioro y/o reevaluación de la inversión de la Concesión, consiste en calcular de tiempo en tiempo el valor presente de los flujos de efectivo futuros en la

Concesión y compararlos con el valor contable de la misma. La última vez que se realizó esta estimación (*Ver notas 3b y 5c de los estados financieros dictaminados de la Concesionaria al 31 de diciembre de 2006 en Índice 0 9.7 Estados Financieros Dictaminados por los años de 2005, 2006 y 200*), el cálculo arrojó una diferencia positiva con respecto al valor del activo, misma que originó un abono a resultados por la cantidad de \$172.9 millones de pesos expresados en pesos de 2006. En un futuro las estimaciones pueden arrojar pérdidas o revaluaciones contables en función del comportamiento de los aforos e ingresos esperados del Maxitúnel.

1.2.3 Información Financiera Seleccionada y comportamiento del Túnel

La información que se presenta a continuación refleja los resultados de la Compañía Concesionaria y es relevante para ésta Emisión en lo que se refiere a ingresos y egresos del Túnel registrados durante los últimos tres ejercicios completos, las cifras están expresadas en miles de pesos de 2007 y los ingresos no incluyen el IVA. Los datos, excepto por el TPDA, provienen de las cifras que dictaminó el Auditor Externo.

	2005	2006	2007*
Factor de Actualización a Dic 2007	1.08	1.04	1.00
TPDA**	8,306	9,147	9,606
Ingresos	109,909	123,310	130,434
Gastos Operación y Mantenimiento	42,819	40,462	41,911
Gastos y Provisiones Mto Mayor***	17,824	17,011	18,499

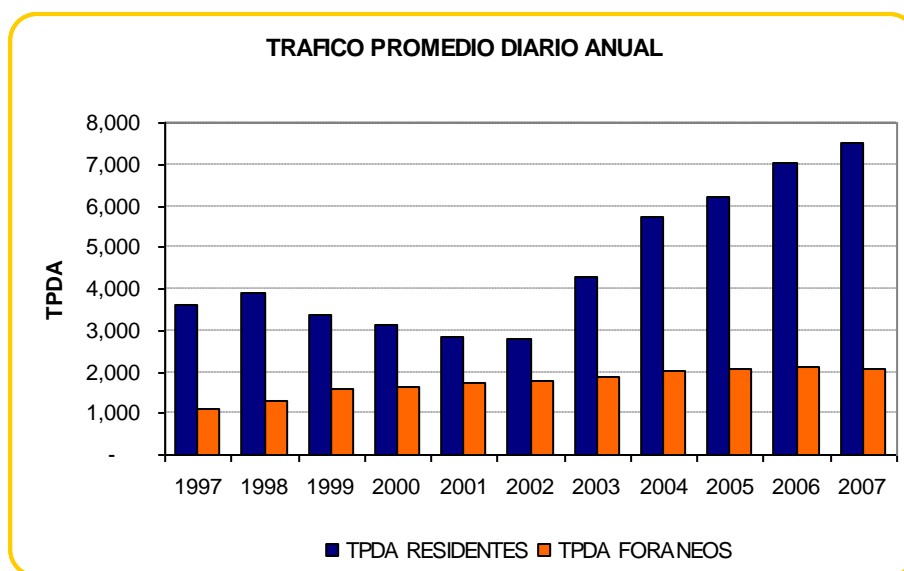
Fuente: La Compañía Concesionaria

* Cifras aún no auditadas.

** No incluye vehículos exentos.

***Incluido dentro de gastos acumulados e intereses por pagar y provisión de mantenimiento del Túnel. Incluye gastos de mantenimiento mayor, menor, provisiones, el seguro de integridad física del Túnel y el contrato con SIMEX para mantenimiento mayor.

Con relación al comportamiento histórico del Túnel el aforo presentó un crecimiento anual ponderado durante el periodo 1997-2007 del 7.55% para vehículos residentes y de 6.63% para vehículos foráneos. El tráfico promedio diario anual registrado durante 2007 fue de 7,517 para vehículos residentes y de 2,088 para vehículos foráneos.



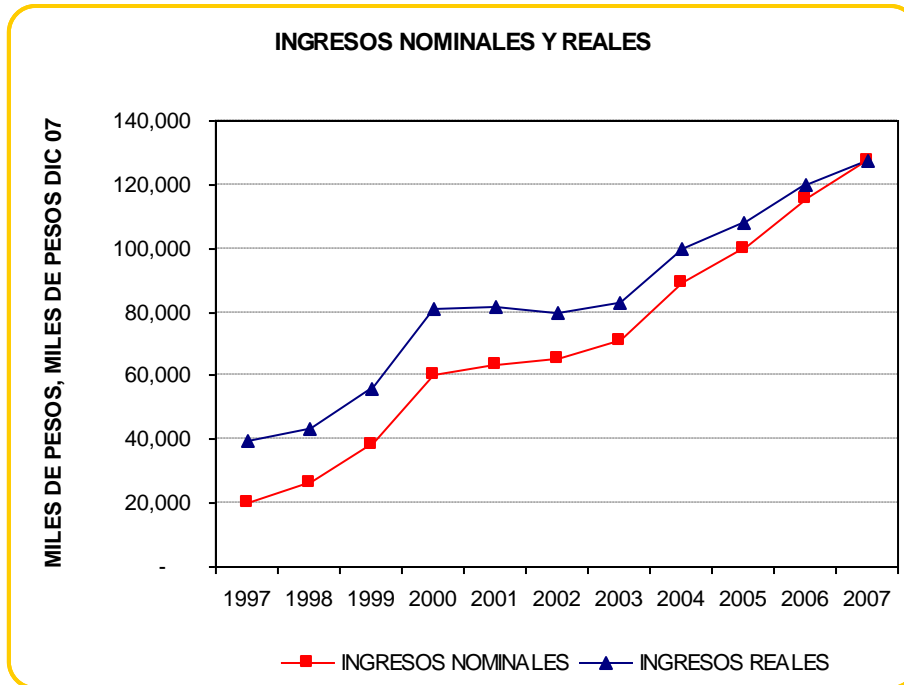
Fuente: La Compañía Concesionaria.

A continuación se presenta el aforo registrado en el Túnel en forma anual.

	TPDA RESIDENTES	TPDA FORANEOS	CRECIMIENTO ANUAL RESIDENTES	CRECIMIENTO ANUAL FORANEOS
1997	3,632	1,099		
1998	3,898	1,289	7.33%	17.29%
1999	3,396	1,611	-12.88%	24.95%
2000	3,128	1,637	-7.90%	1.63%
2001	2,862	1,758	-8.49%	7.40%
2002	2,779	1,777	-2.91%	1.07%
2003	4,300	1,863	54.73%	4.84%
2004	5,721	2,005	33.06%	7.60%
2005	6,227	2,049	8.83%	2.20%
2006	7,018	2,129	12.72%	3.92%
2007	7,517	2,088	7.11%	-1.92%

Fuente: La Compañía Concesionaria.

Respecto a la serie histórica de ingresos, el crecimiento real anual ponderado durante el periodo 1997-2007 fue de 12.48%. Durante 2007 los ingresos registrados ascendieron a \$127.701 millones de pesos (sin incluir el IVA).



Fuente: La Concesionaria

A continuación se presentan los ingresos nominales (en miles) sin incluir el IVA, a precios corrientes de cada año. Estas cifras provienen directamente del sistema de peaje de la Compañía Concesionaria, mientras que los ingresos reales provienen de la contabilidad de la Compañía Concesionaria.

	INGRESOS NOMINALES	INGRESOS REALES
1994		-
1995		-
1996		-
1997	20,191	39,396
1998	26,149	43,017
1999	38,065	55,751
2000	60,025	80,840
2001	63,298	81,663
2002	65,212	79,588
2003	70,654	82,930
2004	89,273	99,610
2005	99,769	107,734
2006	115,647	120,007
2007	127,701	127,701

Fuente: La Concesionaria.

1.3 Factores de Riesgo

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en especial en los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

1.3.1 Factores de Riesgo relacionados con el Túnel

1.3.1.1 Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país y, particularmente, en la zona geográfica en que se encuentra localizado el Túnel y la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compitan con el Túnel. En la medida en que dichas acciones de mejoras a las vías existentes o bien la construcción de nuevas vialidades, conlleven a niveles de aforo inferiores a los previstos, los Tenedores correrán cualquier riesgo de que se presenten faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Al respecto cabe señalar que los ingresos derivados del Túnel están afectos al patrimonio del Fideicomiso hasta por el plazo de vigencia del Título de Concesión y su ampliación que termina en mayo de 2034, mismo que excede en aproximadamente cinco meses al vencimiento de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.1.2 Riesgos en la Autopista del Sol

El tramo que conforma el eje carretero de cuota México Distrito Federal – Acapulco, actualmente es administrado por CAPUFE, por lo que cualquier acción negativa que pudiera tomar CAPUFE podría afectar de manera adversa el nivel actual de aforo de dicha carretera y por tanto dichos factores podrían llevar a que el Túnel tuviera niveles de ingreso insuficientes para poder cubrir el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Es de tomarse en consideración que la Autopista del Sol no llega precisamente hasta la bahía de Acapulco, sino que termina antes de llegar al Túnel.

1.3.1.3 Substitución del Operador

En términos del Contrato de Operación, el Operador podrá ser substituido en caso de que incumpla con ciertas obligaciones que le corresponden bajo dicho contrato. La determinación de la existencia de un incumplimiento y, en su caso, de la terminación del Contrato de Operación, le corresponde tomarla al Comité Técnico con la opinión favorable del Ingeniero Independiente.

El Contrato de Operación tiene una vigencia igual a la fecha de vencimiento de la primera Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pero puede ser terminado anticipadamente por el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, en caso de que exista un Incumplimiento. En todo caso debe tomarse en cuenta que la terminación del Contrato de Operación, puede resultar en una serie de consecuencias que podrían ser adversas a la operación del Túnel. Una afectación en la operación del Túnel podría resultar en un decremento en los ingresos del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, y como un medio para mitigar las consecuencias que se detonarían en caso de una terminación anticipada del Contrato de Operación, bajo los términos del mismo Contrato de Operación, el Operador deberá de continuar en la operación del Túnel, según sea el caso, en los mismos estándares y sujeto a los mismos términos, hasta en tanto un Operador sustituto no sea nombrado y tome control de la operación del Túnel ya que no debe haber suspensión en la prestación del servicio.

1.3.1.4 Seguros y Desastres Naturales

El Túnel cuenta con los seguros que se describen en la sección 05.9 Seguros. Las pólizas de dichos seguros señalarán al Fideicomiso como beneficiario de las sumas aseguradas, mismas que tienen los límites que se encuentran descritos en dicha Sección 5.8. En razón de lo anterior, no se puede garantizar que las sumas obtenidas por el cobro de dichas pólizas en caso de que ocurriera algún siniestro serán suficientes para hacer frente a la totalidad de los gastos de reparación que puede implicar un siniestro o para efectuar los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En todo caso, desde el inicio de sus operaciones en el año de 1996, no se han presentado en el Túnel desastres naturales y es de tener en cuenta que el Huracán que entró directamente en Acapulco hace algún tiempo, en nada afectó al Túnel.

1.3.1.5 Aumento o Disminución de Tarifas

Conforme al Título de Concesión, la Concesionaria puede ajustar semestralmente las tarifas para compensar los efectos de la inflación, conforme a la variación que sufra el INPC, o bien cuando el INPC sufra un incremento del 5% o más, con respecto al índice existente en la fecha en que se hubiere realizado el último ajuste. Favor de tomar en consideración que la Compañía Concesionaria únicamente puede aplicar en el Túnel las tarifas registradas ante el Estado. Favor de notar que en términos del Título de Concesión la Compañía Concesionaria también puede hacer ofertas y calendarios de cobro discriminado.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que el Poder Ejecutivo del Estado autorizará que las tarifas que se cobran bajo la Concesión se ajusten y registren conforme a dicho procedimiento y que conserven su valor en términos reales durante la vigencia de las Emisiones que se realicen al amparo de este Programa. La ausencia de ajustes en las tarifas podría afectar adversamente los ingresos del Fideicomiso y en consecuencia, su capacidad para efectuar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las revisiones tarifarias se harán de conformidad con lo establecido sobre el particular en el Título de Concesión. Para tales efectos, la Compañía Concesionaria deberá elaborar y entregar al Estado: (i) a más tardar dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles antes de la fecha del ajuste semestral de las Cuotas aplicables en el Túnel que corresponda en términos del Título de Concesión; o (ii) a más tardar dentro de los siguientes 15 (QUINCE) Días Hábiles después de la fecha en la que el INPC sufra un incremento del 5% (CINCO POR CIENTO) o más con respecto al INPC existente en la fecha en que se hubiere hecho el último ajuste de Cuotas, la solicitud y demás documentación necesaria para llevar a cabo un incremento en las Cuotas aplicables en el Túnel de Acapulco, incluyendo el análisis y la documentación que sustente cualquier ajuste tarifario que resulte procedente en términos del Título de Concesión.

De tiempo en tiempo, la Compañía Concesionaria someterá al Comité Técnico su propuesta en relación con el Régimen Tarifario Aplicable, en caso de que los aumentos a las Cuotas establecidos en la propuesta de Régimen Tarifario Aplicable sean inferiores a los porcentajes que se tenga derecho a incrementar en términos del Título de Concesión. Al someter dicha solicitud al Comité Técnico, la Compañía Concesionaria indicará las razones por las cuales considera que el Régimen Tarifario Aplicable incrementará los ingresos totales del Túnel de Acapulco.

En caso de que la propuesta de la Compañía Concesionaria en relación con el Régimen Tarifario Aplicable no sea aceptada por el Comité Técnico, las Cuotas aplicables en el Túnel de Acapulco continuarán siendo las Cuotas especificadas en el último Régimen Tarifario Aplicable aprobado, incrementadas por la variación del INPC en los términos previstos en el Título de Concesión, a menos que el Comité Técnico autorice otra cosa en la resolución correspondiente.

La Compañía Concesionaria podrá celebrar toda clase de contratos y/o convenios relativos al mecanismo de Cobro de Cuotas en el Túnel de Acapulco, sin el consentimiento del Comité Técnico, siempre que dichos contratos no impliquen una variación en el Régimen Tarifario Aplicable.

En todo caso, ni la Compañía Concesionaria, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que el Régimen Tarifario Aplicable incrementará los ingresos totales del Túnel

1.3.1.6 *Interrupción del Servicio*

No se garantiza que alguna Emisión al amparo del Programa sea inmune a sufrir algún contratiempo derivado de eventos exógenos que afecten el Túnel y al desarrollo de sus operaciones. Si un evento afecta en forma significativa al aforo, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse afectados. Es importante mencionar que desde el inicio de sus operaciones, hace 11 años, el Túnel ha prestado sus servicios en forma constante e ininterrumpida.

Para cubrir el riesgo antes descrito, el Túnel contará durante toda la vida de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con un seguro que cubre el riesgo de pérdida de ingresos, el cual en caso de siniestro cubrirá hasta 6 meses de ingresos del Túnel. La póliza de dicho seguro señalará al Fideicomiso como beneficiario de la suma asegurada. Las características de la póliza se detallan en la sección 05.9 Seguros

1.3.1.7 *Revocación o Terminación Anticipada del Título de Concesión*

El Título de Concesión vence en mayo de 2034.

Aunque en el pasado, las concesiones otorgadas por parte del Gobierno para la explotación de autopistas no han sido revocadas o terminadas con anticipación a su plazo estipulado, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que el Gobierno no terminará anticipadamente el plazo de la Concesión.

Las consecuencias de la terminación de la Concesión dependerán de las causas que en su caso la originen, ya sean por actos atribuibles a la Compañía Concesionaria y/o del Operador, o por circunstancias no atribuibles a los mismos.

Conforme al Fideicomiso, el Fideicomitente está obligado a entregar al Fiduciario cualquier cantidad que llegare a recibir del Gobierno por concepto de indemnización por terminación anticipada de la Concesión. No obstante, no se puede asegurar que la indemnización que en su caso llegara a otorgar el Gobierno, en caso de que la misma sea aplicable, sea suficiente para pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Adicionalmente, en caso de que la Concesión termine por mutuo acuerdo entre el Estado y la Compañía Concesionaria, por renuncia a la Concesión por parte de la Compañía Concesionaria o por destrucción del Túnel en su mayor parte derivado de la falta de construcción, conservación o mantenimiento, el Estado se hará cargo de la operación del Túnel y los ingresos continuarían afectos al Fideicomiso. La Compañía Concesionaria no puede hacer aseveración alguna respecto de la operación del Túnel por parte del Estado, ni asegurar que los ingresos del Fideicomiso una vez que se presente este supuesto serían suficientes para cubrir el adeudo derivado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.1.8 *Competencia y construcción de nuevas vialidades o autopistas de cuota*

El Túnel tiene su origen en la costa oeste del Territorio Nacional, en concreto en la población de Las Cruces en la bahía de Acapulco, Guerrero, adicionalmente como parte complementaria de acceso a Acapulco, el Túnel tiene como principales vías competidoras a la Av. Del Tiburón, también conocida como la Cima, la cual es de libre acceso. Esta se caracteriza por ser una vía de aproximadamente 5.27 kilómetros de longitud paralela al Túnel y cuenta con dos carriles de circulación por sentido en la mayoría de su longitud.

Debido a lo anterior, y aunque el servicio y el tiempo de ahorro que proporciona el Túnel es mejor al de la Av. Del Tiburón, existe el riesgo de tener una disminución en la demanda de usuarios. Dicha disminución en la demanda también podrá verse afectada de acuerdo al comportamiento del turismo externo que llega a Acapulco, sobre el cual la Compañía Concesionaria no tiene control.

El Túnel como cualquier otra autopista de cuota, está expuesta a que en un futuro, ya sea el Gobierno Federal o el Gobierno del Estado, construyan u otorguen concesiones para la construcción de nuevas vialidades que puedan competir con el Túnel, situación que podría incidir negativamente al flujo vehicular previsto durante la vigencia de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del presente Programa. De presentarse una situación de este tipo, los ingresos del Fideicomiso podrían verse afectados

negativamente y podrían presentarse faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.1.9 Incrementos en los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y Mayor del Túnel

El Túnel es una vía de comunicación que requiere de la realización de mantenimiento menor y mayor de manera periódica a fin de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar vehículos por el mismo. A pesar de que tanto el Programa de Mantenimiento Mayor como el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor implican un estimado de los gastos relacionados con el mantenimiento mayor y menor del Túnel, la existencia de desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas, el grado de utilización del Túnel y otros factores que no son controlados por la Compañía Concesionaria, pueden incidir en la recurrencia, especificaciones y/o costos de los trabajos de mantenimiento menor y mayor necesarios para mantener el Túnel en condiciones adecuadas de funcionamiento. En caso de que sea necesario llevar a cabo trabajos de mantenimiento menor y/o mayor que requieran de montos superiores a los proyectados, se tendría que utilizar recursos del Patrimonio del Fideicomiso para realizar dichos trabajos de mantenimiento menor y/o mayor, con lo cual se podría afectar en cierta medida la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.1.10 Estacionalidad en los Ingresos del Túnel

El Túnel es una de las vías de acceso terrestre al puerto de Acapulco en el Estado de Guerrero, mismo que es considerado uno de los centros turísticos de mayor importancia en el país, y según se indica en la Sección 0 5.5 Estacionalidad del presente Prospecto, una parte importante de los usuarios del Túnel corresponde a personas que acuden al puerto de Acapulco por motivos de recreación, o bien por los usuarios residentes que a consecuencia del incremento de la actividad en el puerto de Acapulco en épocas de vacaciones, requieren de utilizar el túnel en forma más intensa. En este sentido, los ingresos del túnel varían dependiendo de la época del año de que se trate en función de la existencia de períodos vacacionales. Adicionalmente, el tráfico en el Túnel puede verse afectado por el sector turístico del puerto de Acapulco sobre el cuál la Compañía Concesionaria no tiene control alguno.

1.3.1.11 Modificación a la Legislación del Estado de Guerrero

La operación del Túnel y la propia Concesión se encuentran sujetas a la legislación del Estado de Guerrero. Ello implica que el Gobierno del Estado podría emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes que no pueden ser retroactivas en perjuicio de persona alguna y se podrían combatir vía el juicio de Amparo. Cualquier modificación que afecte a las tarifas correspondientes y/o aforos podría deteriorar los ingresos generados por las cuotas de peaje en el Túnel.

1.3.1.12 Ingresos y Proyecciones

La principal fuente de recursos del Fideicomiso son las Cuotas, y los ingresos derivados de las mismas depende del número de vehículos que utilicen el Túnel. Diversos factores determinan el volumen futuro de tráfico en el Túnel, muchos de dichos factores se encuentran fuera del control de la Compañía Concesionaria. Dentro de los mencionados factores se encuentran cambios demográficos, políticas macroeconómicas del Gobierno Federal y Estatal, condiciones económicas en México y en el Estado, el nivel de las Cuotas, los impuestos, inflación, tasas de interés, costos de combustible, desarrollo de infraestructura en el puerto de Acapulco, estabilidad social y otros factores en México, el Estado y el puerto de Acapulco.

Todos estos factores pueden comportarse en una forma distinta a la que se determinó para la elaboración de las proyecciones de ingresos del Túnel, éstas proyecciones fueron realizadas por Cal y Mayor y Asociados, S.C. en abril de 2005 y es ese mismo estudio es el que se ha tomado como base para la o las emisiones que se realizarán. (Ver 0 5.8 *Estudio de Pronóstico de Aforos*) Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador garantizan que dichas variables se van a comportar en la forma prevista y por ende que los ingresos proyectados resulten superiores a los que se observen durante la vigencia de las Emisiones.

En adición a lo anterior, el tráfico en el Túnel se encuentra influenciado por el crecimiento de la economía, la población, el empleo y el número de vehículos existentes en el puerto de Acapulco o que pretendan ingresar a

él. En razón de las consideraciones anteriores, la Compañía Concesionaria y el Emisor no pueden asegurar que el número de vehículos que utilizan el Túnel permanecerá estable o que aumentará. Cualquier reducción en el nivel de tráfico podría tener un efecto adverso en los ingresos del Fideicomiso y consecuentemente incidir en la capacidad de pago del Fideicomiso en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios

1.3.2.1 Afectación del Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se afectará una vez que se haya realizado la primera emisión. Dicha afectación estará sujeta a que se cumpla una condición suspensiva prevista en el Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos (*Ver 0 2.6 Extracto del Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos*).

En caso de que por alguna razón no se cumpla dicha condición suspensiva, el Patrimonio del Fideicomiso podría no verse afectado y por consecuencia el Fiduciario se vería imposibilitado a cumplir con sus obligaciones.

En opinión del Fideicomitente esta posibilidad es muy remota, ya que con los recursos de la primera Emisión se liquidará la emisión de los CB's - 2005 y una vez que se hayan amortizado, se revertirá el patrimonio del Fideicomiso TUCACB 05 a su favor, incluyendo los derechos al cobro del Maxitúnel, una vez liberado dicho Patrimonio este quedará automáticamente afectado al Fideicomiso en los términos establecidos en el Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos. La fecha de emisión y la liberación del patrimonio del Fideicomiso GE hacia el Fideicomiso Emisor, se realizarán el mismo día.

1.3.2.2 Activos Limitados del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen su patrimonio. Los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependen exclusivamente de las cantidades que se recauden por concepto de peaje.

El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos de valor nominal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está limitada a la realización diferida de los Derechos al Cobro y a los recursos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso

1.3.2.3 El Fideicomiso es de Administración y Pago y no de Garantía

El Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en calidad de Fideicomisarios en primer lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos líquidos que deriven del cobro de los Derechos al Cobro y con los demás recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un Fideicomiso de Administración y Pago y no de Garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios está sujeta a la realización diferida de los Derechos al Cobro, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de que la realización de los Derechos al Cobro resulte inferior a la razonablemente prevista, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.4 Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes

La emisión o emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no han sido garantizadas por ninguna entidad pública o privada, incluyendo al Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común o el Agente Estructurador. En consecuencia, ni el Fideicomitente, ni el Operador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador están obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera las emisiones que se realicen al amparo del Programa, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente derivada del Fideicomiso o de los títulos que representen los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si el Fideicomitente incumpliera alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso, sólo el Fiduciario tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y a ejercer las acciones legales correspondientes.

1.3.2.5 Ausencia de Liquidez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Con anterioridad al Programa no ha existido mercado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

1.3.2.6 Riesgo de Contraparte en el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés

El Contrato de Cobertura de Tasas de Interés ("CAP") tiene como propósito eliminar el riesgo por incrementos que pueda tener la TIIE por encima de un nivel preestablecido y acordado con la Agencia Calificadora, mismo que en el caso del Programa es del 11% (once por ciento).

En términos del Título de Concesión la Concesionaria tiene el derecho de repercutir a las tarifas las variaciones anuales del INPC (*Ver 2.7.5 Cláusula Seis. Operación y Mantenimiento del Túnel de Acapulco; Programas de Mantenimiento Mayor y Gastos de Mantenimiento; Cuotas de Peaje; Seguros*), lo que representa una cobertura contra incrementos en la tasa de interés, ya que en la medida que la inflación aumente, se tendrá un incremento de ingresos derivado de la actualización de las tarifas, situación que contrarresta la consecuente alza en la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No obstante esta correlación o cobertura natural entre ingresos e intereses, podrían existir desfases de tiempo entre la repercusión de las variaciones del INPC en las tarifas, y el plazo en que una tasa de interés más elevada resulte aplicable. Precisamente para eliminar la posible disminución en los flujos de recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado de estos desfases, el Fiduciario contrata el CAP; de tal forma que cuando la tasa de interés se incremente por arriba del nivel preestablecido, independientemente de la entrada en vigor de las tarifas actualizadas conforme al INCP, la contraparte del CAP reembolsará el diferencial al Fiduciario Emisor.

Como requisito para la celebración del CAP, la Agencia Calificadora requiere que la calificación de la contraparte sea superior a la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que el riesgo de incumplimiento de la contraparte se considera relativamente bajo.

El CAP para cada Emisión y dentro de cada Emisión puede celebrarse con contrapartes distintas, lo que se traduce en un riesgo de contraparte distinto. No obstante lo anterior, en todos los casos la calificación de la contraparte debe ser superior a la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No obstante que el CAP se documentará en un contrato marco que prevé la celebración de otro tipo de operaciones derivadas, sólo se celebrarán operaciones de CAP en relación con las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleven a cabo al amparo del Programa.

Ni el Fideicomitente, ni el Operador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que la contraparte del Contrato de CAP honrará su obligación de

hacer los reembolso al Fiduciario, ni que éstos se hagan oportunamente, lo que podría repercutir negativamente la capacidad del Fiduciario para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.7 *Riesgo de Reinversión*

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios prevén la posibilidad de ser amortizados anticipadamente con los recursos remanentes que se generen durante la vigencia de las emisiones que se realicen al amparo del Programa (una “*Amortización Proveniente de Remanentes*”). La Amortización Proveniente de Remanentes no depende de la voluntad de la Compañía Concesionaria, por lo que la Amortización Proveniente de Remanentes está sujeta a que se generen los remanentes provenientes de la explotación del Túnel, situación que, de llegarse a presentar, se dará en forma parcial.

Adicionalmente, a partir de que se haya amortizado el 24% de la Emisión, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados de manera anticipada a solicitud de la Compañía Concesionaria y mediante el mecanismo que al efecto determine la propia Compañía Concesionaria conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, sin prima por prepago alguna (una “*Amortización Anticipada*”).

En caso de que se presente una Amortización Proveniente de Remanentes o de una Amortización Anticipada, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tienen derecho recibir prima por amortización anticipada y correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado, no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes o similares que los que ofrecían los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.8 *Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*

El patrimonio del Fideicomiso soporta el pago de diversos conceptos, incluyendo, la retención y el entero del IVA pagadero en relación con las Cuotas del Túnel, el de Otros Impuestos, los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, los gastos de mantenimiento mayor, la Contraprestación al Estado y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión. El fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que corresponden a los conceptos antes mencionados se efectúa con anterioridad al fondeo de la Cuenta del Servicio de la Deuda, misma que corresponde al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que en un determinado momento es posible que no existan recursos para fondear la Cuenta del Servicio de la Deuda derivado del fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que preceden al fondeo de la Cuenta del Servicio de la Deuda. No obstante lo anterior, y según se detalla en la Sección 2.7.7 Cláusula Nueve. Cuentas del Fideicomiso.

1.3.2.9 *Litigio*

Con fecha 11 de diciembre del 2001, Inmobiliaria Acafor, S.C. (“*Acafor*”), inició un litigio en contra del Estado y de la Compañía Concesionaria en relación con los procedimientos mediante los cuáles se adquirieron algunos de los terrenos sobre los cuales se encuentra el portal México del Túnel. El litigio continúa en proceso, pero las porciones de terreno a las que se refiere dicho litigio no son sustanciales en relación con la operación del Túnel. El 5 de noviembre de 2007, el Juez citó a las partes para oír sentencia definitiva, una vez que hubiese quedado firme la sentencia que resolvió el Incidente de Caducidad promovido por los terceros llamados a juicio (En dicha sentencia interlocutoria, se declaró improcedente la caducidad). Cabe hacer mención que dicha sentencia no fue recurrida, por lo tanto el asunto se encuentra en proyecto de sentencia definitiva.

En todo caso, la Compañía Concesionaria no puede asegurar que el resultado del litigio instaurado con Acafor le será favorable ni tampoco puede determinar en este momento las consecuencias que tendría una sentencia que le fuere adversa sobre los resultados del Túnel.

1.3.3 **Factores de Riesgo relacionados con México**

1.3.3.1 *Crisis Económicas*

La operación del Túnel puede verse afectada por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo

que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones no se afectarán las operaciones del Fideicomiso.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 aumentaría significativamente el servicio de deuda y podría reducir los niveles de cobertura con los que cuentan los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para contrarrestar esta situación el Fideicomiso celebrará en cada Emisión que se realice al amparo del Programa un Contrato de Cobertura de Tasas de Interés mediante el cual se limitará el riesgo de fluctuaciones de la tasa de interés a partir de un incremento superior al 11%.

En periodos de alta inflación, el mecanismo para incrementar las tarifas contemplado en la Concesión pudiera resultar insuficiente para cubrir incrementos bruscos y repentinos en la tasa de interés.

1.3.3.2 *Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica*

El 1o. de octubre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única, misma que entró en vigor el 1o. de enero de 2008.

Conforme a dicha Ley, se establece un nuevo impuesto para las personas físicas y morales que realicen las siguientes actividades: I. Enajenación de bienes, II. Prestación de servicios independientes, III. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Con base a esta nueva Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica la Concesionaria deberá calcular el IETU sin considerar ciertas erogaciones, como son algunas inversiones realizadas antes del 31 de agosto de 2007 y los intereses derivados de financiamientos presentes y futuros. Lo anterior originará que la Concesionaria requiera destinar más recursos al pago de impuestos y por lo tanto disminuirán los recursos disponibles para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para disminuir el riesgo derivado de la aplicación del IETU, en la prelación de pagos en el Fideicomiso (*Ver 2.7.7 Cláusula Nueve. Cuentas del Fideicomiso*), así como en la determinación del monto a emitirse al amparo del Programa, se previó la retención de recursos y transferencia de los mismos a la Concesionaria, para que ésta lleve a cabo el entero correspondiente.

No obstante lo anterior, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario ni el Intermediario Colocador ni el Representante Común ni el Agente Estructurador pueden asegurar que en un futuro no se aprueben reformas o modificaciones a la Ley del IETU y que estas modificaciones pudieran llegar a tener un efecto negativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso y por ende una disminución del flujo disponible para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.3.3 *Modificaciones al Régimen Fiscal para tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios*

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sufra modificaciones en el futuro.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios a sus Tenedores.

EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

1.4 Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

Al momento de la colocación, el Fiduciario Emisor respecto del Fideicomiso no cuenta con otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores del RNV.

Actualmente los Derechos al Cobro del Túnel se encuentran fideicomitados en el Fideicomiso Irrevocable No. 517, al amparo del cual fueron emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05. Estos certificados están inscritos en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y están listados en la BMV. En virtud de estas obligaciones, el Fiduciario reporta a la CNBV y a la BMV la información financiera auditada en forma trimestral, a la fecha se ha cumplido en forma completa y oportuna con la entrega de los reportes que la legislación mexicana requiere sobre eventos relevantes e información pública.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05 serán prepagados con recursos provenientes de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del presente Programa.

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto de colocación y el Suplemento informativo del Prospecto de colocación en la página de Internet del Fiduciario Emisor en la siguiente dirección: www.invex.com.mx, en la página de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx/

A solicitud del inversionista, la Concesionaria otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

Paloma Grediaga	paloma.grediaga@ica.com.mx
Gabriel de la Concha	gabriel.delaconcha@ica.com.mx
Luciana García	luciana.garcia@ica.com.mx

De igual forma, se pueden contactar en la dirección Minería No. 145, Col. Escandón, México, D.F. 11800 o al teléfono (52 55) 5272 9991.

Asimismo, una vez terminada la oferta, el Emisor estará obligado a divulgar información acerca de la situación financiera y resultados del patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en ese mismo Centro de Información.

Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios que compruebe su calidad con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Hamburgo No. 190, Piso 1 Col. Juárez, 06600, México, D.F., tel. 52 31 00 60, atención de la Lic. Claudia Zermeño Inclán.

2 EL PROGRAMA

2.1 Características del Programa

El programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán existir una o varias emisiones con características de colocación diferentes para cada una de ellas. Cada Emisión que el Fiduciario, lleve a cabo con cargo al patrimonio del Fideicomiso tendrá sus propias características de colocación, como plazo, tasa de interés, amortización, fecha, forma y lugar de pago, sobretasa, monto en pesos, y liquidación, entre otras, mismas que serán acordadas por el Fiduciario Emisor por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso.

Cada vez que se realice una nueva Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán agregados al presente Prospecto los Suplementos correspondientes en los cuales se darán a conocer las características de cada Emisión.

Fiduciario Emisor

Banco Invex. S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en calidad de Fiduciario a través del Fideicomiso No. 749.

Monto Total Autorizado del Programa

La CNBV, mediante Oficio número 153/17156/2008 de fecha 14 de marzo de 2008, autorizó al Emisor un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,250'000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter no revolvente.

Vigencia del Programa

5 (cinco) años a partir de la fecha de la autorización de la CNBV, plazo durante el cual el Fiduciario Emisor podrá realizar varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando no excedan en su conjunto el Monto Total Autorizado del Programa.

Plazo de las Emisiones

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 (un) año hasta 26 (veintiséis) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Modalidades del Programa

Únicamente en Pesos (\$) y con características de colocación independientes para cada Emisión, hasta por un monto de \$1,250'000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan bajo el amparo del Programa serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica alguna.

Fuente de Pago

Las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas al amparo de este programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso No. 749 de fecha 29 de febrero de 2008, constituido en Banco Invex. S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, principalmente, los Derechos al Cobro y las Cuotas derivadas del Túnel (*Ver 2.7.3 Cláusula Cuatro. Patrimonio del Fideicomiso*).

Patrimonio del Fideicomiso

Una vez que el Fiduciario del Fideicomiso TUCAB 05 libere los recursos correspondientes y se amorticen anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05, el patrimonio del Fideicomiso se integrará, principalmente, por los Derechos al Cobro y las Cuotas derivadas del Túnel, así como cualquier derecho que pudiera tener la Compañía Concesionaria para solicitar, demandar, o cobrar cualquier Compensación del Gobierno, en caso de que la misma sea procedente, en el evento de una terminación anticipada de la Concesión, así como el derecho a percibir las indemnizaciones de las Pólizas de Seguro. (Ver 2.7.3 Cláusula Cuatro. Patrimonio del Fideicomiso)

Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, denominado en Pesos, que el Representante Común determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada emisión. El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá en cada Emisión en particular y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Cobertura

Las Emisiones contarán con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta. Los términos particulares de la cobertura se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. En caso de que el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso dependa total o parcialmente de la “Contraparte Elegible”, se presentará e incluirá la información correspondiente en el Suplemento respectivo.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios según se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Amortización de Principal e Intereses

La amortización para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará contra entrega del propio título en la fecha de vencimiento del mismo, y su forma de amortización será definida en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Amortización Anticipada

Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Fondo de Reserva

Las Emisiones contarán con un Fondo de Reserva que se constituirá con \$175,000,000.00 provenientes de los recursos de la Emisión y se actualizará en cada Fecha de Pago para contar con un año de servicio de deuda (principal e intereses) de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Financiamiento Adicional

A partir de que se haya amortizado el 24% de la Emisión, el Fideicomitente podrá tener acceso a recursos adicionales provenientes de una nueva emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios u otra clase de

financiamiento contratado por el Fiduciario, incluyendo financiamiento de tipo bancario, siempre que se respeten los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y sin que el financiamiento adicional represente un mayor riesgo para los Tenedores de los mismos. Lo anterior quedará sujeto a la aprobación de la Asamblea de Tenedores y a la obtención de las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y en su caso, el primer período de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Fiduciario Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales.

Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones. El Emisor no se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Lugar de Amortización de Principal y Pago de los Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente, conforme a lo establecido en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Inscripción, Cotización y Clave de Pizarra de los Valores

Los valores que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios están inscritos en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La clave de identificación de cada emisión del Programa estará integrada por la clave de Bolsa, la cual se encontrará en el Suplemento correspondiente a cada emisión.

Depositario

Los títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, se mantendrán en depósito en S. D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección “Factores de Riesgo”.

Intermediario Colocador

El Intermediario Colocador del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Agente Estructurador

El Agente Estructurador del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es Corporativo en Finanzas, S.C.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofrecer públicamente emisiones de Certificados al amparo del Programa, mediante Oficio Número 153/17156/2008 de fecha 14 de marzo de 2008 y se encuentra inscrito con el número 2362-4.15-2008-036, en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor, sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

2.2 Destino de los Fondos

En el Suplemento correspondiente a cada una de las Emisiones se especificará el destino de los fondos de forma más explícita.

Los recursos se destinarán a:

- a) Pago Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCACB 05*
- b) Pago de los Gastos de Emisión,
- c) Fondear Cuenta de IVA y Otros Impuestos,
- d) Fondear Cuenta de Contraprestación al Estado,
- e) Constitución del Fondo de Mantenimiento Mayor,
- f) Constitución del Fondo de Reserva,
- g) Fondeo de la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés, y
- h) Cubrir necesidades de liquidez de Grupo ICA.

* La principal razón por la que se llevará a cabo la amortización anticipada de los CB's - 2005 es la de mejorar los términos y condiciones del financiamiento. Dentro de los aspectos que se lograrán mejorar destacan los siguientes: i) una reducción de aproximadamente 11% del diferencial que TUCA paga sobre la TIIE, ii) la ampliación en el plazo de la emisión de aproximadamente 8.8 años y iii) la incorporación de un mecanismo de liberación de excedentes a favor de TUCA.

En adición a lo anterior, la nueva Emisión permitirá a los accionistas de TUCA contar con recursos frescos para seguir invirtiendo en proyectos de infraestructura.

2.3 Plan de Distribución

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su calidad de Intermediario Colocador, tiene la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de ser necesario. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos bajo la modalidad de toma en firme para cada una de las Emisiones respecto de aquellos Certificados no suscritos por el gran público inversionista y hasta por un monto de \$1,250,000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en una o varias Emisiones.

El Intermediario Colocador aparte de las Emisiones que se realizarán al amparo del presente programa, no mantiene relaciones de negocios con el Fideicomitente, ni con el Fiduciario en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso emisor, por lo que no existen conflictos de intereses con ellos respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero; ofertará a través de sus promotores en Chihuahua, Monterrey, Guadalajara, Morelia y Distrito Federal los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre clientes de la Casa de Bolsa, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible, que consta en el Prospecto y Suplementos respectivos, y que se encuentran disponibles a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores (www.bmv.com.mx), en el apartado de Inscripción y Prospectos.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

Los criterios empleados para la asignación de los Certificados se establecerán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El precio y armado del libro no se realizará por medios electrónicos.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona intenta suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ni la Emisora ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que uno o más funcionarios, consejeros o accionistas del Fideicomitente tengan intención de adquirir Certificados Bursátiles Fiduciarios.

2.4 Gastos relacionados con el Programa

Los principales gastos relacionados con el programa son los siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
White & Case, S.C...*	603,750
Gastos de impresión de prospecto*...	172,500
Total.....	776,250

* Estos conceptos incluyen el IVA correspondiente.

2.5 Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV y la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título, y que son entre otras:

- Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.

- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de Certificados cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título, y ejecutar sus decisiones.
- d) Representar a los Tenedores ante el Fideicomiso Emisor o ante cualquier autoridad.
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados.
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de Certificados y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fideicomiso Emisor.
- g) Calcular y, notificando al Fideicomiso Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los mismos.
- h) Calcular y, notificando al Fideicomiso Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones.
- i) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título, el Fideicomiso y en las disposiciones aplicables.
- j) Verificar que el Fideicomiso Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Título.
- k) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Fideicomiso Emisor, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- l) Previa instrucción por escrito del Fideicomitente, del Fideicomiso Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- m) Las demás establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Título.
- n) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

2.6 Extracto del Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos

Previo a la Fecha de Emisión, la Compañía Concesionaria, el Fiduciario y el Fiduciario GE celebrarán un Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos a fin transmitir los derechos de cobro del Túnel una vez que se hayan prepago los CB's-2005, presentándose a continuación un extracto el mismo.

2.6.1 Cláusula Dos. Transmisión de Activos.

2.1 Transmisión por el Fiduciario GE a la Compañía Concesionaria. Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva que se señala en la Sección 2.3(a) siguiente, el Fiduciario GE, en este acto, transmite y cede irrevocablemente a la Compañía Concesionaria quien en este acto reconoce y acepta dicha transmisión y readquiere, libres de gravámenes y/o limitaciones de dominio, sus derechos al cobro de peaje bajo la Concesión por la explotación y operación del Túnel, así como todos y cada uno de los demás Activos del Fideicomiso GE y los demás que pudiesen incorporarse al mismo.

2.2 Transmisión por la Compañía Concesionaria al Fideicomiso del Refinanciamiento.

- (a) Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva que se señala en la Sección 2.3(a) siguiente, la Compañía Concesionaria en este acto cede y transmite irrevocablemente al Fiduciario del Refinanciamiento, como aportación irrevocable al patrimonio del Fideicomiso del Refinanciamiento, los Derechos al Cobro y todos y cada uno de los demás Activos del Refinanciamiento, y el Fiduciario del Refinanciamiento, en su carácter de institución fiduciaria del Fideicomiso del Refinanciamiento, en este acto reconoce y acepta dicha transmisión, libre de gravámenes y/o limitaciones de dominio.
- (b) La transmisión de los Activos del Refinanciamiento y, subsecuentemente de la Compañía Concesionaria al Fideicomiso del Refinanciamiento, es efectuada por el valor recibido derivado de la entrega por parte del Fiduciario del Refinanciamiento del Monto para el Pago de los CB's-2005 al Fiduciario GE basado en parte del producto obtenido por la colocación de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso del Refinanciamiento.
- (c) En el supuesto de que no se lleve a cabo el cumplimiento de la Condición Suspensiva que se señala en la Sección 2.3(a) siguiente, la Compañía Concesionaria en este acto cede y transmite irrevocablemente al Fiduciario del Refinanciamiento, como aportación irrevocable al patrimonio del Fideicomiso del Refinanciamiento, los Derechos al Cobro y todos y cada uno de los demás Activos del Refinanciamiento, libres de gravámenes y/o limitaciones de dominio, en el entendido de que dicha cesión y transmisión surtirá efectos al momento en que los Activos del Refinanciamiento sean revertidos por el Fideicomiso GE a la Compañía Concesionaria, en cualquiera de los supuestos contractuales establecidos en el Fideicomiso GE, sin que sea necesario consentimiento o acción futura por Parte alguna del presente Convenio.

2.3 Condición Suspensiva; Efectividad de la Transmisión.

- (a) Las transmisiones descritas en los apartados 2.1 y 2.2 anteriores (sin incluir la descrita en la sección 2.2 (c)) quedan sujetas a que se verifique la siguiente condición suspensiva durante un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de firma de este Convenio (la "Condición Suspensiva"):
 - (i) que el Fiduciario de Refinanciamiento entregue al Fiduciario GE, el Monto para el Pago de los CB's-2005; y/o
 - (ii) que el Fiduciario GE, o el Fiduciario del Refinanciamiento en nombre del Fiduciario GE y en beneficio de los tenedores de los CB's-2005, depositen, el Monto para el

Pago de CB's-2005 a fin de efectuar la amortización anticipada de los CB's-2005 ante el Indeval;

- (iii) que el Fiduciario GE efectivamente amortice de manera anticipada los CBs-2005 liberándose de sus obligaciones frente a los tenedores y por ende extinguiéndose por completo la emisión de los CBs-2005.
- (b) El Título de Concesión constituye una limitación de dominio sobre los Derechos al Cobro en términos del presente Convenio.
- (c) Las transmisiones a que se refieren las Secciones 2.1 y 2.2 (a) surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se cumpla la Condición Suspensiva (la "*Fecha de Transmisión Efectiva*").
 - (d) En la Fecha de Transmisión Efectiva el Fiduciario de Refinanciamiento enviará al Fiduciario GE aquéllas cantidades que hayan de ser destinadas a cubrir los Adeudos Adicionales, mismas que en caso de no ser aplicadas a su destino dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la Fecha de Transmisión Efectiva serán entregadas a la Compañía Concesionaria.
 - (e) El Fiduciario GE acepta mantener el Monto para el Pago de los CB's-2005 en una cuenta separada desde el momento en que reciba dicho monto hasta su depósito ante el Indeval, de conformidad con esta sección 2.3. Asimismo, el Fiduciario GE acepta que inmediatamente después de que reciba del Fiduciario de Refinanciamiento, el Monto para el Pago de los CB's-2005, depositará dicho monto ante el Indeval con el objeto de pagar en su totalidad los CB's-2005.

2.4 Obligaciones Adicionales a cargo del Fiduciario GE.

- (a) Acciones Pendientes del Fiduciario GE. El Fiduciario GE acuerda y conviene en realizar, o hacer que se realicen, cada una de las acciones y/o pagos pendientes señalados en el **Anexo E** del presente Convenio (las "*Acciones Pendientes del Fiduciario GE*"); en el entendido que cada una de esas Acciones Pendientes del Fiduciario GE deberán ser concluidas a más tardar en la fecha que se cumpla la condición señalada en la Fecha de Transmisión Efectiva, con la excepción del pago de los Adeudos Adicionales lo cual deberá concluirse dentro de los 30 (TREINTA) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Transmisión Efectiva.
- (b) Conservación de los Activos del Fideicomiso GE. El Fiduciario GE acuerda y conviene en realizar, hacer que se realicen y/o, según sea necesario, abstenerse de realizar o ejecutar, cualquier acto, contrato, acuerdo o convenio con la finalidad de mantener los Activos del Fideicomiso GE dentro del patrimonio de dicho fideicomiso en las mismas condiciones en las cuales se encuentran a la firma de este Convenio, hasta que los mismos sean transmitidos y cedidos de conformidad con el apartado 2.1 anterior.
- (c) Reembolso del Monto para el Pago de los CB's-2005. El Fiduciario GE acepta de manera irrevocable en que en caso que no haya aplicado la totalidad del Monto para el Pago de los CB's-2005 al pago íntegro de los CB's-2005, y efectuado la transmisión y cesión de los Activos del Fideicomiso GE de manera completa y absoluta a la Compañía Concesionaria, en o con anterioridad a los 10 (DIEZ) días siguientes a la fecha en que recibió el Monto para el Pago de los CB's-2005 (la "*Fecha Límite de Pago*"), el Fiduciario GE reembolsará la totalidad del Monto para el Pago de los CB's-2005 al Fiduciario de Refinanciamiento en un plazo no mayor a 2 (DOS) (2) Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Pago.

2.7 Extracto del Contrato de Fideicomiso

Con fecha 29 de febrero de 2008, Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. celebró un Contrato de Fideicomiso con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, presentándose a continuación un extracto del mismo.

2.7.1 Cláusula Dos. Constitución del Fideicomiso, Designación del Fiduciario; Aportación de Activos

2.1 Constitución del Fideicomiso; Designación del Fiduciario. El Fideicomitente en este acto designa y el Fiduciario acepta actuar como el Fiduciario del fideicomiso que se constituye mediante este Contrato (el "Fideicomiso"), conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en el presente. El Fideicomiso es un fideicomiso que no podrá ser total ni parcialmente revocado.

2.2 Aportación Inicial de Activos al Patrimonio del Fideicomiso

- (a) El patrimonio inicial del presente fideicomiso se integrará con los recursos en numerario que el Fideicomitente se obliga a aportar y transmitir al Fiduciario y que corresponden a la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque salvo buen cobro o efectivo.
- (b) A partir de la fecha en la que se amorticen anticipadamente los CB's-2005, la Compañía Concesionaria, en su carácter de Fideicomitente transmite irrevocablemente y entrega al Fiduciario, quien reconoce y acepta dicha transmisión y entrega, libre de toda carga, gravamen o limitación de dominio, en fideicomiso irrevocable:
 - i. los Derechos al Cobro así como todas y cada una de las Cuotas que pudiera tener derecho de cobrar o recibir con respecto al Túnel de Acapulco;
 - ii. cualquier derecho que pudiera tener, para solicitar, demandar o cobrar cualquier Compensación del Gobierno, incluyendo aquella relacionada con o resultante de la Ampliación del Plazo de la Concesión, misma que es aportada desde la fecha del presente Contrato;
 - iii. todos los Derechos al Cobro Posteriores a la Terminación y los derechos para recibir cualquier Compensación del Gobierno en relación con los mismos; y
 - iv. el derecho a percibir las indemnizaciones de las Pólizas de Seguro relacionadas en el Anexo I (incluyendo, sin limitar, el derecho de cobro de las sumas aseguradas) en lo que las mismas se refieran al Túnel de Acapulco.
- (c) La transmisión y afectación al Fideicomiso de los derechos derivados del Título de Concesión a que se refiere la Cláusula 2.2 inciso (b)(i) se realiza al amparo de la Condición Segunda del propio Título de Concesión, en razón del aviso de fecha 18 de febrero de 2008 presentado al Gobierno del Estado en términos de dicha Condición del Título de Concesión. La transmisión al Fideicomiso de los derechos antes mencionados no implica la transmisión de la propiedad de los bienes materiales que integran el Túnel de Acapulco o que son utilizados por el Fideicomitente o el Operador en la explotación del mismo por su propia y especial naturaleza.
- (d) El Fideicomiso que se constituye en este Contrato es irrevocable, por lo que el Fideicomitente renuncia expresamente a su derecho a revocar el presente Fideicomiso. En consecuencia, sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado en el presente Contrato.
- (e) La transmisión y afectación al Fideicomiso de los bienes y derechos a que se refiere esta Cláusula no implica una enajenación de bienes o derechos para efectos fiscales en términos del Artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, siendo inaplicable la fracción V, inciso b), del mencionado artículo, puesto que en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso

el Fideicomitente, previa liquidación de los Certificados Bursátiles, conservará el derecho de readquirir del Fiduciario dichos bienes y derechos en términos de este Contrato.

2.7.2 Cláusula Tres. Partes del Fideicomiso

Las partes de este Fideicomiso son:

Fideicomitente:	La Compañía Concesionaria.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y cualquier Fiduciario que le suceda conforme al presente.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho a percibir el principal, los intereses y demás prestaciones que deriven de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos y condiciones previstos en los Macrotítulos respectivos y en el presente Contrato.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	La Compañía Concesionaria, respecto de los recursos remanentes previstos en el inciso (ix) de la Sección 9.2 de este Contrato, respecto de los recursos derivados del Financiamiento Adicional, así como con relación a su derecho de readquirir los Activos del Fideicomiso que existan en la fecha en la que se hubieren amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se hubieren liquidado los demás pasivos pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o se hubiere reservado el importe de los mismos.

2.7.3 Cláusula Cuatro. Patrimonio del Fideicomiso

4.1 Activos del Fideicomiso. Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso incluirán lo siguiente (los "*Activos del Fideicomiso*"):

- (i) todos los bienes y derechos que se describen en las Cláusulas 2.2(a) y 2.2(b);
- (ii) todos los Valores, así como los rendimientos derivados de los mismos, que hayan sido adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier Activo del Fideicomiso;
- (iii) todos los recursos provenientes de cualquier Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa;
- (iv) cualesquier cantidad derivada de cualquier Póliza de Seguro existente con respecto al Túnel de Acapulco o cualquier otro Activo del Fideicomiso;
- (v) cualquier otro derecho o activo recibido por el Fiduciario conforme a este Contrato o como resultado del Fideicomiso constituido en este acto o como resultado de sus fines;
- (vi) los derechos y recursos derivados de los Contratos de Cobertura de Tasas de Interés; cualquier derecho, ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los puntos anteriores; y
- (vii) cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.

4.2 Acciones en Seguimiento de la Transmisión de los Activos del Fideicomiso al Fideicomiso.

- (a) Con la finalidad de perfeccionar la transmisión al Fiduciario de los Activos del Fideicomiso descritos en la Sección 4.1(i), el Fideicomitente ha notificado previamente al Gobierno del Estado la

transmisión de dichos Activos del Fideicomiso al Fiduciario, de conformidad con el Título de Concesión en términos del aviso presentado con fecha 18 de febrero de 2008, copia del cual se adjunta al presente Contrato como **Anexo B**.

- (b) En el caso de los Activos del Fideicomiso descritos en la Cláusula 2.2(b), el Fideicomitente:
- (i) con anterioridad o en la fecha del presente Contrato, ha notificado a cada una de las compañías aseguradoras correspondientes, que dichos derechos serán transmitidos al Fideicomiso sin condicionamiento a partir de que se amorticen anticipadamente los CB's-2005; y
 - (ii) con anterioridad o en la fecha de transmisión de dichos Activos del Fideicomiso al Fiduciario, deberá entregar copias de cada una de las Pólizas de Seguro al Fiduciario, de conformidad con los Documentos de la Operación, y originales de los documentos en donde se designe al Fiduciario como beneficiario de las mismas.

4.3 **Terminación Anticipada de la Concesión.** La Compañía Concesionaria deberá entregar al Fiduciario cualquier pago que reciba de cualquier Autoridad Gubernamental, en efectivo o en especie, derivado de la terminación o extinción anticipada de la Concesión.

4.4 **Otros Pagos Derivados de la Concesión.** La Compañía Concesionaria deberá entregar al Fiduciario cualquier otro pago, en efectivo o en especie, que reciba derivado de la Concesión.

2.7.4 Cláusula Cinco. Fines del Fideicomiso; Facultades del Fiduciario

Los fines del Fideicomiso consisten en llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles conforme al Programa, la administración de los Activos del Fideicomiso y el cumplimiento por parte del Fiduciario de todos sus deberes y obligaciones especificados o contemplados en este Contrato y en cada uno de los Documentos de la Operación, en cada caso de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y de dichos Documentos de la Operación. En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato y cada uno de los Documentos de la Operación de los cuales sea parte, incluyendo, sin limitar, todas las facultades necesarias o convenientes a efecto de cumplir con lo siguiente:

- (a) El Fiduciario recibirá del Fideicomitente y conservará los bienes y derechos a que se refiere la Cláusula Dos, así como cualquier otro bien o derecho que, en cumplimiento del presente Fideicomiso, llegue a formar parte de los Activos del Fideicomiso;
- (b) El Fiduciario llevará a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles por el monto de principal y en los demás términos y condiciones que le instruya el Fideicomitente en cada Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión, a efecto de que dichos Certificados Bursátiles sean colocados entre el gran público inversionista, en el entendido de que: (i) el monto de la primera emisión deberá ser suficiente para cubrir el Monto de Amortización Anticipada de los CB's – 2005 y para fondear las Cuentas de acuerdo con lo establecido en el inciso 9.2 de la Cláusula Nueve del presente Contrato de Fideicomiso; (ii) las Fechas de Pago de los Certificados Bursátiles emitidos bajo cada Emisión con posterioridad a la primera Emisión, coincidirán con las Fechas de Pago correspondientes a la primera Emisión de Certificados Bursátiles; y (iii) los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles correspondientes a cualquier Emisión llevada a cabo con posterioridad a la primera Emisión, serán sustancialmente similares a los términos y condiciones de la primera Emisión;
- (c) El Fiduciario celebrará los Documentos de la Operación de los cuales sea parte y cumplirá y hará que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones conforme a este Contrato;
- (d) En su caso, el Fiduciario celebrará los documentos relativos al Financiamiento Adicional y entregará los recursos derivados del mismo a la Compañía Concesionaria o a quien ésta designe por escrito;
- (e) El Fiduciario celebrará el Contrato de Colocación y llevará a cabo la colocación de, y la inscripción en la CNBV y en la BMV de, los Certificados Bursátiles a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tal efecto. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración razonable que solicite a efecto de obtener dicha autorización y cumplir con todos los requisitos que resulten aplicables;

- (f) El Fiduciario recibirá los recursos que deriven de la Emisión de los Certificados Bursátiles y mantendrá y destinará dichas cantidades de conformidad con los términos del presente Contrato, en el entendido de que el Fiduciario deberá entregar el Monto del Refinanciamiento de los CB's-2005 al Fiduciario GE o a la persona que determine la Compañía Concesionaria, en caso de que los CB's-2005 no hubieren sido ya amortizados, a fin de que dichas cantidades se apliquen a la amortización anticipada de los CB's-2005 de conformidad con lo establecido en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión y en el presente Contrato;
- (g) El Fiduciario establecerá, mantendrá y administrará las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con el presente;
- (h) El Fiduciario, celebrará con el Fiduciario GE y con la Compañía Concesionaria el Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos a fin de transmitir al Patrimonio del Fideicomiso los Derechos de Cobro una vez que hayan sido pagados en su totalidad los CB's-2005 ;
- (i) El Fiduciario recibirá todos los recursos derivados de cualquier Compensación del Gobierno y mantendrá y destinará dichos recursos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato;
- (j) El Fiduciario invertirá los fondos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso en Valores de conformidad con el presente Contrato;
- (k) El Fiduciario deberá pagar o entregar, pero únicamente con fondos que formen parte de los Activos del Fideicomiso y hasta donde estos basten y alcancen, sin ninguna responsabilidad de su parte en caso de que los Activos del Fideicomiso no sean suficientes, todas las cantidades que deban ser cubiertas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a: (i) los Tenedores de los Certificados Bursátiles de conformidad con los términos y condiciones del Macrotítulo; y (ii) al Operador, a cualquier Prestador de Servicios, a la Compañía Concesionaria y a cualquier otra persona que sea parte de cualquier Documento de la Operación, en cada caso, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y los Documentos de la Operación respectivos;
- (l) El Fiduciario, estará autorizado para tomar, y tomará, de conformidad con las instrucciones por escrito del Comité Técnico o de la Compañía Concesionaria, según sea el caso, cualesquier otras acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los fines de este Contrato y este Fideicomiso de conformidad con el presente y con los términos y condiciones de los otros Documentos de la Operación o para el cumplimiento de las obligaciones de las Partes del presente, incluyendo sin limitación: (i) la celebración y otorgamiento de cualquier contrato, convenio y documento relacionado con dichos Documentos de la Operación; (ii) la celebración y otorgamiento de cualesquiera modificaciones a o renuncias o consentimientos en los términos de cualquier Documento de la Operación; (iii) el ejercicio de acciones bajo los Documentos de la Operación; (iv) el efectuar depósitos, retiros, transferencias, movimientos contables e inversiones de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; y (v) otorgar poderes para pleitos y cobranzas y/o actos de administración, a las personas que el Comité Técnico designe por escrito;
- (m) El Fiduciario preparará y entregará trimestralmente a la CNBV, la BMV, al Representante Común, al Comité Técnico, a la Compañía Concesionaria y a la Agencia Calificadora, la información financiera y de otra naturaleza que deba ser preparada y entregada a dichas entidades de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con este Contrato y con el resto de los Documentos de la Operación. Asimismo, el Fiduciario designará a las personas responsables de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Fideicomiso que requiera ser entregada de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable y en el Reglamento Interior de la BMV, y deberá notificar a la CNBV y a la BMV de las designaciones efectuadas de conformidad con el presente párrafo;
- (n) De conformidad con la Cláusula Veintiocho, el Fiduciario dará por terminado este Fideicomiso y entregará a la Compañía Concesionaria como fideicomisario en segundo lugar cualesquiera Activos del Fideicomiso existentes en dicho momento, incluyendo sin limitar los Derechos al Cobro;
- (o) El Fiduciario, previas instrucciones por escrito del Fideicomitente, celebrará los Contratos de Cobertura de Tasas de Interés y liquidará las primas o contraprestaciones correspondientes en los términos y prelación establecidos en el presente Contrato; y

- (p) En general, el Fiduciario llevará a cabo cualquier acción adicional necesaria a efecto de conservar y mantener el Fideicomiso y dar cumplimiento al presente Contrato y a los demás Documentos de la Operación, debiendo consultar en caso de duda a la Compañía Concesionaria o al Comité Técnico, respectivamente.

5.2 Acciones del Fiduciario. El Fideicomitente en este acto reconoce y acepta que el Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna que sea contraria a este Fideicomiso o a la legislación aplicable. Las partes acuerdan que el Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna por actuar con base en instrucciones por escrito del Fideicomitente y/o el Comité Técnico en términos del presente Contrato.

5.3 Fiduciario como Acreedor o Deudor. Cuando el presente Contrato establezca que el Fideicomiso es el acreedor o deudor respecto de cualquier acción, derecho u obligación, se entenderá que el sujeto de dicha acción, derecho u obligación es el Fiduciario, actuando en su carácter de Fiduciario de conformidad con este Contrato.

2.7.5 Cláusula Seis. Operación y Mantenimiento del Túnel de Acapulco; Programas de Mantenimiento Mayor y Gastos de Mantenimiento; Cuotas de Peaje; Seguros

6.1 Obligaciones del Operador. En el Contrato de Operación, el Operador está obligado a cumplir las obligaciones a su cargo que se establecen en la presente Cláusula y demás disposiciones aplicables del presente Contrato. En este sentido, el Contrato de Operación (y en su caso, el Contrato de Operación que se celebre con el Nuevo Operador) reflejará las obligaciones atribuidas al Operador en el presente Contrato.

6.2 Operación. El Operador deberá operar y llevar a cabo el Mantenimiento Menor y el Mantenimiento Mayor del Túnel de Acapulco en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación y las disposiciones legales aplicables.

6.3 Cuotas de peaje.

- (a) Las revisiones tarifarias se harán de conformidad con lo establecido sobre el particular en el Título de Concesión. Para tales efectos, el Fideicomitente deberá elaborar y entregar al Estado: (i) a más tardar dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles antes de la fecha del ajuste semestral de las Cuotas aplicables en el Túnel que corresponda en términos del Título de Concesión; o (ii) a más tardar dentro de los siguientes 15 (QUINCE) Días Hábiles después de la fecha en la que el INPC sufra un incremento del 5% (CINCO POR CIENTO) o más con respecto al INPC existente en la fecha en que se hubiere hecho el último ajuste de Cuotas, la solicitud y demás documentación necesaria para llevar a cabo un incremento en las Cuotas aplicables en el Túnel de Acapulco, incluyendo el análisis y la documentación que sustente cualquier ajuste tarifario que resulte procedente en términos del Título de Concesión.
- (b) De tiempo en tiempo, la Compañía Concesionaria someterá al Comité Técnico su propuesta en relación con el Régimen Tarifario Aplicable, en caso de que los aumentos a las Cuotas establecidos en la propuesta de Régimen Tarifario Aplicable sean inferiores a los porcentajes que se tenga derecho a incrementar en términos del Título de Concesión. Al someter dicha solicitud al Comité Técnico, la Compañía Concesionaria indicará las razones por las cuales considera que el Régimen Tarifario Aplicable incrementará los ingresos totales del Túnel de Acapulco.
- (c) En caso de que la propuesta de la Compañía Concesionaria en relación con el Régimen Tarifario Aplicable no sea aceptada por el Comité Técnico, las Cuotas aplicables en el Túnel de Acapulco continuarán siendo las Cuotas especificadas en el último Régimen Tarifario Aplicable aprobado, incrementadas por la variación del INPC en los términos previstos en el Título de Concesión, a menos que el Comité Técnico autorice otra cosa en la resolución correspondiente.
- (d) La Compañía Concesionaria podrá celebrar toda clase de contratos y/o convenios relativos al Mecanismo de Cobro de Cuotas en el Túnel de Acapulco, sin el consentimiento del Comité Técnico, siempre que dichos contratos no impliquen una variación en el Régimen Tarifario Aplicable.
- (e) El Operador aplicará en el Túnel de Acapulco las Cuotas autorizadas conforme a los párrafos que anteceden de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto le proporcione la Compañía Concesionaria o el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, de tiempo en tiempo.

6.4 Presupuesto y Programas de Mantenimiento.

- (a) Ejercicios Iniciales. El Programa de Mantenimiento Mayor y de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre la fecha de la primera Emisión y el 31 de diciembre de 2008, son aquéllos que se agregan al presente Contrato como **Anexo J** para los meses calendario correspondientes.
- (b) Ejercicios Subsecuentes. Para ejercicios posteriores, la Compañía Concesionaria deberá someter al Comité Técnico, a más tardar el 31 de Octubre del ejercicio inmediato precedente, su propuesta de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre del ejercicio siguiente y la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor.
- (c) Aprobación Automática. En el supuesto de que la Compañía Concesionaria no someta al Comité Técnico el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor o la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor para algún ejercicio en particular, o bien que cualquiera de éstos no sea aprobado por el Comité Técnico, continuará en vigor el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor del ejercicio inmediato precedente y/o el monto asignado para el ejercicio correspondiente en el Programa de Mantenimiento Mayor, según corresponda, en ambos casos la Compañía Concesionaria actualizará los importes en función del INPC, y notificará de ello al Fiduciario y al Representante Común; salvo que algún rubro en específico deba ser actualizado tomando en consideración un factor distinto, en cuyo caso dicho rubro, con la previa autorización del Comité Técnico oyendo previamente la opinión del Ingeniero Independiente, será actualizado con base en el factor aplicable, incluyendo: (i) el monto a pagar a las compañías aseguradoras correspondientes en relación con las primas de las Pólizas de Seguro, mismas que serán actualizadas de conformidad con las primas que determinen dichas compañías de tiempo en tiempo; y (ii) el monto mínimo de reserva que se debe de mantener en la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor, mismo que en todo caso será equivalente a por lo menos el 1% (UNO POR CIENTO) de los ingresos que se hubieren obtenido por la explotación del Túnel percibidos en el año calendario inmediato anterior al año al que corresponda dicha actualización del Programa de Mantenimiento Mayor.
- (d) Suficiencia de Presupuestos y Programas de Mantenimiento. El Comité Técnico cuidará que el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor y el Programa de Mantenimiento Mayor en todo momento aseguren: (i) que el Túnel de Acapulco obtenga, a juicio del Ingeniero Independiente, la calificación mínima de “buena” de conformidad con las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal de México o, en su caso, las normas que las sustituyan; y (ii) que las erogaciones y gastos previstos en los mismos sean suficientes para cubrir en tiempo y forma los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor que resulten aplicables.

6.5 Seguros.

- (a) Pólizas de Seguro. El Operador y/o la Compañía Concesionaria deberán mantener en vigor las Pólizas de Seguro desde la Fecha de Emisión y durante la vigencia del presente Fideicomiso. Dentro de los 15 (QUINCE) días naturales anteriores a la fecha de vencimiento de cada una de las Pólizas de Seguro, la Compañía Concesionaria y/o el Operador deberán proporcionar al Fiduciario una copia de: (i) los endosos mediante los que se prorroguen dichas Pólizas de Seguro por un año adicional; o (ii) las nuevas pólizas que reemplacen a las pólizas que hayan vencido, mismas que deberán brindar una cobertura igual o superior a aquélla otorgada por las pólizas que se reemplacen. El pago de las primas de las Pólizas de Seguro forma parte de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
- (b) Gestión de Indemnización. De ocurrir algún siniestro en el Túnel de Acapulco, el Operador y/o la Compañía Concesionaria deberán gestionar el pago que corresponda bajo las Pólizas de Seguro y entregar el mismo al Fiduciario, para lo cuál el Fiduciario los facultará en la forma o formas que se requieran, incluyendo mediante el otorgamiento de poderes.

2.7.6 Cláusula Ocho. Reportes y Auditoría

8.1 Reportes a cargo del Operador. En términos del Contrato de Operación, el Operador deberá entregar los siguientes reportes al Fiduciario, al Representante Común y a la Compañía Concesionaria:

- (i) Un Reporte Trimestral de Ingreso y Aforos, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes al último día del mes calendario en que concluya el trimestre a que corresponda; y
- (ii) Un Informe Trimestral de Operación y Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes al último día del mes calendario en que concluya el trimestre a que corresponda.
- (iii) Estos Reportes deberán ser enviados a la CNBV y a la BMV para su publicación en Emisnet, así como por la Compañía Concesionaria

8.2 Reportes a cargo del Fiduciario. El Fiduciario deberá entregar los siguientes reportes:

- (i) Dentro de los primeros 15 (QUINCE) Días Hábles de cada mes calendario, el Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico los estados financieros del Fideicomiso, es decir, el Estado de Cuenta del Fiduciario;
- (ii) Dentro de los primeros 15 (QUINCE) Días Hábles de cada trimestre de cada año calendario, el Fiduciario deberá entregar a la Agencia Calificadora los estados financieros del Fideicomiso, los Reportes Mensuales de Cobranza que le hubiere entregado el Auditor, los Reportes Trimestrales de Ingreso y Aforo y los Informes Trimestrales de Operación y Mantenimiento que correspondan a los meses calendario del trimestre respectivo;
- (iii) Dentro de los 15 (QUINCE) Días Hábles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba una solicitud por escrito de la Compañía Concesionaria, del Representante Común o de la Agencia Calificadora, el Fiduciario deberá entregar a la Compañía Concesionaria, al Representante Común o a la Agencia Calificadora, según corresponda, cualquier reporte, información o copia de documentación relacionada con el Fideicomiso que el Fiduciario posea y que le hubiese sido solicitada por escrito, incluyendo cualquiera de los reportes a que se refiere esta cláusula Ocho;
- (iv) El Fiduciario deberá entregar a la Agencia Calificadora cualquier información que obre en su poder y que sea solicitada por ésta para efectos de la calificación de los Certificados Bursátiles; y
- (v) Asimismo, el Fiduciario deberá proporcionar los reportes requeridos por la CNBV y la BMV para su publicación en Emisnet.

8.3 Auditoría.

- (a) El Fiduciario deberá contratar al Auditor, previa instrucción del Comité Técnico, para que realice una auditoría trimestral, en la que se verifique la veracidad de la información vertida en los Reportes Trimestrales de Ingresos y Aforo.
- (b) El Fiduciario deberá contratar al Auditor para que revise los Reportes Mensuales de Cobranza.
- (c) El Fiduciario deberá solicitar al Ingeniero Independiente que realice una auditoría anual, en la que se verifique la veracidad de la información vertida en los Informes Trimestrales de Operación y Mantenimiento.
- (d) El Fiduciario deberá solicitar al Prestador de Servicios correspondiente que realice una auditoría anual de tráfico que señale los motivos precisos de cualesquier diferencias entre lo captado en las Casetas de Peaje y el tráfico que generó los ingresos. El alcance de los trabajos de auditoría podrá ser ampliado mediante resolución del Comité Técnico.
- (e) Para efectos de las auditorías a que se refieren los párrafos que anteceden, previa notificación del Fiduciario o del Representante Común dada por escrito con cuando menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación, el Operador deberá permitir el acceso del Auditor, el Ingeniero Independiente y sus

representantes a las Casetas de Peaje, así como a cualquier otra instalación en donde el Operador conserve documentación o información relacionada con los Informes Trimestrales de Operación y Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor y los Reportes Trimestrales de Ingresos y Aforos.

- (f) El Fiduciario deberá entregar a la Compañía Concesionaria, al Representante Común y a la Agencia Calificadora una copia de los reportes producidos por el Auditor y el Ingeniero Independiente, dentro de los 3 (TRES) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario los reciba.

2.7.7 Cláusula Nueve. Cuentas del Fideicomiso

9.1 Creación y Mantenimiento de las Cuentas.

- (a) El Fiduciario deberá establecer y mantener, durante la vigencia de este Contrato, cada una de las cuentas mencionadas a continuación, en el entendido de que es facultad del Fiduciario definir y abrir las cuentas bancarias y de inversión que sean necesarias para la adecuada administración del Patrimonio las cuales preferentemente se abrirán en las empresas pertenecientes a Inxev Grupo Financiero:

- (i) la Cuenta General;
- (ii) la Cuenta de Cobro de Cuotas;
- (iii) la Cuenta del Fondo de Reserva; y
- (iv) la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor.

- (b) El Fiduciario deberá establecer y mantener como subcuentas contables de la Cuenta General, durante la vigencia de este Contrato, cada una de las cuentas mencionadas a continuación:

- (i) la Cuenta de Contraprestación al Estado;
- (ii) la Cuenta del IVA y Otros Impuestos;
- (iii) la Cuenta de Operación y Mantenimiento Menor;
- (iv) la Cuenta de Mantenimiento de la Emisión;
- (v) la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés;
- (vi) la Cuenta del Servicio de la Deuda; y
- (vii) la Cuenta del Fondo de Remanentes.

- (c) No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato y en el resto de los Documentos de la Operación, todas las solicitudes e instrucciones al Fiduciario con respecto a transferencias y depósitos conforme a este Contrato se realizarán con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que las mismas deben ser llevadas a cabo. Los pagos a terceros se deberán realizar no más tarde de 2 (dos) Días Hábiles después de que la solicitud aprobada o instrucción respectiva sea presentada al Fiduciario, cuando fuere aplicable.

9.2 Depósitos de los Recursos derivados de las Emisiones a las Cuentas del Fideicomiso. En el momento en que se reciban los recursos derivados de cualquier Emisión de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá depositar dichos recursos en la Cuenta General y deberá tomar las siguientes acciones y realizar los siguientes pagos y depósitos en las demás Cuentas del Fideicomiso, en el orden y en las cantidades establecidas a continuación, de conformidad con la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión:

- (i) en el caso de la primera Emisión, el Fiduciario deberá depositar en la cuenta indicada en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión una cantidad equivalente al Monto de Amortización Anticipada de los CB's-2005, siempre que los CB's-2005 no hubieren sido amortizados previamente por otros medios;
- (ii) el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión Aprobados señalados en dicha Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión;
- (iii) en el caso de la primera Emisión, el Fiduciario deberá acreditar en la Cuenta del IVA y Otros Impuestos la cantidad especificada en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión;
- (iv) en el caso de la primera Emisión, el Fiduciario deberá acreditar en la Cuenta de Contraprestación al Estado la cantidad especificada en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión;

- (v) en el caso de la primera Emisión, el Fiduciario deberá acreditar en la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión;
- (vi) en el caso de la primera Emisión, el Fiduciario deberá acreditar en la Cuenta del Fondo de Reserva \$175,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales: (i) \$100,000,000.00 (CEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), provendrán de los recursos de la Emisión, de acuerdo a la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión, y (ii) \$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) provendrán de la Carta de Crédito.
- (vii) el Fiduciario deberá depositar en la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés, la cantidad especificada en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión;
- (viii) el Fiduciario deberá hacer cualesquier otros depósitos, movimientos contables y pagos que le sean especificados en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión; y
- (ix) cualesquier recursos que provengan de la Emisión de Certificados Bursátiles que subsistan después de realizar los pagos, depósitos y movimientos contables anteriormente mencionados, serán entregados a la Compañía Concesionaria mediante transferencia a la cuenta o cuentas que la Compañía Concesionaria le indique al Fiduciario.

9.3 Depósito de los Recursos derivados del Financiamiento Adicional. El Fiduciario distribuirá los recursos recibidos de tiempo en tiempo en la Cuenta General en razón de la contratación de un Financiamiento Adicional, de conformidad con las instrucciones que a tal efecto le proporcione la Compañía Concesionaria.

9.4 Depósito de los Recursos derivados de la Administración del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario distribuirá los recursos recibidos de tiempo en tiempo en la Cuenta General en razón de los Activos del Fideicomiso, hasta donde alcance, conforme a la siguiente prelación:

Cuenta del IVA y Otros Impuestos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábles de cada mes calendario, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta General, deberá acreditar en la Cuenta del IVA y Otros Impuestos la cantidad que resulte de sumar los incisos siguientes:

(i) el IVA correspondiente a las Cuotas depositadas por el Operador durante el mes inmediato anterior en la Cuenta de Cobro de Cuotas. A más tardar el séptimo Día Hábil de cada mes, el Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba de la Compañía Concesionaria deberá retirar los fondos registrados en la Cuenta del IVA y Otros Impuestos, y entregarlos al Fideicomitente para su entero a la SHCP de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; en el entendido que, de ser el caso, el Fideicomitente tendrá derecho a compensar el IVA pagadero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra el IVA acreditable a su favor, de lo que deberá entregar constancia al Fiduciario y al Representante Común;

(ii) cualquier Otro Impuesto correspondiente a las Cuotas depositadas por el Operador durante el mes inmediato anterior en la Cuenta de Cobro de Cuotas. En el momento en que cualquier impuesto correspondiente a las Cuotas, diferente al IVA, sea causado, el Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba de la Compañía Concesionaria deberá retirar los fondos registrados en la Cuenta del IVA y Otros Impuestos, causados por Otros Impuestos, y entregarlos al Fideicomitente para su entero a la SHCP de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; en el entendido que, de ser el caso, el Fideicomitente tendrá derecho a compensar los impuestos pagaderos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra cualquier otro impuesto a su favor, según lo establezcan las disposiciones fiscales vigentes;

Pago de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, el Fiduciario transferirá mensualmente durante los primeros 5 (CINCO) Días Hábles de cada mes calendario, de la Cuenta General a la cuenta de Operación y Mantenimiento Menor, el monto de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor que correspondan conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor vigente en ese momento;

Cuenta de Contraprestación al Estado, una vez efectuadas las transferencias a que se refieren los párrafos que anteceden, el Fiduciario acreditará durante los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta General a la Cuenta de Contraprestación al Estado la cantidad correspondiente a la Contraprestación al Estado para el mes calendario de que se trate conforme a las instrucciones de la Compañía Concesionaria, las cuales deberán de sujetarse a lo dispuesto en el Título de Concesión;

Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el Fiduciario y el Fideicomitente determinarán mensualmente el monto que corresponda a los gastos de Mantenimiento de la Emisión que sean pagaderos durante el mes calendario de que se trate y los 5 (CINCO) Días Hábiles del mes calendario inmediato siguiente, del cual se emitirá un reporte, el Fiduciario una vez contando con la proyección, transferirá mensualmente durante los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta General a la cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión el importe necesario para cubrir dichos pagos. En caso de existir la necesidad de realizar algún pago no considerado o extraordinario, el Fiduciario, por instrucciones del Fideicomitente, podrá transferir de la Cuenta General a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, siempre y cuando la liquidez de la inversión se lo permita, los recursos para cubrir dichos pagos;

Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor, en cada Fecha de Pago a partir de la segunda Fecha de Pago de la primera Emisión, el Fiduciario transferirá de la Cuenta General a la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor la cantidad necesaria para mantener el nivel requerido en esta cuenta, tal y como se establece en la Sección 9.12 del presente Contrato. De igual manera, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones de la Compañía Concesionaria transferirá mensualmente durante los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor a la cuenta que la Compañía Concesionaria le indique, el monto autorizado conforme al Programa de Mantenimiento Mayor, en términos del presente Contrato;

Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés, a partir de que se reciba una notificación a tal efecto por parte de la Compañía Concesionaria, el Fiduciario con cargo a la Cuenta General, pagará los importes que se adeuden por concepto de los Contratos de Coberturas de Tasas de Interés;

Cuenta del Servicio de la Deuda, dentro de los 10 (DIEZ) Días Hábiles que antecedan a una Fecha de Pago, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta del Servicio de la Deuda y con cargo a la Cuenta General, las cantidades pagaderas en relación con los intereses y principal, según corresponda, de los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establece en el presente Contrato. En caso de que los recursos líquidos que se encuentren en la Cuenta General no alcancen para los pagos que anteriormente se mencionan, deberán utilizarse los recursos de la Cuenta del Fondo de Reserva;

Cuenta del Fondo de Reserva, dentro de los 10 (DIEZ) Días Hábiles que antecedan a una Fecha de Pago, el Fiduciario deberá depositar en la Cuenta del Fondo de Reserva la diferencia entre: (i) los recursos que se encuentren en la Cuenta del Fondo de Reserva, considerando el monto relativo a la Carta de Crédito; y (ii) el monto de intereses del período que inicia, multiplicado por 2 (DOS), más las siguientes 2 (DOS) amortizaciones de principal de cada Emisión de los Certificados Bursátiles, en caso de existir recursos en la Cuenta General.

Cuenta del Fondo de Remanentes, dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles que antecedan a una Fecha de Pago, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta del Fondo de Remanentes cualquier cantidad excedente depositada en la Cuenta General, en caso de que exista. El excedente de la Cuenta General deberá ser calculado una vez que se hayan hecho las transferencias y las reservas para cubrir los siguientes conceptos: (i) Operación y Mantenimiento Menor correspondiente a dicho mes; (ii) reserva para mantener el nivel requerido en la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor aplicable para dicha Fecha de Pago; (iii) reserva para cubrir el requerimiento de la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés correspondiente a dicho mes; (iv) reserva para mantener el nivel requerido de la Cuenta del Fondo de Reserva aplicable para dicha Fecha de Pago, tomando como base del cálculo la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles que correspondería si la fecha en la que se efectúe la reserva correspondiente fuera la fecha utilizada para determinar la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles de conformidad con el Macrotítulo respectivo; y (v) los depósitos a la Cuenta de Servicio de la Deuda conforme a los párrafos anteriores para cubrir los intereses y el principal de los Certificados Bursátiles, para dicha Fecha de Pago. Los recursos excedentes, en caso de existir, deberán acumularse en esta Cuenta y a partir de la Séptima Fecha de Pago de Intereses, podrán ser entregados en forma anual al Fideicomitente, siempre que durante

las dos últimas Fechas de Pago de Intereses la Cobertura Primaria o Cobertura Natural sea mayor o igual a 1.50 (uno punto cincuenta) en ambas Fechas de Pago, de lo contrario dichos recursos se destinarán al pago de la Amortización Proveniente de Remanentes de los Certificados Bursátiles, de acuerdo a lo establecido en el Macrotítulo y Suplemento correspondientes a cada Emisión y en términos de lo establecido en el presente Contrato.

El Factor de Cobertura Primaria o Cobertura Natural se obtendrá al aplicar la siguiente fórmula:

$$C_i = \left(\frac{FD_i}{PP_i + PI_i} \right)$$

Donde:

C_i = Cobertura primaria o cobertura natural en el periodo i .
 FD_i = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo i .
 PP_i = Pagos de principal en el periodo i de todas las Emisiones.
 PI_i = Pagos de intereses en el periodo i de todas las Emisiones.

$$FD_i = I_i - G_i + PF_i$$

Donde:

FD_i = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo i .
 I_i = Ingresos percibidos en el periodo i .
 G_i = Gastos realizados el periodo i .
 PF_i = Productos financieros generados en la Cuenta General en el periodo i .

Este cálculo será elaborado por el Fiduciario y lo informará por escrito al Representante Común y a la Compañía Concesionaria con por lo menos 5 (CINCO) Días Hábiles de anticipación, a fin de que el Representante Común realice el pago correspondiente al Fideicomitente o a los Tenedores.

9.5 Cuenta de Cobro de Cuotas.

- (a) El Fiduciario deberá abrir y mantener la Cuenta de Cobro de Cuotas con un Banco Calificado, que tenga sucursales en o lo suficientemente cerca de las locaciones del Túnel de Acapulco para permitir depósitos en Días Hábiles de las Cuotas por parte del Operador.
- (b) El Fiduciario deberá: (i) instruir al Operador para que deposite en la Cuenta de Cobro de Cuotas a más tardar en cada Día Hábil en la que la compañía de traslado de valores correspondiente recoja las Cuotas cobradas en las Casetas de Peaje, las Cuotas que sean recolectadas por el Operador con respecto al Túnel; e (ii) instruir a la Autoridad Gubernamental competente, o a cualquier otra persona que de tiempo en tiempo sea responsable del cobro de las Cuotas, que deposite cualesquier Cuotas que surjan de cualesquier Derechos al Cobro Posteriores a la Terminación que sean cobrados por o en nombre o por cuenta de la Autoridad Gubernamental competente en la Cuenta de Cobro de Cuotas.
- (c) En cada Día Hábil en que se verifiquen depósitos en la Cuenta de Cobro de Cuotas, el Fiduciario deberá transmitir a la Cuenta General cualquier fondo depositado en la Cuenta de Cobro de Cuotas.

9.6 Cuenta General.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso con un Banco Calificado.
- (b) En cada Día Hábil en que se verifiquen depósitos en la Cuenta de Cobro de Cuotas, el Fiduciario deberá recibir las Cuotas: (i) que sean cobradas por el Operador y entregadas al Fiduciario de

conformidad con el Contrato de Operación o, (ii) en el caso de las Cuotas que deriven de cualesquiera Derechos al Cobro Posteriores a la Terminación, que sean cobradas por o en nombre de las Autoridades Gubernamentales competentes y entregadas al Fiduciario. Al momento en que se reciban las Cuotas en la Cuenta de Cobro de Cuotas, el Fiduciario deberá depositar dichas Cuotas en la Cuenta General.

- (c) En cualquier Día Hábil, el Fiduciario deberá recibir cualesquier otras cantidades que le fuesen pagadas o entregadas en su carácter de fiduciario del presente Fideicomiso y, a menos que se disponga de otra manera en esta Cláusula Nueve con respecto a dichas cantidades, deberá depositar las mismas en la Cuenta General.
- (d) El Fiduciario, ante una solicitud por escrito de la Compañía Concesionaria, deberá proporcionarle la información relacionada con las cantidades depositadas en la Cuenta General de tiempo en tiempo y el Fiduciario deberá autorizar (de conformidad con sus respectivas políticas) a cada institución de crédito en las cuales dichas cantidades estén depositadas o mantenidas para que proporcionen dicha información a la Compañía Concesionaria, incluyendo acceso a través de medios electrónicos únicamente para propósitos informativos.

9.7 Cuenta de IVA y Otros Impuestos.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta del IVA y Otros Impuestos como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso.
- (b) En la Cuenta del IVA y Otros Impuestos se acreditarán las cantidades correspondientes al IVA de las Cuotas que haya de ser enterado a la SHCP, así como las cantidades correspondientes a otros impuestos, diferentes al IVA, de las Cuotas que hayan de ser enterados a la SHCP, de conformidad con la legislación fiscal vigente.
- (c) Cualquier ingreso derivado de inversiones en Valores realizadas con recursos depositados en la Cuenta del IVA y Otros Impuestos deberá de ser depositado en la Cuenta General.

9.8 Cuenta de Operación y Mantenimiento Menor.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Operación y Mantenimiento Menor como una subcuenta dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso.
- (b) El Fiduciario transferirá durante los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta General a la Cuenta de Operación y Mantenimiento Menor, una cantidad equivalente al monto de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor que correspondan conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor vigente en ese momento.
- (c) A efecto de cubrir los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor que correspondan, el Fiduciario retirará los recursos que correspondan de la Cuenta de Operación y Mantenimiento Menor para efectuar los pagos y transferencias respectivos en las fechas en las que dichos pagos y transferencias deben ser efectuados de conformidad con el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor.
- (d) Cualquier ingreso derivado de inversiones en Valores realizadas con recursos depositados en la Cuenta de Operación y Mantenimiento Menor deberá de ser acreditado en la Cuenta General.

9.9 Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso.

- (b) El Fiduciario transferirá durante los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta General a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, una cantidad equivalente al monto de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que correspondan a dicho mes calendario.
- (c) A efecto de cubrir los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el Fiduciario retirará los recursos que correspondan de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión para efectuar los pagos y transferencias respectivos en las fechas en las que dichos pagos y transferencias deben ser efectuados de conformidad con las instrucciones que a tal efecto le proporcione la Compañía Concesionaria.
- (d) Cualquier ingreso derivado de inversiones en Valores realizadas con recursos depositados en la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión deberá de ser acreditado en la Cuenta General.

9.10 Cuenta de Contraprestación al Estado.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Contraprestación al Estado como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso.
- (b) El Fiduciario transferirá durante los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta General a la Cuenta de Contraprestación al Estado, una cantidad equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) de las Cuotas Netas una vez habiendo descontado los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor.
- (c) A más tardar el último Día Hábil del mes de Marzo de cada año calendario, el Fiduciario deberá, por y en nombre de la Compañía Concesionaria, pagar al Estado un monto igual a la Contraprestación del Estado por la Concesión con respecto a dicho año calendario con los fondos depositados en la Cuenta de Contraprestación al Estado. Dichos pagos serán hechos por el Fiduciario mediante transferencia electrónica a la cuenta que le indique la Compañía Concesionaria y de conformidad con las instrucciones de la misma, para que dicho monto sea posteriormente entregado por la Compañía Concesionaria al Estado como pago de la Contraprestación al Estado.
- (d) Cualquier ingreso derivado de inversiones en Valores realizadas con recursos depositados en la Cuenta de Contraprestación al Estado deberá de ser acreditado en la Cuenta General.

9.11 Cuenta del Fondo de Reserva.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta del Fondo de Reserva y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso.

En la Cuenta del Fondo de Reserva se depositará en cada Fecha de Pago, cualquier diferencia entre (i) los recursos que se encuentren en la Cuenta del Fondo de Reserva considerando el monto relativo a la Carta de Crédito, y (ii) el monto de intereses del período que inicia, multiplicado por 2 (DOS) (tomando como base del cálculo la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles que correspondería si la fecha en la que se efectúe la reserva correspondiente fuera la fecha utilizada para determinar la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles de conformidad con el Macrotítulo respectivo), más las siguientes 2 (DOS) amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles de cada Emisión. En caso de que el saldo existente en esta Cuenta del Fondo de Reserva presente un excedente respecto al monto requerido, el Fiduciario podrá retirar y traspasar dicho monto a la Cuenta del Fondo de Remanentes y lo informará por escrito a la Compañía Concesionaria y al Representante Común, siempre que la Sexta Fecha de Pago de Intereses haya sido efectivamente pagada. Los recursos de esta cuenta serán utilizados por el Fiduciario en caso de existir faltantes para el pago de intereses y principal de los Certificados Bursátiles, así como para el pago de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones y/o de los importes que se adeuden por concepto de los Contratos de Coberturas de Tasas de Interés durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

En caso de que llegaran a existir faltantes durante la vigencia de las Emisiones, los recursos de la Cuenta del Fondo de Reserva se dispondrán de la siguiente forma:

- (i) Se dispondrá primero del efectivo y en caso de requerirse, se dispondrá de la Carta de Crédito. En el entendido que, en caso de que el Fiduciario disponga del monto de la Carta de Crédito para cubrir parte del saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva, deberá notificar a la Compañía Concesionaria con por lo menos 15 (QUINCE) Días Hábiles de anticipación, a fin de que la Compañía Concesionaria entregue al Fiduciario el monto en efectivo para cubrir dicho saldo o bien, el Fiduciario podrá ejecutar la Carta de Crédito hasta por dicho monto, previa notificación a la Compañía Concesionaria;
 - (ii) Posteriormente se ajustará la cantidad de la Cuenta del Fondo de Reserva de conformidad con lo establecido en el inciso 9.4 de la Cláusula Novena del presente Contrato de Fideicomiso. En el entendido que, en caso de que el Fiduciario disponga del monto de la Carta de Crédito para cubrir parte del saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva, deberá notificar a la Compañía Concesionaria con por lo menos 15 (QUINCE) Días Hábiles de anticipación, a fin de que la Compañía Concesionaria entregue al Fiduciario el monto en efectivo para cubrir dicho saldo o bien, el Fiduciario podrá ejecutar la Carta de Crédito hasta por dicho monto, previa notificación a la Compañía Concesionaria; y,
 - (iii) Cuando el monto requerido en la Cuenta del Fondo de Reserva sea inferior a la cantidad de la Carta de Crédito, ésta se irá disminuyendo proporcionalmente al monto requerido. En el entendido que en caso antes de que el Fiduciario disponga del monto de la Carta de Crédito para cubrir parte del saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva, deberá notificar a la Compañía Concesionaria con por lo menos 15 (QUINCE) Días Hábiles de anticipación, a fin de que la Compañía Concesionaria entregue al Fiduciario el monto en efectivo para cubrir dicho saldo o bien, el Fiduciario podrá ejecutar la Carta de Crédito hasta por dicho monto, previa notificación a la Compañía Concesionaria.
- (b) La Carta de Crédito que cubre parte del saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva tendrá una vigencia de 1 (UN) año y deberá ser renovada automáticamente por la Institución de Crédito que la haya emitido, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la misma. Sin embargo, la Compañía Concesionaria o la Institución de Crédito que otorgó la Carta de Crédito podrán notificar, con copia a la Compañía Concesionaria o a la Institución de Crédito respectivamente, al Fiduciario con 90 (NOVENTA) Días Naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de la Carta de Crédito en caso que ésta no vaya a ser renovada, en cuyo caso la Compañía Concesionaria cuenta con 30 (TREINTA) Días Hábiles para la contratación de una nueva Carta de Crédito a favor del Fiduciario por la misma cantidad y con los mismos términos y condiciones que la anterior, salvo que el Fiduciario y la Compañía Concesionaria acuerden pactar nuevos términos y condiciones. En caso de que la Compañía Concesionaria no contrate una nueva Carta de Crédito a favor del Fiduciario dentro del tiempo establecido en este inciso, y que fuere requerida para fondear la Cuenta del Fondo de Reserva de conformidad con lo establecido en el inciso (a) anterior, el Fiduciario podrá, previa notificación a la Compañía Concesionaria, ejecutar la Carta de Crédito vigente en ese momento con el objeto de fondear la Cuenta del Fondo de Reserva, en cuyo caso la Compañía Concesionaria deberá restituir el saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva de conformidad con el numeral 9.4 anterior.
- (c) Cualquier ingreso derivado de inversiones en Valores realizadas con recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Reserva deberá de ser acreditado en la Cuenta del Fondo de Reserva.

9.12 Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso.
- (b) En la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor se depositarán las cantidades que correspondan conforme al Programa de Mantenimiento Mayor. Para tal efecto, en cada Fecha de Pago que a partir de la segunda Fecha de Pago de Intereses de la primera Emisión y una vez cubiertos los pagos que deban realizarse conforme a la prelación que se establece en el presente Contrato, el Fiduciario depositará en la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor las cantidades necesarias para

mantener el equivalente a 6 (SEIS) meses del requerimiento conforme al Programa de Mantenimiento Mayor.

- (c) El Fiduciario revisará semestralmente el saldo de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor y en caso de que su monto sea inferior a lo requerido en el Programa de Mantenimiento Mayor en cuestión, procederá a informarlo al Comité Técnico a fin de que éste adopte las medidas que considere pertinentes.
- (d) En razón de lo dispuesto en la Condición Décima Cuarta del Título de Concesión, el saldo de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor deberá ser en todo momento el equivalente a por lo menos el 1% (UNO POR CIENTO) de los ingresos que se hubieren obtenido por la explotación del Túnel percibidos en el año calendario inmediato anterior a la fecha de determinación, conforme se establezca en el Programa de Mantenimiento Mayor, esto en adición a lo dispuesto en el inciso (b) anterior.
- (e) Cualquier ingreso derivado de inversiones en Valores realizadas con recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor deberá de ser acreditado en la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor.

9.13 Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés como una subcuenta dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso.
- (b) En la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés el Fiduciario depositará, de los recursos obtenidos por el Fiduciario en la Emisión, la cantidad que indique la Notificación de Aplicación de los Recursos de la Emisión.
- (c) Asimismo, en la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés se depositará en cada Fecha de Pago la cantidad que le indique al Fiduciario por escrito el Fideicomitente, misma que será determinada de conformidad con lo estipulado en los respectivos Contratos de Cobertura de Tasas de Interés.
- (d) Cualquier ingreso derivado de inversiones en Valores realizadas con recursos depositados en la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés deberá de ser acreditado en la Cuenta General.

9.14 Cuenta del Servicio de la Deuda.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Servicio de la Deuda como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso.
- (b) En la Cuenta de Servicio de la Deuda se depositarán dentro de los 10 (DIEZ) Días Hábiles que antecedan a una Fecha de Pago las cantidades que sean necesarias para efectuar el pago de principal e intereses que corresponda a los Certificados Bursátiles de conformidad con el Macrotítulo respectivo.
- (c) A efecto de realizar cualquier pago programado de principal o intereses a los tenedores de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario retirará de la Cuenta del Servicio de la Deuda los montos necesarios para efectuar la amortización de principal o intereses de que se trate y deberá proveer de los fondos correspondientes al Representante Común 1 (UN) Día Hábil antes de la Fecha de Pago correspondiente.
- (d) Cualquier ingreso derivado de inversiones en Valores realizadas con recursos depositados en la Cuenta de Servicio de la Deuda deberá de ser acreditado en la Cuenta General.

9.15 Cuenta del Fondo de Remanentes.

- (a) El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Remanentes como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso.
- (b) En la Cuenta de Remanentes se depositarán dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles que antecedan a una Fecha de Pago todas aquellas cantidades remanentes en la Cuenta General después de haber realizado los pagos y fondeado las Cuentas del Fideicomiso a que se refiere la Sección 9.4 de la Cláusula Novena del presente Contrato de Fideicomiso.
- (c) A partir de la Séptima Fecha de Pago de Intereses, y de acuerdo a lo establecido en el inciso 9.4 de la Cláusula Nueve del presente Fideicomiso, el Fiduciario retirará de la Cuenta del Fondo de Remanentes, previa notificación por escrito con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación al Representante Común y a la Compañía Concesionaria, los recursos acreditados en la misma y deberá entregar dichos recursos al Representante Común 3 (TRES) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago correspondiente indicando si se aplicarán en una Amortización Proveniente de Remanentes, o bien, si se entregarán al Fideicomitente, en cuyo caso el Fiduciario lo depositará en la cuenta que el Fideicomitente le indique.
- (d) Cualquier ingreso derivado de inversiones en Valores realizadas con recursos depositados en la Cuenta de Remanentes deberá de ser acreditado en la Cuenta General.

2.7.8 **Cláusula Once. Amortización Anticipada.**

11.1 Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles. A partir de que se haya amortizado el 24% (veinticuatro por ciento) de las Emisiones, la Compañía Concesionaria podrá amortizar, o instruir al Fiduciario a que amortice, la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier Día Hábil de cualquier mes calendario durante la vigencia de la Emisión. En caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, sus Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total principal, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización total.

11.2 Aviso de Amortización Anticipada. Para cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, bastará que el Representante Común y/o el Fiduciario, previa recepción del escrito de instrucción con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación de la Compañía Concesionaria, notifiquen mediante una publicación en Emisnet, un aviso en el que se indique la fecha de prepago y el monto total a pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Dicho aviso deberá ser publicado con por lo menos 5 (CINCO) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que ha de verificarse el prepago de que se trate, y deberá contener los datos relativos a la fecha de amortización y monto a pagar, incluyendo un desglose de los diversos conceptos que integran dicho pago (principal e intereses), así como de los requisitos necesarios para su cobro.

11.3 Aplicación de Recursos. Adicionalmente, en el caso de cualquier amortización anticipada, el Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario que aplique los recursos existentes en la Cuenta de Remanentes a dicha amortización anticipada, con independencia del mecanismo de financiamiento para efectuar dicha amortización anticipada.

11.4 Amortización Anticipada del Financiamiento Adicional. El Financiamiento Adicional, en su caso, podrá ser amortizado de manera anticipada de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los documentos mediante los cuáles se contrate dicho Financiamiento Adicional.

2.7.9 **Cláusula Doce. Financiamiento Adicional.**

12.1 Contratación del Financiamiento Adicional. La Compañía Concesionaria podrá tener acceso a recursos adicionales provenientes de una nueva Emisión de Certificados Bursátiles u otra clase de financiamiento contratado por el Fiduciario, incluyendo financiamiento de tipo bancario (el "*Financiamiento Adicional*"), siempre que se respeten los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles y sin que el Financiamiento Adicional represente un mayor riesgo para los tenedores de los mismos.

12.2 Requisitos. El Financiamiento Adicional podrá ser contratado siempre y cuando hayan sucedido todos y cada uno de los siguientes eventos:

- (i) Que no se haya presentado un Incumplimiento que no haya sido remediado de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;
- (ii) Que haya ocurrido el noveno aniversario a partir de la Fecha de la primera Emisión de Certificados Bursátiles;
- (iii) Que el Fiduciario haya realizado por lo menos 2 (DOS) pagos correspondientes a Amortizaciones Provenientes de Remanentes en forma consecutiva que se hayan realizado con recursos provenientes de la Cuenta de Remanentes; y
- (iv) Que existan recursos acumulados en la Cuenta del Fondo de Reserva equivalentes al monto de intereses del período que inicia, multiplicado por 2 (DOS), más las siguientes 2 (DOS) amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles.

12.3 Solicitud de Contratación de Financiamiento Adicional. De haberse cumplido los supuestos anteriores, la Compañía Concesionaria deberá informar al Fiduciario y al Representante Común su intención de contratar el Financiamiento Adicional. Este aviso se deberá presentar con un mínimo de 30 (TREINTA) días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la contratación del Financiamiento Adicional.

12.4 Aprobación del Financiamiento Adicional.

- (a) La contratación del Financiamiento Adicional deberá de ser aprobada por la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles y se deberá cumplir con lo siguiente:
- (b) La Compañía Concesionaria deberá acompañar a su solicitud de aprobación para la contratación del Financiamiento Adicional una carta de la institución que habrá de desempeñar las funciones de intermediario colocador o acreditante en relación con el Financiamiento Adicional en donde se expliquen los términos y condiciones del Financiamiento Adicional;
- (c) En todo caso, la contratación del Financiamiento Adicional respetará los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, en este sentido, los Certificados Bursátiles no se verán afectados en cuanto a la tasa de interés, sobre – tasa o margen financiero, deberán continuar siendo amortizados en las Fechas de Pago estipuladas, continuarán con el mismo plazo de vigencia y la calificación crediticia deberá continuar siendo de al menos AA+ emitida por la Agencia Calificadora tomando en consideración la contratación del Financiamiento Adicional o cualquier otra calificación crediticia otorgada por cualquier otra agencia calificadora que autorice el Comité Técnico.
- (d) En todo caso, los términos y condiciones del Financiamiento Adicional serán tales que no se afecten los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles hasta la fecha en la que dichos Certificados Bursátiles sean amortizados.

12.5 Financiamiento Adicional y Canje de los Certificados Bursátiles. En caso de ser aprobado por la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, el Financiamiento Adicional podrá estructurarse de forma tal que implique un canje de los Certificados Bursátiles por una parte de los instrumentos que se emitan en relación con el Financiamiento Adicional.

12.6 Ausencia de Comisiones de Pre pago o Canje. La contratación del Financiamiento Adicional no generará comisión de pre pago o de canje alguna para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Términos y Condiciones del Financiamiento Adicional. El Financiamiento adicional tendrá los términos y condiciones que se estipulen en los documentos respectivos.

12.7 Participación del Intermediario Colocador y del Agente Estructurador. De resultar razonablemente posible y viable, la Compañía Concesionaria dará preferencia a la participación del Intermediario Colocador y el Agente Estructurador en la contratación del Financiamiento Adicional, en los mismos términos y condiciones de la mejor oferta que se hubiere recibido en relación con la contratación del mismo.

2.7.10 Cláusula Dieciséis. Incumplimiento

16.1 Remoción del Operador. En caso de que ocurra un Incumplimiento de Información o un Incumplimiento Monetario, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que designe a un nuevo Operador del Túnel de Acapulco (el “*Nuevo Operador*”), debiendo el Operador, dejar de operar el Túnel de Acapulco a partir de la fecha en que el Nuevo Operador entre en funciones. El Nuevo Operador deberá ser una empresa de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras concesionadas en México, que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes para operar el Túnel de Acapulco en términos y condiciones sustancialmente similares a los del Contrato de Operación.

16.2 Acciones Adicionales. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Fiduciario, a solicitud del Representante Común, pueda entablar en contra del Operador, para lo cual el Fiduciario deberá notificar por escrito de dicha circunstancia al Comité Técnico y si éste lo aprueba, en su caso, otorgará los poderes que le indique el Comité Técnico.

16.3 Nuevo Contrato de Operación. Para efectos de lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, el Fiduciario celebrará un Contrato de Operación con el Nuevo Operador, en términos y condiciones sustancialmente similares a los del Contrato de Operación. Respecto del Túnel de Acapulco operado al amparo de la Concesión, el Fiduciario, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, deberá contratar al Nuevo Operador, en cuyo caso el Fideicomitente deberá realizar los actos que resulten necesarios a efecto de obtener cualesquiera autorizaciones para contratar al Nuevo Operador requeridas conforme a la legislación aplicable y el Título de Concesión.

16.4 Instrucciones respecto al Nuevo Operador. En caso de que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, hubiere designado un Nuevo Operador, de conformidad con lo establecido en la Sección 16.1, el Fiduciario deberá notificar al Representante Común sobre ello dentro de un plazo de 3 (TRES) Días Hábiles, estando el Representante Común facultado para instruir al Fiduciario sobre todas las decisiones que hasta antes de ese momento le competan al Fideicomitente, en los términos del presente Contrato en lo relativo a la operación del Túnel de Acapulco. Una vez que hubiese sido subsanado el Incumplimiento de que se trate y tal circunstancia hubiese sido notificada al Fiduciario por el Ingeniero Independiente, el Fideicomitente recobrará las facultades de instruir al Fiduciario en los términos establecidos en el presente Contrato en lo relativo a la operación del Túnel de Acapulco.

16.5 Acciones en caso de un Incumplimiento Tarifario. A partir de que se verifique un Incumplimiento Tarifario, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que: (i) presente la documentación correspondiente al Estado que no hubiere sido entregada por el Fideicomitente; y/o (ii) instruya al Operador respecto del cobro de las Cuotas aplicables en términos del presente Contrato y del Título de Concesión. En razón de lo anterior, el Fideicomitente en este acto otorga al Fiduciario una comisión mercantil para que en su nombre y representación, previas instrucciones del Comité Técnico a partir de la existencia de un Incumplimiento Tarifario, presente al Estado toda la documentación requerida en relación con el incremento de Cuotas de que se trate e instruya al Operador en términos del Contrato de Operación respecto del cobro de dichas Cuotas, para lo cuál el Fiduciario gozará de todas las facultades que corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus equivalentes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal; en el entendido, que el poder conferido en el presente instrumento se encuentra limitado a la presentación de documentos y solicitudes al Estado a nombre del Fideicomitente en los términos establecidos por el Comité Técnico a partir de un Incumplimiento Tarifario así como al otorgamiento de instrucciones al Operador de conformidad con el Contrato de Operación y conforme a las correspondientes resoluciones del propio Comité Técnico a tal efecto.

2.7.11 Cláusula Diecisiete. Atribuciones del Fiduciario

- (a) El Fiduciario tendrá todas las atribuciones que sean necesarias para llevar a cabo los fines de este Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en todo caso, conforme a las instrucciones que al efecto gire el Comité Técnico.
- (b) Asimismo, el Fiduciario gozará en general de los poderes más amplios relacionados con cualquier asunto no previsto específicamente en el presente Contrato, siempre que se ajuste a las instrucciones del Comité Técnico.

2.7.12 Cláusula Veinte. Funciones del Comité Técnico

20.1 Facultades del Comité Técnico. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- (a) Instruir al Fiduciario respecto del régimen de inversión de las cantidades líquidas que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (b) Instruir al Fiduciario respecto de todas y cada una de las medidas que éste deberá adoptar en relación con la defensa del Patrimonio del Fideicomiso;
- (c) Designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades que en este Contrato se le otorgan;
- (d) Instruir al Fiduciario para contratar a cualesquier Prestadores de Servicios y asesores que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y, en su caso, a quien deba ocupar la secretaría del Comité Técnico y a su suplente cuando este cargo no sea ocupado por algún miembro del Comité Técnico. En su caso, los honorarios de dichos Prestadores de Servicios y asesores y secretario propietario y suplente deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (e) Designar cualesquier subcomités del Comité Técnico, mismos que tendrán un carácter meramente asesor, ya que sólo el Comité Técnico podrá tomar decisiones respecto de los asuntos que le competen;
- (f) Aprobar modificaciones a la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor, el Programa de Mantenimiento Mayor a partir del ejercicio de 2008 y el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor para cada año calendario con posterioridad al 2008, a partir de una solicitud formulada por la Compañía Concesionaria y habiendo tomado en consideración la opinión al respecto por parte del Ingeniero Independiente;
- (g) Aprobar el Régimen Tarifario Aplicable a solicitud de la Compañía Concesionaria así;
- (h) Designar o sustituir a la Agencia Calificadora;
- (i) Sustituir al Ingeniero Independiente;
- (j) Sustituir al Operador mediante la terminación del Contrato de Operación en caso de Incumplimiento y designar al Nuevo Operador en los términos establecidos en la Cláusula Dieciséis;
- (k) Designar, y en su caso sustituir, al Auditor, aprobar sus reportes y, de considerarse necesario, ampliar el alcance de sus funciones;
- (l) Aprobar los formatos en que deban presentarse los reportes del Operador a que se refiere la Sección 8.1 de este Contrato;
- (m) Las demás facultades derivadas de las estipulaciones de este Contrato; y
- (n) En general ejercer las más amplias facultades para estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso que se considere necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del mismo y aquéllas que requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

20.2 Nombramiento del Ingeniero Independiente. Hasta en tanto no haya ocurrido un Incumplimiento, el nombramiento del Ingeniero Independiente se hará de conformidad con lo siguiente:

- (i) el Representante Común propondrá una terna de personas físicas o morales de reconocido prestigio en el ámbito de supervisión de mantenimiento carretero para fungir como Ingeniero Independiente, de entre los cuales el Fideicomitente elegirá uno, que deberá ser autorizado y designado por el Comité Técnico como Ingeniero Independiente; y
- (ii) en caso de que el Fideicomitente no realice la elección mencionada dentro de un plazo de 30 (TREINTA) días naturales, el Representante Común seleccionará a una de las personas físicas o

morales incluidas en la terna, misma que deberá ser designada por el Comité Técnico como Ingeniero Independiente.

- (iii) en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios, el Ingeniero Independiente podrá ser sustituido de conformidad con lo establecido en dicho contrato y el nuevo nombramiento se sujetará a las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

20.3 Nombramiento del Auditor. Hasta en tanto no haya ocurrido un Incumplimiento, el nombramiento del Auditor se hará de conformidad con lo siguiente:

- (i) el Representante Común propondrá una terna de despachos contables de reconocido prestigio para fungir como Auditor, de entre los cuales el Fideicomitente elegirá uno, que deberá ser autorizado y designado por el Comité Técnico como Auditor; y
- (ii) en caso de que el Fideicomitente no realice la elección mencionada dentro de un plazo de 30 (TREINTA) días naturales, el Representante Común seleccionará a uno de los despachos incluidos en la terna, mismo que deberá ser designado por el Comité Técnico como Auditor.

2.7.13 Cláusula Veintidós. Atribuciones del Representante Común

22.1 Facultades. El Representante Común obrará como mandatario de los tenedores de los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- (a) Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- (b) Solicitar al Fiduciario y/o al Operador cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo enunciativa más no limitativamente, revisar el estado de la cobranza de las Cuotas;
- (c) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Fideicomiso, así como las que derivan de cualesquiera convenios relacionados con el mismo;
- (d) Calcular los intereses devengados por los Certificados Bursátiles en cada Fecha de Pago, así como los pagos de principal que deban realizarse conforme a lo establecido en el Macrotítulo;
- (e) Designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan conforme a la Cláusula Diecinueve;
- (f) Proporcionar a las agencias calificadoras o a cualquier tenedor de Certificados Bursátiles que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al presente Contrato. Para estos efectos, los tenedores de los Certificados Bursátiles podrán acreditar su tenencia con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (SESENTA) días naturales, emitido por una institución financiera;
- (g) Las demás facultades derivadas de las estipulaciones de este Contrato; y
- (h) Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, el Macrotítulo respectivo y las demás disposiciones aplicables.

22.2 Información. Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en la presente cláusula, el Operador y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique mediante escrito firmado por un representante legal debidamente autorizado la información relativa al Fideicomiso y/o la Emisión que sea requerida por el mismo.

En caso de que no se llegara a colocar todo el monto previsto en el Programa, se celebrará un Convenio Modificadorio a éste Contrato de Fideicomiso en donde se explicará la prelación y forma de distribución de los derechos de cobro afectados al Fideicomiso para el pago de emisiones subsecuentes, y si se establecerán distintas tasas de interés y fechas de vencimiento a las de la primera Emisión.

Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa

Las siguientes personas participaron en la evaluación del Túnel, ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración y/o revisión del presente Prospecto:

Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. <i>Concesionaria</i>	Gabriel de la Concha Paloma Grediaga Pedro Martínez Luciana García
Corporativo en Finanzas, S.C. <i>Agente Estructurador</i>	Angel Céspedes Martínez del Campo Ma Carmen Enríquez Martínez de Velasco
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. <i>Auditor Externo</i>	Sergio Vargas Vargas
Fitch México, S.A. de C.V. <i>Agencia Calificadora</i>	Eugenio López Garza
Cal y Mayor y Asociados, S.C. <i>Dictamen Técnico de Aforos</i>	Marcos Noguero Espinosa
White & Case, S.C. <i>Asesor Legal Externo</i>	Juan Manuel González Bernal Juan Antonio Martín Díaz Caneja Ignacio Medina-Mora López
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero <i>Representante Común</i>	Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Banco Invex. S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario <i>Fiduciario</i>	Ricardo Calderón Arroyo Luis Fernando Turcott Ríos
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Value Grupo Financiero <i>Intermediario Colocador</i>	Antonio García Fernández
ICA Infraestructura, S.A. de C.V. <i>Operador</i>	Pedro Martínez Gerardo Guerrero
Persona encargada de las relaciones con los inversionistas:	Lic. Paloma Grediaga paloma.grediaga@ica.com.mx Tel. 52 72 99 91

Las personas antes mencionadas no son propietarias de acciones de la emisora o de las subsidiarias y no tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

3 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1 Extracto del Contrato de Operación y Administración

Contrato de Prestación de Servicios de Operación y Administración, de fecha 27 de junio de 2005, celebrado por:

- Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., (la “Compañía Concesionaria”);
- ICA Infraestructura, S.A. de C.V., (el “Operador”);
- Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, (el “Fiduciario”).

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Maxipistas, S.A. de C.V., de fecha 10 de abril de 2007 se aprobó el cambio de denominación por el de ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (el “Operador”). La Asamblea quedó protocolizada en la escritura pública número 120,613 de fecha 18 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal.

El 13 de febrero de 2008 se celebró un Convenio Modificatorio para que la vigencia de éste contrato cubra todo el plazo de la Emisión que se realizará.

3.1.1 Cláusula Dos. Objeto.

2.1 Designación. La Compañía Concesionaria y el Fiduciario, en este acto designan a ICA Infraestructura, S.A. de C.V., como Operador en términos del presente Contrato, y el Operador en este acto acuerda prestar sus servicios con la finalidad de llevar a cabo la operación y mantenimiento del Túnel de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, la Concesión, los demás Documentos de la Operación y/o cualquier requerimiento impuesto por la legislación, reglamentos, resoluciones o cualquier Autoridad Gubernamental, según las mismas sean modificadas, adicionadas o reformadas de tiempo en tiempo.

2.2 Ciertos Derechos del Fiduciario. Tomando en consideración que: (i) de conformidad con el Fideicomiso los Derechos al Cobro han sido aportados por la Compañía Concesionaria al Fideicomiso, y (ii) que el Operador deberá actuar como agente y depositario del Fiduciario en relación con el cobro de las Cuotas que resulten de los Derechos al Cobro, las Partes acuerdan y reconocen en este acto que el Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, tendrá el derecho entre otros, a: (x) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del Operador contempladas en el presente Contrato, directamente o a través del Ingeniero Independiente o el Auditor; e (y) a ejercer los derechos de la Compañía Concesionaria que se indiquen en el presente Contrato.

2.3 Notificación de Efectividad. Los derechos, obligaciones y responsabilidades del Operador previstas en este Contrato serán efectivas a partir de la fecha en que el Operador reciba una notificación de la Compañía Concesionaria sustancialmente en el formato que se adjunta al presente como Anexo D (la “Notificación de Efectividad”) informando al Operador que los Derechos de Cobro han sido efectivamente transmitidos al Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

2.4 Servicios. El Operador en este acto acuerda en llevar a cabo lo siguiente:

- (a) Realizar en forma eficiente el cobro y custodia hasta su depósito en la Cuenta de Cobro de Cuotas que por escrito señale el Fiduciario, de todas las Cuotas (incluido el IVA correspondiente) que se reciban en las Casetas de Peaje instaladas para dicho fin en el Túnel;
- (b) La coordinación de la prestación de los servicios médicos, de auxilio vial y vigilancia en las Casetas de Peaje;
- (c) El Operador conviene en prestar sus servicios con la finalidad de llevar a cabo la operación, conservación y mantenimiento del Túnel, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, Título de Concesión y/o cualquier requerimiento impuesto por las leyes, reglamentos o resoluciones de cualquier Autoridad Gubernamental competente, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, por los que la Compañía Concesionaria es responsable conforme a o que sean necesarios para cumplir las obligaciones de la Compañía Concesionaria conforme al Título de Concesión y en llevar a cabo todos los actos requeridos por la ley aplicable para operar, mantener y conservar el Túnel de conformidad con la Concesión, el presente Contrato y los Documentos de la Operación;
- (d) Proporcionar todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para prestar en su totalidad todos los servicios de operación, mantenimiento y conservación en los términos del presente Contrato y los Documentos de la Operación;
- (e) Llevar a cabo todas las funciones de administración y regulación del tráfico necesarias a efecto de asegurar un flujo de tráfico seguro e ininterrumpido y retrasos mínimos en el tráfico, mismos que deberán incluir sin limitación, el administrar el tráfico desde sus centros de operación de tráfico, que deberán mantener personal las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año y coordinarse con las autoridades policíacas y de emergencia respecto del control de tráfico y con otras Autoridades Gubernamentales en y cuando sean necesario.
- (f) Operar el Túnel como una autopista de vehículos automotores, misma que deberá incluir sin limitación (x) establecer suficientes Casetas de Peaje a efecto de mantener el flujo de tráfico y asegurar el mínimo retraso posible, e (y) llevar a cabo todos los servicios y funciones en relación con el cobro de Cuotas conforme al presente Contrato;
- (g) Llevar a cabo el Mantenimiento Menor en términos del Reglamento para la Explotación de la Concesión o sus modificaciones, para lo cuál observará además las disposiciones establecidas en el presente Contrato;
- (h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato respecto de Mantenimiento Mayor;
- (i) Llevar un reporte diario de hechos y sucesos trascendentes acontecidos en el Túnel de Acapulco, de conformidad con la bitácora escrita, que estará a disposición de el Fiduciario y de la Compañía Concesionaria en las Casetas de Peaje;
- (j) Implementar controles y procedimientos internos de contabilidad y mantendrá libros completos y detallados, así como registros, datos e información concernientes a la operación del Túnel de Acapulco de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México; y
- (k) En general llevar a cabo y cumplir con cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber atribuido al Operador en términos de este Contrato y los otros Documentos de la Operación así como la realización de todos los actos de carácter administrativo que se requieran como consecuencia del presente Contrato.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden se les denominará como los “Servicios”.

2.5 Servicios Adicionales. La Compañía Concesionaria y/o el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, podrán de tiempo en tiempo solicitar al Operador el llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos de manera específica en este Contrato (los “Servicios Adicionales”). Los términos en los que, y el programa conforme al cual, dichos Servicios Adicionales serán proporcionados, serán acordados entre la Persona que los requiera y el Operador. Sin perjuicio de la definición de definición de Servicios Adicionales establecida en esta sección 2.5, en el caso de que el Fiduciario y el Operador acuerden en Servicios Adicionales a ser proporcionados por el Operador, dichos Servicios Adicionales constituirán un “Servicio” para todos los efectos del presente Contrato

3.1.2 Cláusula Tres. Operación de las Casetas de Cobro; Cobranza y Depósito de Cuotas.

3.1 Cobranza.

- (a) El Operador, por cuenta del Fiduciario, cobrará las Cuotas. De conformidad con este Contrato y los otros Documentos de la Operación, el Operador deberá depositar, a más tardar cada Día Hábil en la que la compañía de traslado de valores correspondiente recoja las Cuotas cobradas en las Casetas de Peaje, todas las cantidades cobradas derivadas de los Derechos al Cobro en la Cuenta para el Cobro de Cuotas que le notifique por escrito el Fiduciario. Dichos montos no deberán ser considerados, por razón alguna, como activos del Operador, o ser registrados en sus libros o archivos como activos propios. El Régimen Tarifario Aplicable en el Túnel (incluyendo el IVA aplicable) se encuentra adjunto al presente como Anexo H. Dicho Régimen Tarifario Aplicable será modificado de tiempo en tiempo con el objeto de reflejar cualquier ajuste en los montos de las Cuotas de conformidad con la Concesión (y cualquier ajuste o modificación al IVA aplicable) y el Fideicomiso.
- (b) El Operador no otorgará descuento alguno o celebrará contrato alguno que resulte en, o entrará en negociaciones que tiendan a reducir los montos de las Cuotas, a menos que (i) el Fiduciario lo instruya a partir de las instrucciones de del Comité Técnico, o, (ii) le sea requerido por una resolución de una Autoridad Gubernamental o por disposición de ley.

3.2 Acuerdos para el Cobro de las Cuotas. En la medida en que existan cualesquiera acuerdos o contratos en relación con algún Mecanismo de Cobro de Cuotas, el Operador transferirá a la Cuenta de Cobro de Cuotas, cualesquiera cantidades que tenga derecho a percibir en razón de dichos acuerdos o contratos. Cualesquiera Cuotas cobradas por medio de un acuerdo o contrato relativo a un Mecanismo de Cobro de Cuotas estarán sujetas y serán consideradas como Cuotas para todos los propósitos de este Contrato y los otros Documentos de la Operación.

3.3 Reportes de la Operación. El Operador deberá entregar los siguientes reportes al Fiduciario, al Representante común y a la Compañía Concesionaria:

- (i) Un Reporte Trimestral de Ingreso y Aforos, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario, a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes al último día del mes calendario en que concluya el trimestre a que corresponda; y
- (ii) Un Informe Trimestral de Operación y Mantenimiento, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario en que concluya el trimestre a que corresponda.

3.4 Transportes.

- (a) El Operador contratará los servicios de una institución de seguridad que se encargue de la recolección del efectivo cobrado en el Túnel, así como del traslado y depósito de los mismos en la Cuenta de Cobro de Cuotas.
- (b) Cualquier gasto provocado por el servicio de transporte de seguridad en relación con la transferencia de las Cuotas deberá ser cubierto por el Operador.
- (c) En caso que cualesquiera cantidades que surjan de la cobranza de las Cuotas se extravíen o sean robadas durante el transporte de dichas cantidades, el Fiduciario, a partir de las instrucciones del Comité Técnico, estará facultado para solicitar que el Operador ejercite cualesquier acciones que sean procedentes en contra de las personas que resulten responsables y que coadyuve en cualesquier reclamaciones o procedimientos en contra de las compañías de seguros y/o de traslado de valores, según sea el caso.

3.5 Equipos de Conteo.

- (a) El Operador deberá operar, de acuerdo con las instrucciones del fabricante respectivo, el equipo que la Compañía Concesionaria ponga a su disposición para contar y clasificar los vehículos que transiten por el Túnel.
- (b) El Operador establecerá las medidas necesarias que le permitan contar con sistemas alternos de conteo y clasificación, en caso de que el equipo de conteo proporcionado por la Compañía Concesionaria falle o requiera ser reparado.

3.1.3 **Cláusula Cuatro. Mantenimiento Menor.**

4.1 Realización del Mantenimiento Menor. El Operador deberá realizar por si mismo, o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad, el Mantenimiento Menor del Túnel a efecto de que el mismo se encuentre en condiciones óptimas, de conformidad con las disposiciones determinadas en la Concesión y/o según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental o las leyes o reglamentos aplicables.

4.2 Equipos. El Operador para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, proporcionará con equipo propio o de terceros, en este último caso sin costo adicional para la Compañía Concesionaria, el adecuado Mantenimiento Menor del Túnel de Acapulco, obligándose a custodiarlo y conservarlo de manera adecuada.

4.3 Costos. Los costos que implique la adquisición del equipo, su custodia y conservación los cubrirá el Operador, toda vez que con el pago de honorarios que le haga la Compañía Concesionaria, el Operador está conforme en relevar a la Compañía Concesionaria de esas erogaciones y de cualquier otra responsabilidad que se derive de tales actos.

3.1.4 **Cláusula Cinco. Mantenimiento Mayor.**

5.1 Obras Urgentes de Mantenimiento Mayor. En el evento de que se deban realizar obras de Mantenimiento Mayor que se consideren de urgencia, el Operador tomará de inmediato las providencias necesarias, en cuyo caso los gastos realizados deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso. La obligación del Operador de atender las obras de Mantenimiento Mayor urgentes será solo hasta por los 3 (tres) días subsecuentes a la fecha de ocurrido el evento que diere lugar a ello, al cabo de los cuales la Compañía Concesionaria podrá ordenar al Operador que suspenda las reparaciones, para que sean continuadas por la persona que designe la Compañía Concesionaria, en ausencia de dicha orden se entenderá que se confirma al Operador como la empresa encargada de efectuar toda la reparación.

5.2 Obras de Mantenimiento Mayor No Urgentes. Cuando las obras de Mantenimiento Mayor no sean urgentes y por su naturaleza sean prorrogables, se observará lo siguiente:

- (a) El Operador dará aviso oportuno y por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso respecto de los trabajos que a su juicio deban realizarse en el Túnel de Acapulco y además elaborará una propuesta de adecuación al Programa de Mantenimiento Mayor, que reflejará los trabajos que deban hacerse a corto y mediano plazo, sin perjuicio de que informe oportunamente de hechos trascendentes que puedan implicar trabajos de esa naturaleza;
- (b) El Operador, conjuntamente con el Ingeniero Independiente, deberá obtener a nombre de la Compañía Concesionaria, por lo menos 3 (tres) cotizaciones para la ejecución de dichos trabajos y/o la Compañía Concesionaria podrá cotizar de cuando menos 3 (tres) empresas constructoras, el costo de las reparaciones y decidirá lo conducente en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir del aviso a que se refiere el inciso anterior, pero siempre y en todo caso se deberá contar por lo menos con 3 (tres) alternativas, hayan sido obtenidas por una u otra parte;
- (c) Cuando hubiera transcurrido el plazo antes mencionado sin que el Operador reciba el aviso de la empresa que va a realizar los trabajos de reparación, quedará en libertad de encomendar tales trabajos a la contratista que de acuerdo a su criterio brinde las mayores ventajas, sobre todo en calidad y cumplimiento, sin que necesariamente deba hacerlo con la que ofrezca mejores precios,

debiendo notificar a la Compañía Concesionaria para que ésta proceda a firmar el o los contratos de obra correspondientes; y

- (d) En el supuesto de que el Operador dentro del término señalado en el inciso (b), reciba instrucción respecto de la empresa con la que contratarán los trabajos respectivos, automáticamente quedará deslindado de toda responsabilidad al respecto, salvo la supervisión que deberá ejercer sobre dicha empresa y entonces corresponderá a la Compañía Concesionaria y a la empresa contratista de que se trate, implementar lo necesario para la ejecución de los trabajos.

5.3 Subcontratos.

- (a) El Operador podrá celebrar uno o más contratos para la prestación y la realización de cualquier parte de los Servicios.
- (b) Sin perjuicio de cualquier término incluido en cualquier Subcontrato, el Operador será el único responsable por la prestación y la realización de los Servicios. La contratación de cualquier Subcontratista no deberá en forma alguna limitar sus derechos ni disminuir las responsabilidades del Operador conforme al presente Contrato.
- (c) El Operador deberá presentar mensualmente a la Compañía Concesionaria y al Ingeniero Independiente una lista de todos los Subcontratos que hubiere celebrado en el mes calendario anterior, la cual deberá señalar, de manera resumida, el objeto de cada uno de dichos Subcontratos.

3.1.5 **Cláusula Seis. Emergencias.**

- (a) Notificación y Procedimientos. En caso de que surja cualquier Emergencia en relación con el Túnel, según lo determine el Operador, el Operador deberá:
 - (i) Llevar a cabo todas las acciones y medidas necesarias incluyendo la erogación de gastos razonables, para corregir la situación y estabilizar las condiciones del Túnel en la medida de lo posible y proteger la seguridad de los usuarios del mismo;
 - (ii) Oportunamente, pero en ningún caso después de los 3 (tres) días posteriores al acontecimiento de una Emergencia, el Operador deberá entregar a la Compañía Concesionaria, al Fiduciario y al Ingeniero Independiente un reporte que deberá incluir: (w) una descripción técnica de la Emergencia, señalando sus causas y consecuencias; (x) evidencia fotográfica o en video de los efectos causados por dicha emergencia; (y) recibos de cada gasto incurrido por el Operador en relación con la misma; y (z) de considerarlo conveniente, sus recomendaciones en relación con cualquier reparación y/o reemplazo permanente que resulte necesario para corregir el estado del Túnel;
 - (iii) A partir de la entrega de dichos reportes y recibos el Operador y/o la Compañía Concesionaria, solicitarán al Comité Técnico del Fideicomiso que autorice el reembolso de los gastos en los que hubiere incurrido el Operador; *en el entendido*, de que si el Comité Técnico no se reúne dentro de los 10 (DIEZ) días siguientes a la fecha de la solicitud de reembolso, dicho reembolso en entenderá aprobado. En todo caso, el Comité Técnico podrá solicitar la opinión del Ingeniero Independiente respecto del reembolso de los gastos del Operador;
 - (iv) Si los gastos reembolsados por el Fiduciario son posteriormente pagados por una compañía de seguros bajo cualquier Póliza de Seguro, los recursos obtenidos de la misma serán aplicados de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.
- (b) Eventos de Emergencia. Para los propósitos de este Contrato una Emergencia es un evento no esperado y no predecible que: (i) causa un daño al Túnel; (ii) interrumpa o afecte la circulación vehicular durante un periodo indeterminado de tiempo; y (iii) el costo de las reparaciones de los daños no esta previsto dentro del alcance del Mantenimiento Mayor y/o Mantenimiento Menor.

3.1.6 Cláusula Ocho. Libros, Registros y Reportes.

8.1 Registros. El Operador deberá mantener libros, registros, sistemas de cómputo e información completa y veraz de las Cuotas cobradas en relación con la operación del Túnel.

8.2 Auditoría de Libros y Registros. El Operador hará que los libros y registros concernientes a la operación del Túnel, sean revisados anualmente por el Auditor. El costo que genere dicha revisión será por cuenta del Fideicomiso. Dicha revisión deberá concluirse y el reporte correspondiente deberá entregarse al Operador, al Ingeniero Independiente, a la Concesionaria y al Fiduciario, dentro de los primeros 90 (NOVENTA) días de cada año calendario.

8.3 Información de Ingresos. El Operador deberá entregar la información relativa al tráfico e ingreso por las Cuotas a la Compañía Concesionaria, al Fiduciario, al Auditor y al Ingeniero Independiente, tan pronto como sea posible después de recibir una solicitud por escrito.

8.4 Cooperación para la Modificación de Cuotas. El Operador deberá asistir a la Compañía Concesionaria y al Fiduciario, en su caso, con cualquier presentación de documentos ante el Estado o cualquier otra Autoridad Gubernamental a efecto de obtener cualquier autorización o registro de cualquier modificación de Cuotas de conformidad con la Concesión y/o según lo permita la ley aplicable, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

8.5 Registros de Operación. El Operador deberá llevar los registros propios de la operación del Túnel de Acapulco en el domicilio de éste. La Compañía Concesionaria, el Fiduciario y los miembros del Comité Técnico podrán realizar visitas a las instalaciones del Túnel de Acapulco. El Operador informará por escrito a la Compañía Concesionaria, el Fiduciario, los miembros del Comité Técnico y/o el Representante Común, el domicilio donde se encuentren dichos registros y documentación en caso de que éstos sean movidos de lugar.

8.6 Informes al Estado. El Operador pondrá a disposición de la Compañía Concesionaria toda la información que éste razonablemente solicite para preparar cualquier informe que sea requerido por el Estado.

8.7 Reporte Mensual de Cobranza. El Fiduciario solicitará al Auditor que elabore un Reporte Mensual de Cobranza, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario, a la Compañía Concesionaria y al Operador, con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda. A tal efecto, el Operador deberá proporcionar al Auditor la información y documentación que éste requiera para elaborar los Reportes Mensuales de Cobranza.

3.1.7 Cláusula Nueve. Inspecciones.

9.1 Facultad de Inspección. La Compañía Concesionaria y el Fiduciario se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la operación del Túnel lleve a cabo el Operador. Asimismo, se reservan el derecho de supervisar los trabajos de mantenimiento del Túnel, contratando para ello los servicios de empresas supervisoras.

9.2 Acceso. A efecto de llevar a cabo las supervisiones a que se refiere la Sección que antecede, el Operador facilitará a la Compañía Concesionaria y al Fiduciario, o a las personas que les instruya el Comité Técnico o sus representantes autorizados o designados, el acceso durante horas regulares de oficinas a todos los libros y registros que mantenga en relación con el Túnel conforme a este Contrato y cooperará con el Fiduciario y la Compañía Concesionaria en la preparación de proyecciones y reportes relacionados con el Túnel.

9.3 Costos. Los costos derivados de la supervisión a que se refiere la presente Cláusula serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

3.1.8 Cláusula Once. Personal y Relaciones Laborales.

11.1 Relaciones Laborales. El Operador, en su carácter de patrón y/o como parte de cualquier contrato por virtud del cual se le suministre trabajo humano al Operador en relación con la operación del Túnel, incluyendo el contrato colectivo de trabajo (los "Contratos Laborales"), será la única persona responsable por el cumplimiento de las disposiciones de las leyes aplicables, cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier Contrato Laboral celebrado por el Operador. El personal contratado en la operación del Túnel no se considerará en ningún momento como empleados de del Fiduciario o de la Compañía Concesionaria.

11.2 Responsabilidad por el Personal. Los trabajos de Mantenimiento Menor y/o Mayor serán ejecutados con el personal del Operador o por terceros contratados por el mismo, por lo que para los efectos del presente Contrato, releva a la Compañía Concesionaria y/o al Fideicomiso de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal involucrado.

11.3 Costos. Los costos que impliquen los sueldos de los trabajadores del Operador, o las contraprestaciones de los Contratos Laborales, así como las prestaciones que conforme a la Ley Federal del Trabajo y a los contratos respectivos tenga derecho el personal, los cubrirá directamente el Operador. Ausencia de Responsabilidad de la Compañía Concesionaria y el Fiduciario. En virtud de la manifestación expresa por parte del Operador, en el sentido de que cuenta con todos los elementos y estructura para el cumplimiento del presente Contrato, éste releva a la Compañía Concesionaria y/o al Fideicomiso de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal en que pudieran incurrir los trabajadores, empleados, funcionarios y demás personal del Operador involucrado en el cumplimiento del presente Contrato.

11.4 Subrogación. El Operador, única y exclusivamente por lo que se refiere a los servicios materia del presente Contrato, deberá comparecer y subrogarse en las demandas que se hagan en contra de la Compañía Concesionaria y/o del Fideicomiso, en las que se le reclame responsabilidad. Adicionalmente deberá comparecer a cualquier instancia laboral en la que se pretenda tener a la Compañía Concesionaria y/o Fideicomiso como patrón sustituto.

11.5 Indemnización. El Operador cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables en materia laboral y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la Compañía Concesionaria y al Fideicomiso de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad incurridos como resultado de: (i) lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier empleado del Operador que derive de, o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el presente Contrato; y/o (ii) el cumplimiento de las obligaciones del Operador conforme al presente Contrato

3.1.9 Cláusula Dieciséis. Terminación Anticipada.

16.1 Terminación por Incumplimiento del Operador.

- (a) En caso de que ocurra un Incumplimiento de Información, un Incumplimiento Monetario o un Incumplimiento Tarifario, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que designe a un Nuevo Operador del Túnel, debiendo el Operador dejar de operar el Túnel a partir de la fecha en que el Nuevo Operador entre en funciones. La operación del Túnel será llevada a cabo con el equipo que se encuentre instalado en ese momento en el Túnel, respetando en todo caso los derechos de terceros.
- (b) El Nuevo Operador deberá ser una empresa de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras concesionadas en México, que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes para operar el Túnel en términos y condiciones sustancialmente similares a los del presente Contrato; en el entendido de que el Nuevo Operador no podrá ser una empresa relacionada con el Fiduciario, el Agente Colocador, el Agente Estructurador, el Ingeniero Independiente, el Auditor o cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sea legítimo propietario de 5% o más de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de tiempo en tiempo.
- (c) En caso de Incumplimiento, el Fiduciario tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito al Operador, en el que manifieste su intención de darlo por terminado en la fecha indicada en dicho aviso, (que será máximo de 30 (TREINTA) días después de la fecha de recepción del aviso), en los siguientes casos:

- (i) Se presente un Incumplimiento Tarifario, un Incumplimiento Monetario y/o un Incumplimiento de Información en los términos del presente Contrato y del Fideicomiso;
- (ii) Por huelga justificada de los trabajadores del Operador que sea imputable a éste, de tal manera que dicho evento perjudique la operación y explotación del Túnel de Acapulco y de sus servicios conexos y el Operador no pueda restituir las labores. Se tendrá a la huelga como imputable al Operador una vez que así lo hubieran resuelto las autoridades competentes mediante resolución definitiva y que haya causado ejecutoria; y
- (iii) Exista un incumplimiento importante y reiterado por parte del Operador con cualquiera de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

16.2 Terminación por el Operador. El Operador tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato mediante notificación escrita a la Compañía Concesionaria y al Fiduciario, en el que indique su intención de darlo por terminado en la fecha especificada en dicha notificación, que será por lo menos 60 (SESENTA) días después de la fecha de recepción de dicho aviso, en el supuesto de que el Fiduciario y/o la Compañía Concesionaria haya incumplido por si o a través del Fideicomiso, en pagar oportunamente al Operador cualquier cantidad conforme a éste Contrato; en el entendido de que el Operador no tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente Contrato si dicho incumplimiento ha sido subsanado antes de la fecha especificada en dicha notificación.

16.3 Terminación por Terminación de la Concesión. Si por cualquier motivo la Concesión es terminada de manera anticipada, todas las obligaciones del Fiduciario y el Operador conforme al presente Contrato terminarán a partir de dicho momento, sin perjuicio de las obligaciones de pago o indemnización que se encuentren pendientes al momento de dicha terminación

4 INFORMACIÓN DEL OPERADOR

4.1 Experiencia del Operador

ICA Infraestructura, S.A. de C.V. antes Maxipistas, S.A. de C.V. se constituyó el 14 de enero de 1991 con el fin de operar y dar el mantenimiento mayor y menor a 8 autopistas y un túnel, con una filosofía de servicio y calidad al usuario de la autopista, brindándole seguridad y atención a lo largo de su trayecto.

Desde entonces ha operado 1,108 kilómetros de autopistas en 14 concesiones, con un promedio anual de aforo de 88,441,068 vehículos. Las autopistas que ha operado son:

AUTOPISTA	km	Inicio de Operaciones	Aforo Anual (mill)
Guadalajar-Tepic	194	Feb-09	15.5
Libramiento Tampico	15	Ago-91	3
Leon-Lagos-Aguascalientes	103	Sep-92	2.6
Mazatlan-Culiacan	291	Oct-99	4.6
Guadalajara-Zapotlanejo	26	Ago-94	11.9
Mexico-Morelia-Guadalajara	340	Ago-94	10.3
Caracas-La Guaira (Venezuela)	52	Abr-97	27.4
Corredor Sur (Panama)	20	Jun-99	18.5
Irapuato-La Piedad	74	Sep-05	5.7
Queretaro-Irapuato	93	Jun-06	9
Maravatio-Zapotlanejo	309	Oct-07	2.3
Zapotlanejo-Lagos de Moreno	118	Oct-07	3.3
	1,635		114

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Maxipistas, S.A. de C.V., de fecha 10 de abril de 2007 se aprobó el cambio de denominación por el de ICA Infraestructura, S.A. de C.V. La Asamblea quedó protocolizada en la escritura pública número 120,613 de fecha 18 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal.

4.2 Equipo de Control Vehicular

SISTEMA DE REGISTRO VEHICULAR SRV-2000.

El Sistema de Registro Vehicular SRV-2000 es un sistema computarizado para el cobro de peaje en el MAXITUNEL. Fue diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

1.- OBJETIVOS DEL SISTEMA

El SRV-2000 ha sido diseñado tomando como base el siguiente conjunto de objetivos:

Servicio eficiente al usuario:

El SRV-2000 permite que el usuario de la autopista realice el pago de peaje de una manera rápida, cómoda y segura.

Formas de pago:

- Efectivo
- Documento
- Tarjetas inteligentes sin contacto

El SRV-2000 tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), De manera que el usuario pueda identificar fácilmente que carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada.

Simplificación de la operación:

El SRV-2000 nos permite realizar las siguientes actividades de la manera más sencilla y rápida posible:

1) Cobro del peaje en los carriles

2) Supervisión de la operación de la plaza:

- Autorización para apertura y cierre de sesiones de cobro en los carriles.
- Visualización en tiempo real del estado de operación de cada carril.
- Visualización en tiempo real de eventos de operación de cada carril.

3) Liquidación de ingresos

- Auditoria de eventos
- Grabación continua de eventos
- Localización de eventos en video

4) Control de las tarjetas de pago electrónico

Control estricto de los ingresos:

Uno de los objetivos fundamentales del SRV-2000 es asegurar que todos y cada uno de los vehículos que crucen la caseta de cobro paguen la cuota de peaje que les corresponda, de acuerdo con las tarifas y políticas establecidas por la empresa operadora.

Para lograr este objetivo, el SRV-2000 cuenta con los mecanismos necesarios para identificar aquellas transacciones de peaje en las cuales el cobrador no haya realizado el cobro o bien no haya aplicado la tarifa correcta. Estas transacciones pueden ser verificadas por medio del subsistema de auditoria en vídeo (opcional). Así mismo, garantiza que la información generada por la operación del sistema de peaje de la caseta no podrá ser alterada.

El SRV-2000 hace uso de mecanismos de comunicación tolerantes a fallas entre los carriles y el servidor de bases de datos, lo cual permite garantizar que, aún en el caso de que se presenten fallas temporales en los equipos o en los medios de comunicación, toda la información que deba ser transferida en cualquiera de los dos sentidos será eventualmente transferida de manera íntegra.

2.- ARQUITECTURA DE CARRIL

Las consolas de carril están constituidas fundamentalmente por una computadora personal de tipo industrial a la cual se le pueden instalar los accesorios necesarios para manejar los dispositivos periféricos siguientes:

- Monitor
- Teclado Funcional
- Lectora de tarjeta chip
- Impresora de comprobantes
- Indicador de tarifas
- Semáforo de paso
- Semáforo de marquesina
- Barrera de salida del carril
- Dispositivo de post-clasificación automática de vehículos Sistema de Señalamiento Dinámico

- Sistema de Alimentación y Respaldo de Energía

3.- SEÑALAMIENTO DINAMICO.

El objetivo del señalamiento dinámico del Túnel de Acapulco es indicar a los usuarios:

- El carril por donde se debe circular
- El límite de velocidad
- Zonas en las cuales no se puede rebasar.

Esto para cumplir con las reglas de seguridad y orden del Maxitunnel.

1. *El carril por donde se debe circular* (Señal ALTO/SIGA/DESVIACIÓN)

La señal "Alto /Siga /Desviación" se emplea para indicar si en el carril está invertida la dirección (Alto), o si está en la dirección correcta (Siga), o hay que seguir en el carril contiguo (Desviación derecha o izquierda según sea el caso) según sean las condiciones especiales, como la visibilidad, tráfico pesado, accidente, etc.

Esta señal consta de una Cruz en rojo (alto), una Flecha en verde (siga), una flecha a la derecha en amarillo (desviación derecha), y una Flecha a la izquierda en amarillo (desviación izquierda), utilizando para esto led's de alta intensidad como elementos de iluminación, con lo anterior la señal puede ser vista a lo lejos sin importar si es de día o de noche.

2. *Límite de velocidad*

La señal "Límite de Velocidad" se emplea para indicar el límite máximo de velocidad dentro de las instalaciones, pudiendo variar dicho límite de 0 a 95. La velocidad máxima permitida en el Túnel es de 60 km./h

Esta señal consta de un círculo en rojo y dos dígitos en amarillo, utilizando para esto led's de alta intensidad como elementos de iluminación, con lo anterior la señal puede ser vista a lo lejos sin importar si es de día o de noche,

3. *Especificación señal "NO REBASE"*

La señal "No Rebase" se emplea para advertir a los conductores de vehículos los tramos en que no se permite rebasar a otro vehículo, por condiciones especiales, como ancho del camino, la visibilidad, etc.

Esta señal consta de un círculo de prohibición en rojo y dos carros en amarillo, utilizando para esto led's de alta intensidad como elementos de iluminación, con lo anterior la señal puede ser vista a lo lejos sin importar si es de día o de noche.

4. *Arquitectura*

El señalamiento dinámico cuenta con 64 señales ALTO/ SIGA/ DESVIACIÓN, 18 LIMITE DE VELOCIDAD Y 18 NO REBSASE distribuidas a la entrada, salida e interior del túnel en 14 trabes.

Dichas señales son manipuladas directamente desde el centro de control del Maxitunnel dependiendo de las necesidades específicas de control de tráfico requeridas.

5 DESCRIPCIÓN DEL TÚNEL

5.1 Antecedentes

En Mayo de 1994 el Gobierno otorgó a TUCA el Título de Concesión, para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Túnel de acceso a Acapulco Las Cruces, por un periodo de 25 años, contados a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno el 7 de junio de 1994.

En noviembre de 1996 inició operaciones el Túnel. En noviembre de 2002 se amplió el plazo del Título de Concesión para una duración total de 40 años, por lo que el vencimiento del Título de Concesión es en mayo de 2034.

En junio de 2005, GE Capital Bank S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso TUCAB 05, realizó la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios TUCAB 05, hasta por la cantidad de \$800,000,000 de pesos.

El 7 de febrero de 2008 se aprobó mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles TUCAB 05 prepagarlos anticipadamente mediante los recursos recaudados por la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A la fecha la inversión que tiene la Compañía Concesionaria en la Concesión, se integra de la siguiente forma:

	2004	2005	2006	2007*
Factor de Actualización a Dic 2007	1.12	1.08	1.04	1.00
Costo de Construcción	2,081.72	2,081.72	2,081.72	2,081.72
Costo Integral de Financiamiento Capitalizado	- 39.85 -	39.85 -	39.85 -	39.85
Ajuste por Valuación	- 1,114.97 -	1,114.97 -	1,114.97 -	1,114.97
	926.90	926.90	926.90	926.90
Depreciación	- 190.50 -	214.80 -	239.26 -	264.68
Total	736.40	712.10	687.64	662.22

* Cifras aún no auditadas.

Fuente: La Compañía Concesionaria

5.2 Características físicas del Túnel

El Túnel de Acapulco está ubicado al Norte de la bahía de Acapulco, en las inmediaciones de la zona renacimiento, permite conectar en su extremo oriente a través de un distribuidor a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México, además con la carretera federal a Pinotepa Nacional. En su extremo poniente se conecta con dos vías importantes de la red primaria del puerto, siendo éstas: Av. Rubén Figueroa por medio de un paso a desnivel y con Av. Cuauhtémoc en un cruce a nivel controlado por semáforos.

El Túnel tiene una longitud de 2.9 kilómetros, con tres carriles de circulación, los extremos para circulación en cada sentido y el central reversible y con sentido de circulación dependiendo del volumen de tráfico, su recubrimiento interior es de concreto y la superficie de rodamiento de concreto hidráulico (mezcla de cemento Portland, agregados fino y grueso y agua), cuenta además con 5.0 kilómetros de accesos con superficie de rodamiento de concreto asfáltico (mezcla de agregados y asfalto), una caseta de peaje y dos entronques.

El Túnel representa un ahorro en tiempo en hora pico de 15 minutos con 45 segundos aproximadamente con respecto a su principal competencia que es la Av. Del Tiburón.



5.3 Aforos

Con el fin de conocer si los patrones de viaje han cambiado desde los datos tomados en el estudio del año 2000, a continuación se presenta un comparativo de los resultados obtenidos en ese estudio con respecto a los obtenidos en las encuestas origen-destino realizadas en el año 2003. Estas encuestas son la base para la actualización del pronóstico de aforos e ingresos del Maxitúnel. Para efectos del estudio, se estima que el patrón de viajes no ha cambiado a la fecha. No se ha realizado un estudio más reciente.

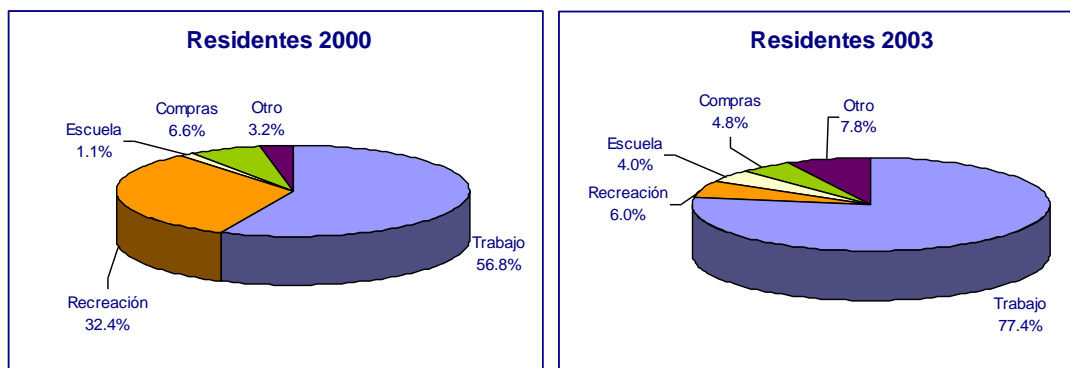
PRINCIPALES PARES DE VIAJE 2000		
Origen	Destino	% del total
Distrito Federal, MEX	Zona Urbana de Acapulco, GRO	64.55%
Zona Rural municipio de Acapulco	Zona Urbana de Acapulco, GRO	12.49%
Mochitlán, GRO	Zona Urbana de Acapulco, GRO	8.06%
Morelos	Zona Urbana de Acapulco, GRO	4.07%

PRINCIPALES PARES DE VIAJE 2003		
Origen	Destino	% del total
Distrito Federal, MEX	Acapulco, GRO	46.89%
Chilpancingo, GRO	Acapulco, GRO	11.35%
Zona Urbana de Acapulco, GRO	Zona Rural de Acapulco, GRO	9.85%
Jolalpan, VER	Acapulco, GRO	5.41%

Fuente: Cal y Mayor y Asociados, S.C.

El principal origen de viajes continúa siendo el Distrito Federal. Sin embargo, el porcentaje de participación respecto al total ha tenido una importante disminución (64% a 47%). Por el contrario los viajes generados en Chilpancingo han tenido un importante aumento, representando actualmente el 11%.

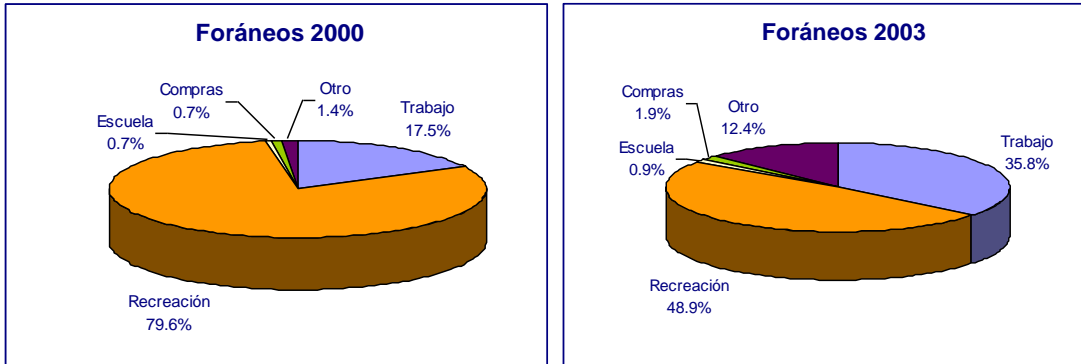
Motivos de viaje automóviles residentes



Fuente: Cal y Mayor y Asociados, S.C.

El principal motivo de viaje para los usuarios residentes es el trabajo. Es importante notar que en la encuesta del año 2003 el porcentaje de participación de este motivo ha aumentado siendo consecuente esto con la disminución de tarifas que trajo como consecuencia un aumento sustancial en el volumen vehicular de autos, para quienes es más atractivo por costo y ahorro de tiempo llegar a sus trabajos haciendo uso del Maxitúnel.

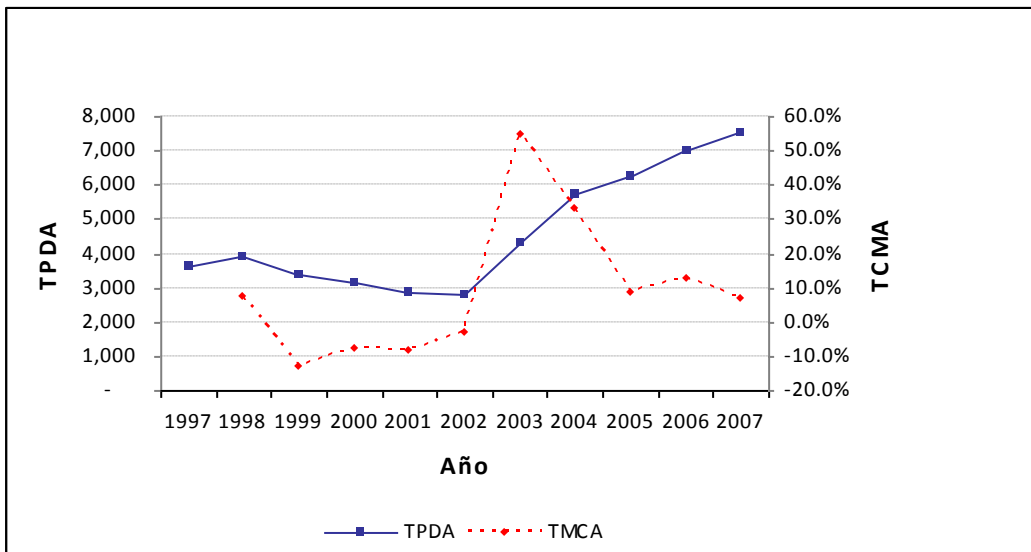
Motivos de viaje automóviles foráneos



Fuente: Cal y Mayor y Asociados, S.C.

El principal motivo de viaje para los usuarios foráneos es el de recreación para los años de estudio. Sin embargo, el motivo recreación disminuye su participación en el año 2003, aumentando los viajes con motivo de trabajo. Esto es congruente con el aumento de viajes generados en Chilpancingo y otros municipios de Guerrero y la disminución de viajes por turismo provenientes del D.F.

Tránsito promedio diario anual residentes

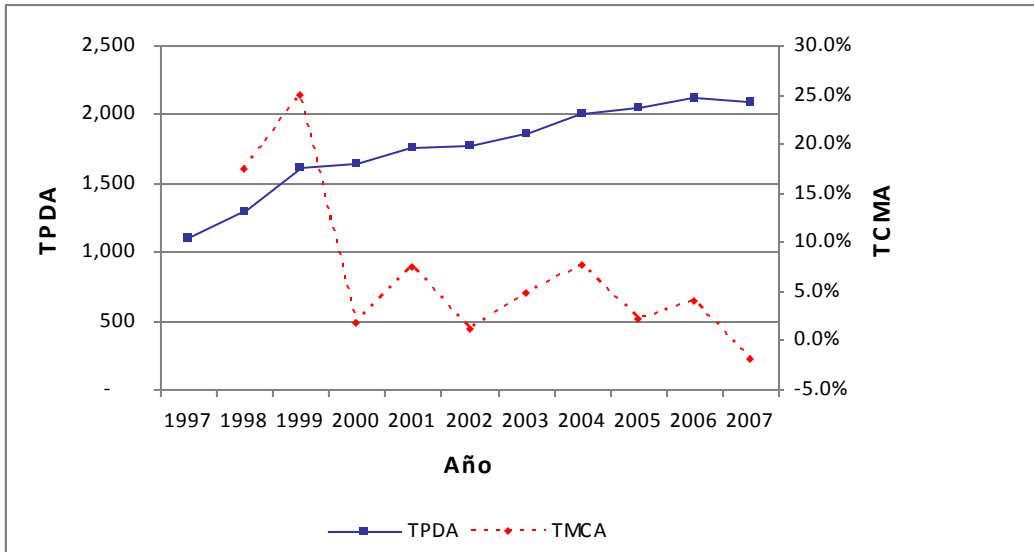


Fuente: La Compañía Concesionaria.

TPDA = Tránsito promedio diario anual
 TMCA = Tasa media de crecimiento anual

La tasa de crecimiento para los usuarios residentes entre 1997 y el 2007 fue de 7.55%. Los aumentos en la demanda de los últimos años son el reflejo de la significativa disminución en las tarifas, lo cual potencializó el uso del Maxitúnel para este tipo de usuarios.

Tránsito promedio diario anual foráneos



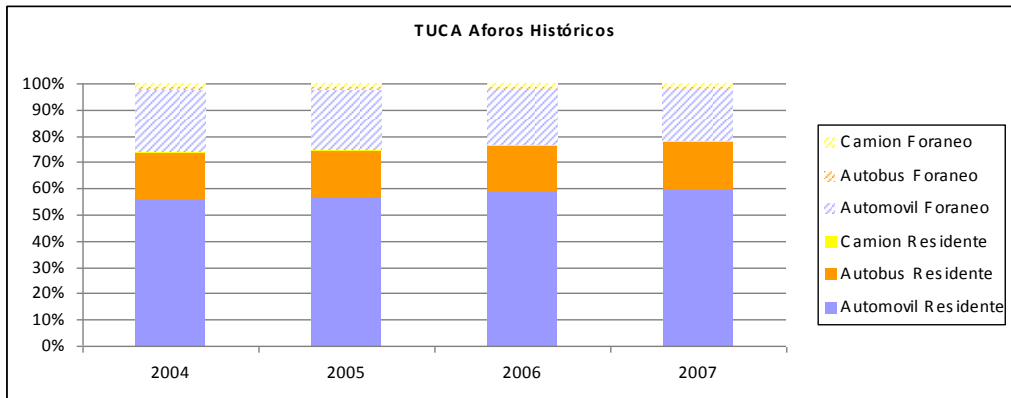
Fuente: La Compañía Concesionaria.

TPDA = Tránsito promedio diario anual
 TMCA = Tasa media de crecimiento anual

La tasa de crecimiento para los usuarios foráneos entre 1997 y el 2007 fue de 6.63%. Dado que para los foráneos los niveles tarifarios se han mantenido sin grandes cambios a lo largo del tiempo, el crecimiento en la demanda mantiene igualmente una tendencia constante.

5.4 Composición Vehicular

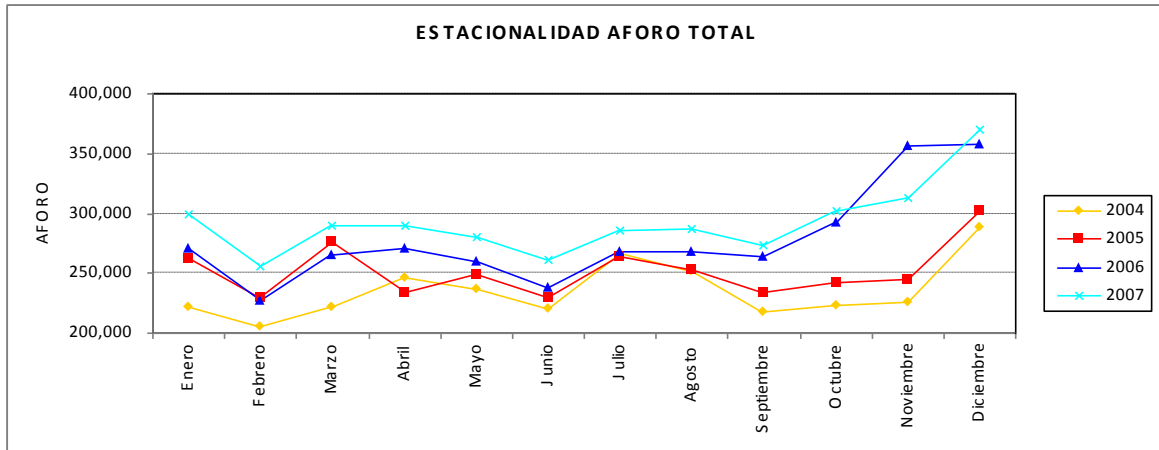
La mayoría de los vehículos que transitan por el Túnel son automóviles, tal y como se puede apreciar en la gráfica que se presenta a continuación:



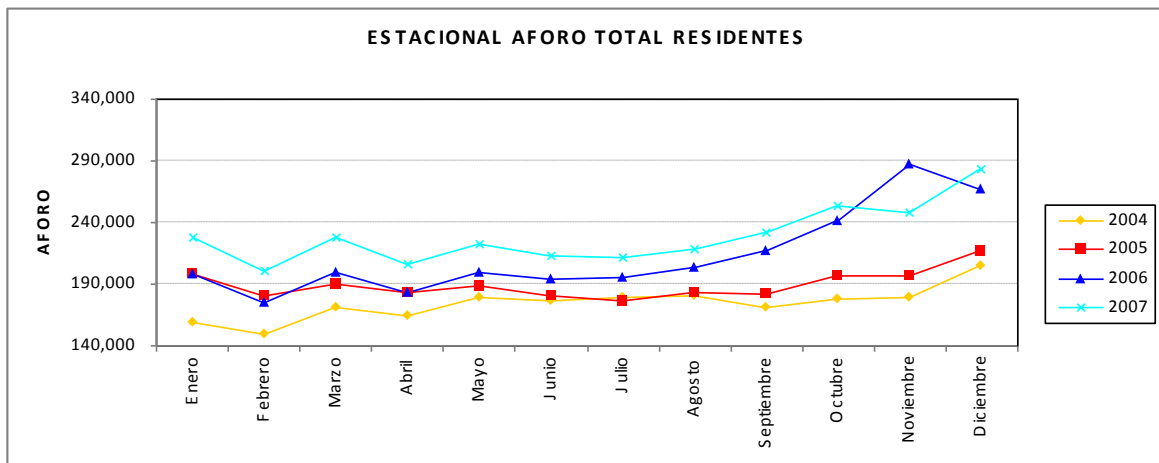
Fuente: La Compañía Concesionaria

5.5 Estacionalidad

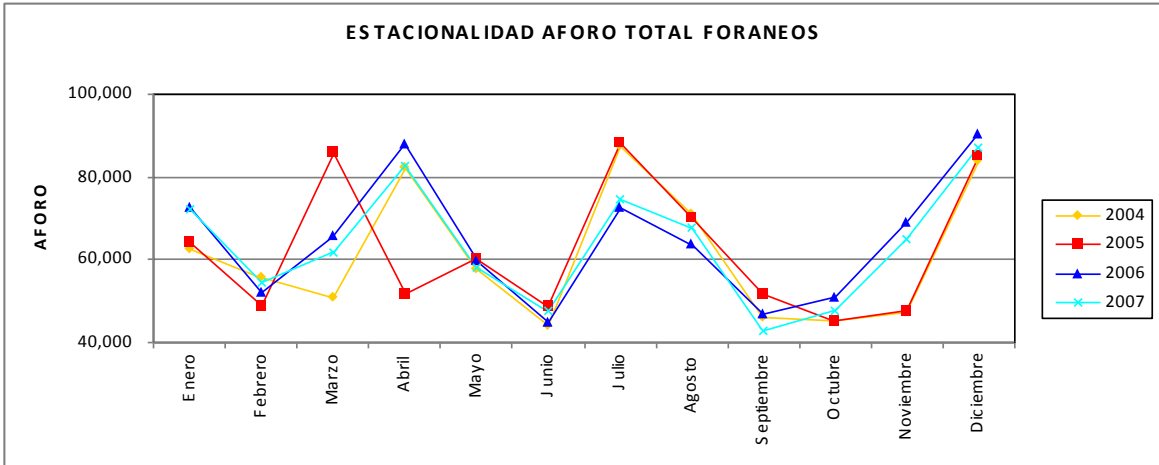
La estacionalidad de los aforos del Maxitúnel corresponde a los periodos vacacionales de semana santa, verano y diciembre. En dichas fechas el aforo correspondiente a vehículos y camiones de foráneos se incrementa sensiblemente, incrementando el aforo total. En la gráfica se muestran las tendencias de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.



Fuente: La Compañía Concesionaria.



Fuente: La Compañía Concesionaria.



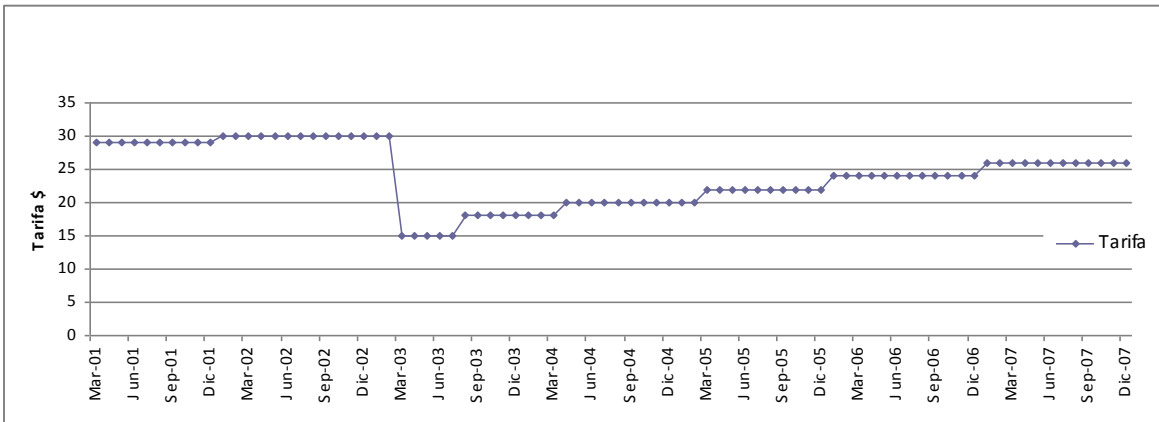
Fuente: La Compañía Concesionaria.

5.6 Cuotas de Peaje

Tarifas Automóviles residentes

Dado que el aforo venía registrando niveles inferiores a los estimados, particularmente para los residentes, se elaboró una estrategia para incrementar el aforo de los residentes a través de una reducción a la tarifa del 50%, la cual se acompañó de una campaña publicitaria. Esta estrategia fue aprobada por el Comité Técnico y se estableció su vigencia a partir de abril 2003. El resultado fue un crecimiento extraordinario en el aforo de residentes para el primer año (2003), el cual se ha incrementado a menores tasas pero constantes a partir de dicha fecha.

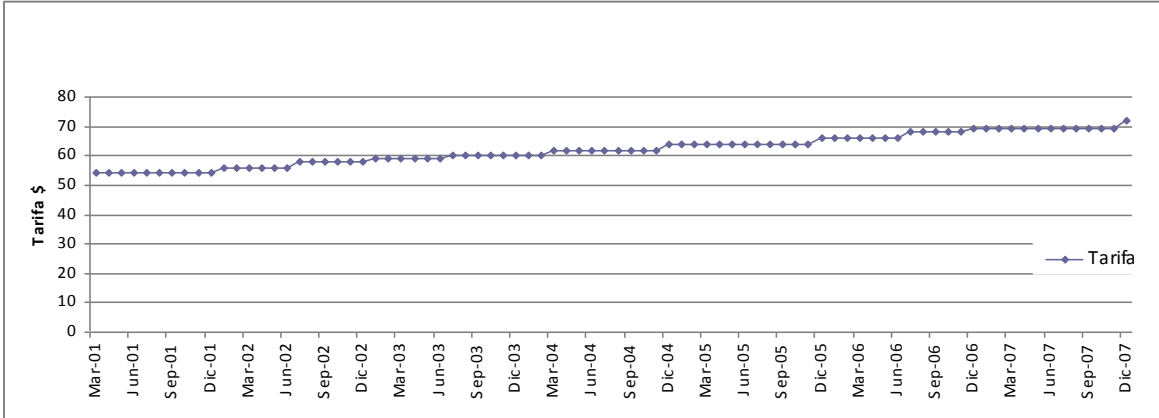
La gráfica a continuación muestra la reducción del 50% en la tarifa de automóviles en marzo del año 2003, lo cual trajo como consecuencia un aumento del 94% en el flujo vehicular.



Fuente: La Compañía Concesionaria.

Tarifas Automóviles foráneos

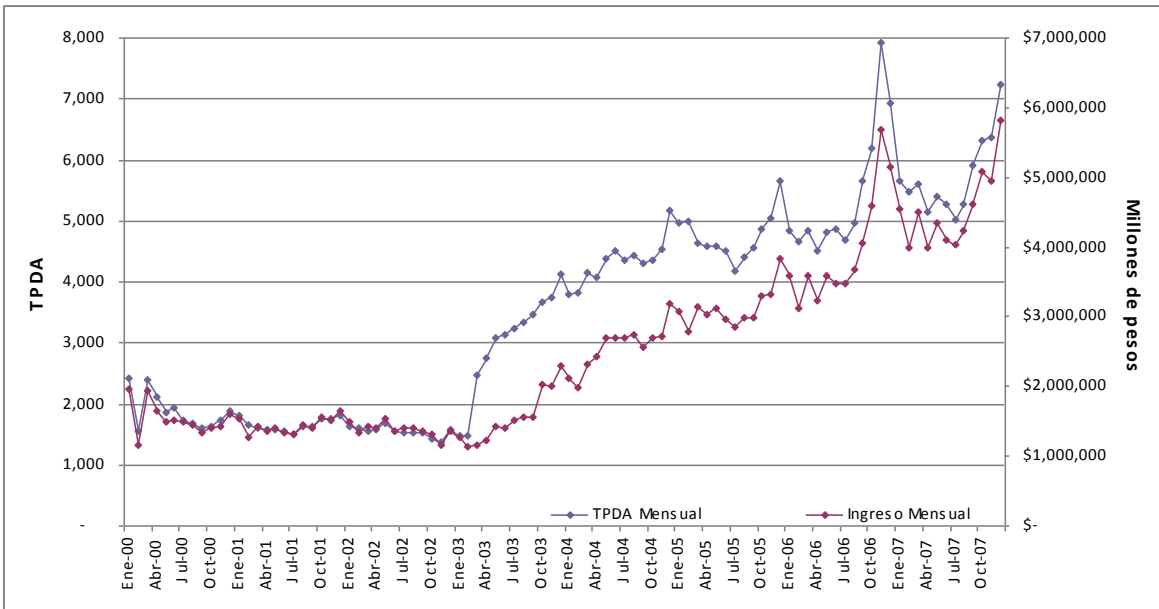
Al igual que los flujos vehiculares las tarifas históricas para vehículos foráneos han tenido un crecimiento constante.



Fuente: La Compañía Concesionaria.

Cambio histórico de aforo e ingresos en automóviles residentes

La reducción en la tarifa para automóviles residentes implicó un incremento del volumen vehicular y un aumento menor de los ingresos. El análisis se presenta para automóviles residentes, ya que fue a este tipo de usuarios a quienes se les hicieron cambios significativos en la tarifa.



Fuente: La Compañía Concesionaria.

A continuación se presenta una tabla con las tarifas vigentes por tipo de vehículo (incluyen IVA):

Residentes		
Automoviles	Clase A	\$ 28
Taxis	Clase A	\$ 21
Autobuses	Clase B	\$ 67
	Maxirutas*	\$ 42
Camiones	Clase C y convenio CANACO	\$ 81

Foraneos		
Automoviles	Clase A	\$ 72
Autobuses	Clase B	\$ 130
	Estrellas	\$ 67
Camiones	Clase C	\$ 216
	Convenio Pemex	\$ 173

*Convenios firmados entre la Compañía Concesionaria y empresas de transporte de pasajeros o carga y con PEMEX para la circulación de las pipas de combustible.

Fuente: La Compañía Concesionaria.

Dentro de los Mecanismos de Cobro de Cuotas el Operador utiliza una serie de alternativas tendientes a simplificar el cobro a los usuarios y a promover el uso del Maxitúnel. Dentro de estas alternativas o mecanismos se incluyen el cobro en efectivo en las Casetas de Peaje, la facturación mensual a personas que hubieren celebrado un convenio para el Cobro de Cuotas, el uso de sistemas electrónicos de cobro de Cuotas, etc.

La Compañía Concesionaria podrá celebrar toda clase de contratos y/o convenios relativos al Mecanismo de Cobro de Cuotas en el Túnel de Acapulco, sin el consentimiento del Comité Técnico, siempre que dichos contratos no impliquen una variación en el Régimen Tarifario Aplicable.

Las revisiones tarifarias se harán de conformidad con lo establecido sobre el particular en el Título de Concesión. Para tales efectos, el Fideicomitente deberá elaborar y entregar al Estado: (i) a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha del ajuste semestral de las Cuotas aplicables en el Túnel que corresponda en términos del Título de Concesión; o (ii) a más tardar dentro de los siguiente 15 (quince) Días Hábiles después de la fecha en la que el INPC sufra un incremento del 5% (cinco por ciento) o más con respecto al INPC existente en la fecha en que se hubiere hecho el último ajuste de Cuotas, la solicitud y demás documentación necesaria para llevar a cabo un incremento en las Cuotas aplicables en el Túnel de Acapulco, incluyendo el análisis y la documentación que sustente cualquier ajuste tarifario que resulte procedente en términos del Título de Concesión.

De tiempo en tiempo, la Compañía Concesionaria someterá al Comité Técnico su propuesta en relación con el Régimen Tarifario Aplicable, en caso de que los aumentos a las Cuotas establecidos en la propuesta de Régimen Tarifario Aplicable sean inferiores a los porcentajes que se tenga derecho a incrementar en términos del Título de Concesión. Al someter dicha solicitud al Comité Técnico, la Compañía Concesionaria indicará las razones por las cuales considera que el Régimen Tarifario Aplicable incrementará los ingresos totales del Túnel de Acapulco.

En caso de que la propuesta de la Compañía Concesionaria en relación con el Régimen Tarifario Aplicable no sea aceptada por el Comité Técnico, las Cuotas aplicables en el Túnel de Acapulco continuarán siendo las Cuotas especificadas en el último Régimen Tarifario Aplicable aprobado, incrementadas por la variación del INPC en los términos previstos en el Título de Concesión, a menos que el Comité Técnico autorice otra cosa en la resolución correspondiente.

El Operador aplicará en el Túnel de Acapulco las Cuotas autorizadas conforme a los párrafos que anteceden de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto le proporcione la Compañía Concesionaria o el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, de tiempo en tiempo.

5.7 Gastos y Egresos

Los principales gastos en los que incurre el Túnel se describen a continuación:

- **Gastos de Operación y Administración:** es el honorario que se le paga al Operador del Túnel por los servicios de operación de las casetas; recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc.
- **Mantenimiento Menor:** el mantenimiento menor es aquél que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro del Túnel; se le llama también rutinario o preventivo. Los principales conceptos a ejecutar son: reparación de fallas o deterioros pequeños, así como todas aquellas actividades rutinarias de limpieza, desazolves menores, desyerbes, extracción de derrumbes pequeños, pinturas de rayas, y reparaciones menores de equipo eléctrico y mecánico.
- **Mantenimiento Mayor:** es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reconstrucción o reposición de la superficie de rodamiento, reencarpetados, riego de sello, reconstrucción, reparación o reposición de bases y sub-bases o cualquier otro de naturaleza análoga que por su magnitud no sea susceptible de ser considerado un trabajo de Mantenimiento Menor o que se refiera a cuestiones estructurales, incluyendo la sustitución o reparación mayor de los equipos mecánicos, eléctricos o electrónico, reposición de señalamientos, defensas metálicas y la sustitución o reparación del equipo de conteo, así como la realización de la obra civil.
- **Contraprestación al Gobierno:** la Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, se obliga a pagar al Estado como contraprestación por la explotación y operación del Túnel: el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos sin IVA y después de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor.

5.7.1 Información Histórica de Egresos

En relación a los egresos, los rubros más significativos son los gastos de Mantenimiento Menor, Simex, seguros y Mantenimiento Mayor. A continuación se presenta un cuadro con los montos históricos anuales, a precios corrientes.

Mantenimiento Mayor (cifras en miles de pesos)

Concepto	2005	2006	2007*
Factor de Actualización a Dic 2007	1.08	1.04	1.00
Mantenimiento Mayor	6,108.51	5,084.92	6,166.23 **
S IME X	2,475.23	4,507.33	4,344.00
Seguros	4,210.74	4,048.27	3,428.97
Otros gastos	5,029.87	3,370.71	4,559.59
Total	17,824.35	17,011.23	18,498.78

* Cifras aún no auditadas.

** Esta cifra se integra de la siguiente forma: \$2,929.7 corresponde al importe ejecutado en el 2007 y \$3,236.49 corresponden a provisiones. Estas provisiones se pueden ver reflejadas en los estados financieros a Septiembre 07 dentro de las provisiones a largo plazo.

Fuente: La Compañía Concesionaria.

5.7.1.1 Operación y Mantenimiento Menor

A continuación se presenta el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor para 2008 (las cifras están expresadas en miles de pesos y no incluyen IVA), los presupuestos para años posteriores se deberán someter anualmente a la aprobación del Comité Técnico quien podrá solicitar la opinión del Ingeniero Independiente para tal efecto.

Costos de Operación	Mensuales	Anual
Personal	657.02	7,884.28
Mobiliario y Equipo de oficina	33.56	402.75
Vehiculos	50.37	604.43
Equipos Adicionales	33.36	400.29
Papeleria, artuculos de limpieza uniformes	100.81	1,209.69
Contratacion de S ervicios	111.18	1,334.18
Seguros	165.94	1,991.31
Campamento para persona l Técnico Admvo	41.68	500.19
Servicios	304.23	3,650.73
Consevacion de insatalaciones	32.17	386.09
recoleccion y/o transporte de basura	8.04	96.53
Imprevistos 5%	76.92	923.02
Total	1,615.29	19,383.48
Mantenimiento Menor		
Personal Técnico Admvo	221.78	2,661
Equipo	71.41	857
Materiales	105.83	1,270
Pepeleria de oficina	0.23	3
Herramientas y equipo de seguridad	3.27	39
Imprevistos	33.19	398
Total	436	5,229
GRAN TOTAL	2,051	24,612

Fuente: La Compañía Concesionaria.

5.7.1.2 Mantenimiento Mayor.

La Compañía Concesionaria elaboró un presupuesto multianual, de los montos a ejercer por concepto y año, mismos que se muestran en el siguiente cuadro (cifras a pesos de 2007, no incluyen IVA):

#	CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1	Reemplazo de video en casetas			513,546								513,546		
2	Reemplazo de video en edificios			313,779								313,779		
3	Señalización dinámica en túnel				1,162,036			1,979,027		4,617,729				
4	Cableado de instalaciones eléctricas del túnel		200,000			200,000			200,000	200,000	200,000		200,000	200,000
5	Transformadores 30 KVA tipo seco			40,000			40,000					40,000		
6	Transformadores 225 KVA tipo seco			70,000			70,000					70,000		
7	Instalaciones eléctricas en edificios	360,000	360,000	360,000	160,000	160,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000
8	Contingencia para equipo eléctrico fijo	200,000	200,000	500,000			200,000	500,000		200,000	200,000	500,000	200,000	200,000
9	Contingencia para Maquinaria	200,000	200,000	500,000			200,000	500,000		200,000	200,000	500,000	200,000	200,000
10	Pavimentación de las Cruces (Flexible)	395,000	250,000		120,000	120,000	120,000			250,000	250,000		250,000	250,000
11	Pavimentación la Diana (Flexible)	75,000	450,000		250,000	250,000	250,000			450,000	450,000		450,000	450,000
12	Reposición de sello en juntas	330,000	330,000				330,000	330,000		330,000	330,000		330,000	330,000
13	Reposición de losas	300,000	650,000	650,000	325,000	650,000	650,000	325,000	650,000	650,000	650,000		650,000	650,000
14	Construcción de losas											750,000		
15	Obras complementarias	60,000		750,000								750,000		
16	Iluminación	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000
17	Baterías en nichos y Edificios de Distrib.					190,000								
18	Reparación de Ventiladores	300,000			300,000			300,000						
19	Tarjeta de señal PMC BETA. (2)		50,000		50,000		50,000		50,000	50,000	50,000		50,000	50,000
20	Fasómetros (3)			15,000			15,000					15,000		
21	Fabrica de rejillas tipo Irving (50)	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000
22	Embobinado de 40 balastros	40,000	40,000	40,000			40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000
23	Manguera sistema contra incendio (10 T)	224,000	224,000	30,000	30,000		30,000	30,000	224,000	224,000	224,000	30,000	224,000	224,000
24	Otras contingencias	855,000	420,000	250,000	420,000	250,000	420,000	250,000	420,000	420,000	420,000	250,000	420,000	420,000
25	Barreras de paso (6 piezas)	120,000		120,000		60,000						120,000		
26	Interruptor SFB 13.200 Volts	100,000			500,000		500,000		500,000					
27	Cambio platinos en ventiladores y arrancadores	20,000			60,000			60,000						
28	UPS de 25 y 50 KVA	380,000	650,000					480,000			650,000	650,000		650,000
29	Cambio del sistema de registro vehicular			4,220,673								4,220,673		650,000
30	Sistema de seguridad dentro del túnel				2,946,521	2,946,521	2,946,521		3,241,173					
31	Centro de control (equipo y software)				1,162,036									
SUB T O T A L E S		4,059,000	4,524,000	8,872,998	7,985,592	5,326,521	6,651,521	5,654,027	5,991,173	9,141,729	4,524,000	8,872,998	4,524,000	4,524,000

#	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	TOTAL
1	Reemplazo de video en casetas						513,546						513,546		2,054,183
2	Reemplazo de video en edificios						313,779						313,779		1,255,117
3	Señalización dinámica en túnel				1,979,027	4,617,729									14,355,546
4	Cableado de instalaciones eléctricas del túnel	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000		200,000	200,000	200,000	200,000	200,000		200,000	3,600,000
5	Transformadores 30 KVA tipo seco						40,000						40,000		200,000
6	Transformadores 225 KVA tipo seco						70,000						70,000		350,000
7	Instalaciones eléctricas en edificios	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	8,960,000
8	Contingencia para equipo eléctrico fijo	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	500,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	500,000	200,000	5,900,000
9	Contingencia para Maquinaria	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	500,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	500,000	200,000	5,900,000
10	Pavimentación de las Cruces (Flexible)	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000		250,000	250,000	250,000	250,000	250,000		250,000	4,755,000
11	Pavimentación la Diana (Flexible)	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000		450,000	450,000	450,000	450,000	450,000		450,000	8,025,000
12	Reposición de sello en juntas	330,000	330,000	330,000	330,000	330,000		330,000	330,000	330,000	330,000	330,000		330,000	6,270,000
13	Reposición de losas	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	15,900,000
14	Construcción de losas												750,000		4
15	Obras complementarias						750,000						750,000		3,060,000
16	Iluminación	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	385,000	10,010,000
17	Baterías en nichos y Edificios de Distrib.														190,000
18	Reparación de Ventiladores														900,000
19	Tarjeta de señal PMC BETA. (2)	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000		50,000	50,000	50,000	50,000	50,000		50,000	950,000
20	Fasómetros (3)						15,000						15,000		75,000
21	Fabrica de rejillas tipo Irving (50)	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	2,990,000
22	Embobinado de 40 balastros	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	920,000
23	Manguera sistema contra incendio (10 T)	224,000	224,000	224,000	224,000	224,000	30,000	224,000	224,000	224,000	224,000	224,000	30,000	224,000	4,018,000
24	Otras contingencias	420,000	420,000	420,000	420,000	420,000	250,000	420,000	420,000	420,000	420,000	420,000	250,000	420,000	10,335,000
25	Barreras de paso (6 piezas)						120,000						120,000		600,000
26	Interruptor SFB 13.200 Volts														1,600,000
27	Cambio platinos en ventiladores y arrancadores														140,000
28	UPS de 25 y 50 KVA	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000		650,000	650,000	650,000	650,000	650,000		650,000	11,260,000
29	Cambio del sistema de registro vehicular						4,220,673						4,220,673		16,882,692
30	Sistema de seguridad dentro del túnel						2,946,521	2,946,521	2,946,521			3,241,173			24,161,469
31	Centro de control (equipo y software)														1,162,036
SUB T O T A L E S		4,524,000	4,524,000	4,524,000	6,503,027	9,141,729	8,872,998	7,470,521	7,470,521	7,470,521	4,524,000	7,765,173	8,872,998	4,524,000	166,839,043

Las actualizaciones anuales de este Programa de Mantenimiento Mayor serán presentadas por la Compañía Concesionaria al Comité Técnico del Fideicomiso a más tardar el 31 de octubre de cada ejercicio durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y podrá ser modificado en cualquier momento por el Comité Técnico a propuesta y solicitud de la compañía Concesionaria.

5.8 Estudio de Pronóstico de Aforos

La Concesionaria contrató los servicios de la sociedad Cal y Mayor y Asociados, S.C. para la realización de un estudio de pronóstico de aforos e ingresos del Maxitúnel de Acapulco en el año 2000, posteriormente TUCA solicitó la actualización de dichos pronósticos, con el objeto de incluir en este nuevo análisis los cambios de comportamiento tanto de la demanda, como del entorno socioeconómico en el área de influencia del proyecto. La metodología para realizar esta actualización implicó un análisis comparativo de lo pronosticado vs. Lo observado para los años 2000 a 2004, y con base en esto actualizar los modelos econométricos que permiten pronosticar los aforos e ingresos. La actualización se terminó en abril de 2005. Parte de la información contenida en este capítulo proviene del estudio de aforos e ingresos realizado por la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C. y se cuenta con el consentimiento de la misma para incluir su información en el presente Prospecto de Colocación. Este mismo estudio es el que se ha tomado como base para la o las emisiones que se realizarán, por lo tanto, las cifras presentadas dentro de éste apartado corresponden a la actualización del estudio realizado en 2005.

Ni Cal y Mayor y Asociados, S.C., ni el Fiduciario, ni la Concesionaria, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que las estimaciones y pronósticos de aforos e ingresos del Túnel se cumplan en la realidad.

La carretera a La Cima es la competencia directa del Maxitúnel, a continuación se muestran las siguientes tablas que presentan el comportamiento del tráfico entre la vía libre ("La Cima") y el Maxitúnel:

La Cima

Usuario	A	B	TP	CU	CAI	CAII	Total
Residentes	32,825	0	1,781	1,802	154	0	36,562
Foráneos	1,788	59	0	176	154	0	2,178
Total	34,614	59	1,781	1,978	309	0	38,741

Fuente: Elaboración propia de Cal y Mayor y Asociados, S.C. con base en aforos realizados sobre la vía (25 de febrero al 3 de marzo del 2005).

A = Automóvil B = Autobús de turismo TP = Transporte Público CU = Camión de 2,3, y 4 ejes
CAI = Camión de 5 y 6 ejes CAII = Camión de 7 ó más ejes

El Túnel

Usuario	A	B	TP	CU	CA1	CA2	Total
Residentes	5,015	0	1,426	34	40	2	6,517
Foráneos	2,142	84	0	55	42	6	2,330
Total	7,157	84	1,426	90	83	7	8,847

Fuente: Cal y Mayor y Asociados con base en datos proporcionados por TUCA.

A = Automóvil B = Autobús de turismo TP = Transporte Público CU = Camión de 2,3, y 4 ejes
CA1 = Camión de 5 y 6 ejes CAII = Camión de 7 ó más ejes

De los aforos realizados en La Cima, se concluye que esta vía tiene un comportamiento similar al Maxitúnel en cuanto a la participación por tipo de vehículo en el total del tránsito. Sin embargo los volúmenes de usuarios residentes son más importantes. Esta situación se da principalmente por los taxis colectivos que usan esta vía los cuales representan el 30% del total de vehículos.

En el Túnel, los porcentajes de participación de autos foráneos se mantuvieron con respecto al estudio del año 2000. Esto indica que la demanda por tipo de vehículo ha crecido de manera constante. En cuanto a los residentes, se nota una disminución de la participación del transporte público, del 35% que tenía en el año 2000 al 22% que tiene actualmente.

Porcentaje de captación del Maxitúnel 2005

Viajes Potenciales 2005					
A	B	TP	CU	CA1	CA2
Residentes					
37,840	0	3,207	1,836	195	2
13.25%	0.00%	44.46%	1.87%	20.71%	100.00%
Foráneos					
3,931	143	0	232	197	6
54.50%	58.84%	0.00%	23.87%	21.51%	100.00%

Datos en TPDA.

A = Automóvil B = Autobús de turismo TP = Transporte Público CU = Camión de 2,3, y 4 ejes
CAI = Camión de 5 y 6 ejes CAII = Camión de 7 ó más ejes

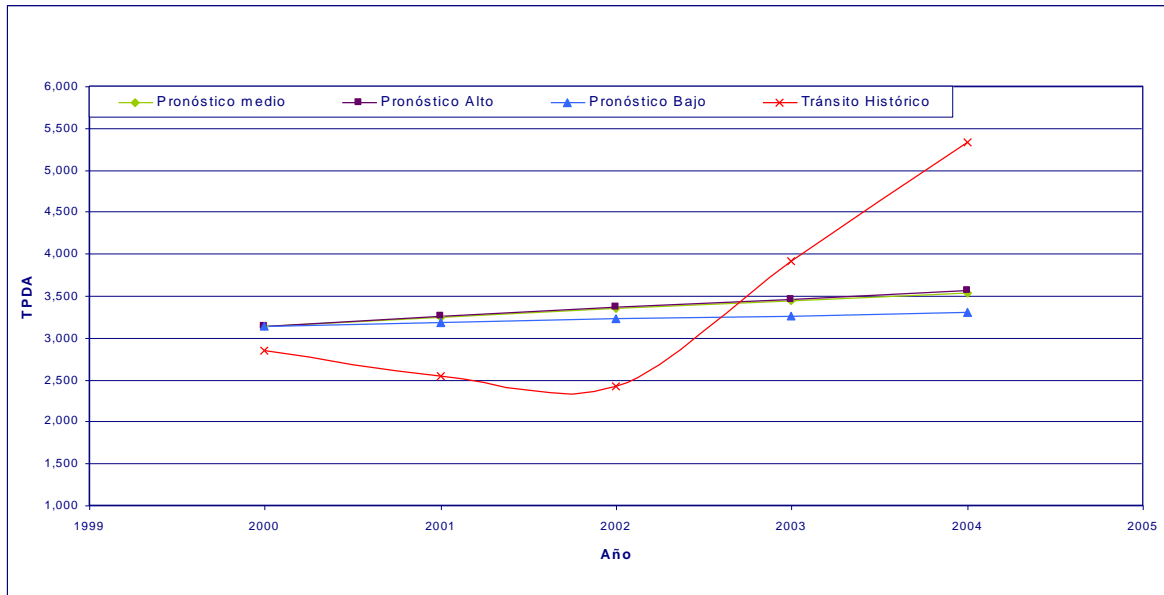
Esta tabla relaciona el volumen potencial que corresponde a la demanda que usa la carretera a La Cima más la demanda del Maxitúnel. Los porcentajes de captación relacionan el aforo del Maxitúnel con esta demanda potencial.

Las captaciones obtenidas para viajes de residentes son más bajas que las de foráneos. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que los viajes de residentes son viajes que se realizan a diario y que la demanda potencial incluye los taxis.

5.8.1 Comparativo de Pronóstico 2000 y observado al 2005

Tránsito promedio diario anual residentes

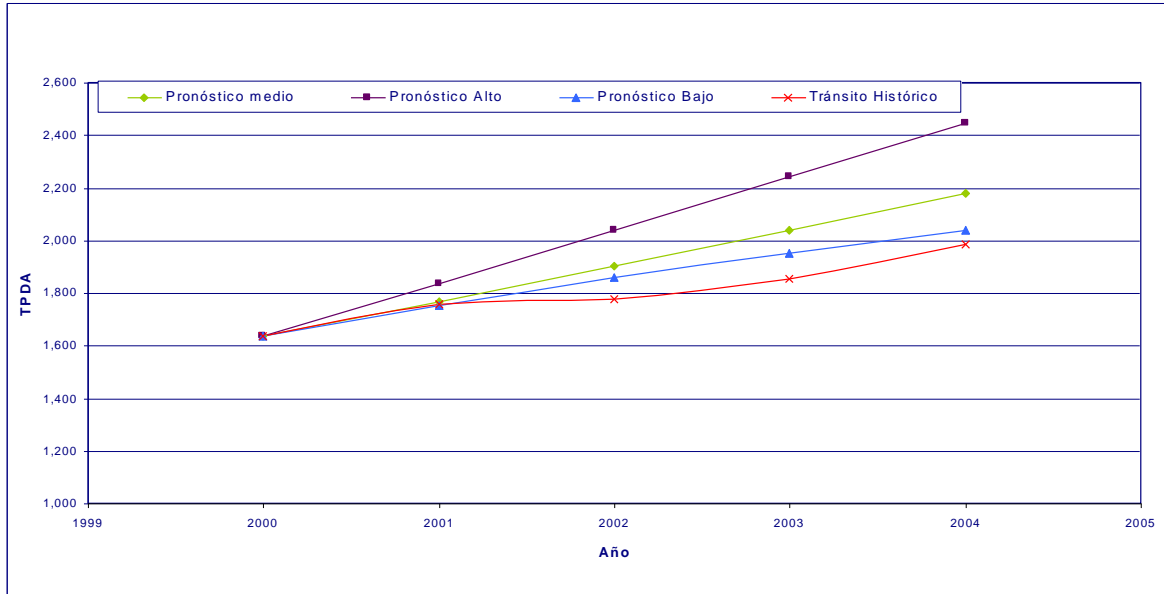
Las variaciones entre lo pronosticado y lo observado en los años 2000 a 2002, reflejan que el tránsito residente tuvo una tendencia a la baja en ese periodo que no pronosticó el modelo, debido a que hasta el año 2000 la tendencia era creciente. Para el año 2003 se dio el cambio de tarifa explicado en láminas anteriores el cual trajo el aumento en la captación.



Fuente: Cal y Mayor y Asociados, S.C.

Tránsito promedio anual foráneos

Los resultados de la gráfica indican que el pronóstico del año 2000 tuvo en consideración tasas de crecimiento más altas de las observadas. Por lo tanto esto implica, que en el presente estudio de actualización es necesario que los modelo reflejen este comportamiento y por lo tanto las tasas de crecimiento sean más conservadoras.



Fuente: Cal y Mayor y Asociados, S.C.

5.8.2 Modelos Econométricos de Pronóstico de Tránsito

Descripción del modelo:

Se emplearon modelos de regresión lineal para explicar el comportamiento histórico del aforo mensual observado para cada tipo de vehículo analizado. Estos modelos explican las variaciones en el aforo a través de una serie de variables socioeconómicas previamente seleccionadas.

Los modelos seleccionados para cada tipo de usuario y vehículo fueron resultado de un ajuste realizado a varios modelos, generados al combinar las variables socioeconómicas.

Las variables utilizadas en cada modelo se fundamentaron en que tuvieran una explicación cualitativa del viaje. Para viajes foráneos fundamentalmente el turismo y para viajes residentes las actividades económicas propias de la zona.

Se realizó una selección exhaustiva del mejor ajuste mediante el análisis de los estadísticos generados. Se evaluaron estadísticamente las variables explicativas de acuerdo con los indicadores estadísticos con el fin de dar validez y confiabilidad al modelo.

Indicador Estadístico	
Estadístico t	Mide la validez del valor estimado para los coeficientes de los modelos. Un valor mayor a 2 en términos absolutos valida los coeficientes estimados por el modelo.
Probabilidad Estadístico t	Mide si el coeficiente estimado es significativamente distinto de cero, mientras más alto sea el valor de la probabilidad asociada al estadístico t, mayor es la posibilidad de que el parámetro calculado por el modelo no sea distinto de cero. Se acepta una probabilidad de 0.05 (5%).
Coefficientes de correlación R² y R² ajustada	Mide el grado de ajuste de las proyecciones del modelo de la variable dependiente con lo observado en la realidad. Se considera que un valor superior a 0.60 indica un buen ajuste del modelo.
Durbin Watson	Mide el grado de autocorrelación del modelo. Se acepta un valor cercano a 2 en términos absoluto, lo cual indica que el modelo empleado no tiene problemas graves de autocorrelación.
Estadístico F	Mide si los coeficientes estimados son significativamente distintos a cero. Mientras más coeficientes sean significativamente distintos de cero, mayor será el valor del estadístico F y menor será el valor de su probabilidad asociada.
Probabilidad Estadístico F	Calcula la posibilidad de que cuando menos alguno de los coeficientes estimados por el modelo sea distinto de cero.

El análisis de los modelos además de medir la calidad y validez estadística del mismo, tuvo en cuenta igualmente que las variables asociadas al mismo fueran explicativas de la causalidad del viaje.

Selección de variables socioeconómicas:

Usuario	Vehículo	Variables Socioeconómicas empleadas
Residentes	Automóvil	Remuneraciones totales en términos reales y ventas al menudeo de Acapulco
	Autobús	Ventas al menudeo de Acapulco e Índice de producción de Guerrero
	Camiones	Índice de producción de Guerrero sector servicios
Foráneos	Automóvil	Ventas al menudeo de Acapulco y turistas nacionales de Acapulco
	Autobús	Turistas nacionales de Acapulco
	Estrellas	Turistas nacionales de Acapulco
	Camión Unitario	Remuneraciones totales en términos reales de Acapulco
	Camión Articulado	Índice de producción de Guerrero

Las ventas al menudeo y al mayoreo reflejan la actividad económica de Acapulco. La ventas al menudeo reflejan el potencial económico de la zona para generar viajes, mientras la ventas al mayoreo reflejan las necesidades de transporte y distribución de mercancías la región y su comportamiento está más relacionada con el del tráfico de camiones, especialmente unitarios.

El índice de remuneraciones reales totales en el sector comercial al menudeo captura la influencia del factor ingreso en la generación de viajes, siendo importante la atracción de turismo en la zona.

El índice de producción de Guerrero captura el potencial económico para atraer y generar viajes tanto de Acapulco, como el del resto del Estado. En el sector servicios, el índice refleja el potencial económico generado por el turismo y comercio en el Estado.

El turismo es la actividad económica de importancia en Acapulco con una atracción de viajes en automóvil y autobús, principalmente del mismo Estado, Morelos y Distrito Federal. En particular, se han utilizado los turistas nacionales para los modelos econométricos.

Utilización de variables en rezagos:

En todos los modelos de regresión lineal estimados se utilizaron tanto variables explicativas (i.e. socioeconómicas) como dependientes (i.e. aforos) para capturar el comportamiento cíclico de los aforos históricos para cada vehículo considerado. Los rezagos disminuyen los problemas de autocorrelación entre los residuales del modelo con el fin de evitar la pérdida de significancia de los parámetros estimados por los modelos.

Utilización de variables “dummy”:

Para algunos casos fue necesario utilizar un vector de variables “dummy” con el fin de capturar el comportamiento atípico del aforo histórico de este tipo de vehículos durante algunos periodos. De no haberse utilizado el vector de “dummy” se hubiera comprometido la precisión del resto de los parámetros del modelo.

Una vez ajustados los modelos econométricos, se definieron 3 escenarios para pronosticar el tránsito y los ingresos del Maxitúnel para los próximos 20 años.

Los escenarios representan 3 diferentes expectativas de crecimiento de la economía medidos a través del pronóstico del PIB del Estado de Guerrero.

Estas proyecciones de PIB configuran un escenario medio de crecimiento, un escenario bajo o pesimista y un escenario alto u optimista.

A continuación se presentan los resultados del pronóstico de aforos e ingresos obtenido a partir de los 3 escenarios descritos anteriormente.

Escenario Medio

Tránsito Promedio Diario Anual				
Año	Automóviles	Buses	Camiones	Total
1997	4,428	189	57	4,674
1998	4,742	311	106	5,159
1999	4,553	334	112	4,999
2000	3,383	1,294	87	4,765
2001	3,279	1,269	73	4,621
2002	3,210	1,285	60	4,556
2003	4,751	1,340	72	6,163
2004	6,171	1,429	124	7,724
2005	6,581	1,531	122	8,234
2006	6,779	1,615	129	8,523
2007	7,079	1,688	138	8,905
2008	7,404	1,752	150	9,306
2009	7,771	1,828	161	9,759
2010	8,067	1,883	170	10,119
2011	8,354	1,939	179	10,472
2012	8,624	1,991	188	10,802
2013	9,016	2,069	201	11,287
2014	9,483	2,163	218	11,863
2015	9,937	2,250	232	12,419
2016	10,281	2,311	242	12,834
2017	10,570	2,365	250	13,184
2018	10,766	2,398	256	13,420
2019	11,040	2,454	266	13,759
2020	11,326	2,510	275	14,111
2021	11,535	2,569	287	14,391
2022	11,868	2,633	298	14,799
2023	12,250	2,705	312	15,267
2024	12,731	2,795	329	15,855
2025	13,204	2,889	345	16,437
TMCA 2005-2025	3.54%	3.23%	5.35%	3.52%

Ingresos Anuales (Millones de pesos constantes)*				
Año	Automóviles	Buses	Camiones	Total
1997	\$38.81	\$2.96	\$2.62	\$44.39
1998	\$40.05	\$5.23	\$3.28	\$48.55
1999	\$49.27	\$7.12	\$4.71	\$61.10
2000	\$58.78	\$23.62	\$4.84	\$87.24
2001	\$58.41	\$24.10	\$4.00	\$86.51
2002	\$58.02	\$23.89	\$2.95	\$84.86
2003	\$61.08	\$24.24	\$2.58	\$87.90
2004	\$75.10	\$25.65	\$5.35	\$106.10
2005	\$82.57	\$26.86	\$5.17	\$114.60
2006	\$85.60	\$28.26	\$5.55	\$119.40
2007	\$89.25	\$29.49	\$5.92	\$124.67
2008	\$93.50	\$30.68	\$6.42	\$130.61
2009	\$97.44	\$31.89	\$6.81	\$136.13
2010	\$101.04	\$32.88	\$7.17	\$141.09
2011	\$104.53	\$33.88	\$7.52	\$145.94
2012	\$108.15	\$34.90	\$7.91	\$150.96
2013	\$112.69	\$36.14	\$8.46	\$157.29
2014	\$118.07	\$37.68	\$9.11	\$164.86
2015	\$123.03	\$39.12	\$9.64	\$171.80
2016	\$127.27	\$40.28	\$10.08	\$177.64
2017	\$130.24	\$41.16	\$10.31	\$181.70
2018	\$132.93	\$41.84	\$10.58	\$185.36
2019	\$136.50	\$42.83	\$11.01	\$190.33
2020	\$140.22	\$43.94	\$11.40	\$195.56
2021	\$142.74	\$44.90	\$11.85	\$199.48
2022	\$146.64	\$46.02	\$12.28	\$204.94
2023	\$151.28	\$47.25	\$12.88	\$211.41
2024	\$157.21	\$48.86	\$13.62	\$219.69
2025	\$161.92	\$50.27	\$14.17	\$226.36
TMCA 2005-2025	3.42%	3.18%	5.17%	3.46%

TMCA = Tasa media de crecimiento anual

* Ingresos estimados con base en tarifas vigentes Febrero 2005 e incluyen IVA

Los ingresos históricos anuales (1997 – 2004) se estimaron en pesos constantes al 2005

Escenario Bajo

Tránsito Promedio Diario Anual				
Año	Automóviles	Buses	Camiones	Total
1997	4,428	189	57	4,674
1998	4,742	311	106	5,159
1999	4,553	334	112	4,999
2000	3,383	1,294	87	4,765
2001	3,279	1,269	73	4,621
2002	3,210	1,285	60	4,556
2003	4,751	1,340	72	6,163
2004	6,171	1,429	124	7,724
2005	6,306	1,512	119	7,937
2006	6,375	1,575	123	8,073
2007	6,552	1,624	129	8,306
2008	6,743	1,664	137	8,545
2009	6,966	1,714	144	8,824
2010	7,107	1,741	149	8,997
2011	7,239	1,768	154	9,160
2012	7,354	1,792	159	9,304
2013	7,584	1,843	169	9,596
2014	7,891	1,911	181	9,983
2015	8,191	1,978	192	10,360
2016	8,420	2,026	201	10,647
2017	8,662	2,084	211	10,957
2018	8,896	2,138	220	11,255
2019	9,148	2,192	230	11,570
2020	9,365	2,242	239	11,846
2021	9,620	2,307	250	12,177
2022	9,873	2,364	260	12,497
2023	10,151	2,422	270	12,843
2024	10,436	2,481	281	13,197
2025	10,707	2,540	291	13,539
TMCA 2005-2025	2.68%	2.63%	4.58%	2.71%

Ingresos Anuales (Millones de pesos constantes)*				
Año	Automóviles	Buses	Camiones	Total
1997	\$38.81	\$2.96	\$2.62	\$44.39
1998	\$40.05	\$5.23	\$3.28	\$48.55
1999	\$49.27	\$7.12	\$4.71	\$61.10
2000	\$58.78	\$23.62	\$4.84	\$87.24
2001	\$58.41	\$24.10	\$4.00	\$86.51
2002	\$58.02	\$23.89	\$2.95	\$84.86
2003	\$61.08	\$24.24	\$2.58	\$87.90
2004	\$75.10	\$25.65	\$5.35	\$106.10
2005	\$79.71	\$26.45	\$5.05	\$111.21
2006	\$81.15	\$27.43	\$5.30	\$113.87
2007	\$83.13	\$28.23	\$5.53	\$116.89
2008	\$85.61	\$28.93	\$5.89	\$120.43
2009	\$87.70	\$29.64	\$6.10	\$123.44
2010	\$89.23	\$30.07	\$6.30	\$125.60
2011	\$90.65	\$30.51	\$6.48	\$127.64
2012	\$92.19	\$30.99	\$6.70	\$129.88
2013	\$94.76	\$31.75	\$7.10	\$133.61
2014	\$98.31	\$32.83	\$7.58	\$138.72
2015	\$101.44	\$33.88	\$7.98	\$143.30
2016	\$104.04	\$34.74	\$8.35	\$147.13
2017	\$106.01	\$35.59	\$8.72	\$150.32
2018	\$108.36	\$36.45	\$9.09	\$153.90
2019	\$111.06	\$37.32	\$9.47	\$157.85
2020	\$113.54	\$38.21	\$9.85	\$161.60
2021	\$115.76	\$39.15	\$10.24	\$165.15
2022	\$118.36	\$40.06	\$10.64	\$169.06
2023	\$121.50	\$40.99	\$11.04	\$173.52
2024	\$125.08	\$42.05	\$11.48	\$178.60
2025	\$127.61	\$42.89	\$11.86	\$182.36
TMCA 2005-2025	2.38%	2.45%	4.36%	2.50%

TMCA = Tasa media de crecimiento anual

* Ingresos estimados con base en tarifas vigentes Febrero 2005 incluyen IVA.

Los ingresos históricos anuales (1997 – 2004) se estimaron en pesos constantes al 2005

Escenario Alto

Tránsito Promedio Diario Anual				
Año	Automóviles	Buses	Camiones	Total
1997	4,428	189	57	4,674
1998	4,742	311	106	5,159
1999	4,553	334	112	4,999
2000	3,383	1,294	87	4,765
2001	3,279	1,269	73	4,621
2002	3,210	1,285	60	4,556
2003	4,751	1,340	72	6,163
2004	6,171	1,429	124	7,724
2005	6,732	1,537	122	8,391
2006	6,988	1,639	130	8,757
2007	7,334	1,731	141	9,206
2008	7,703	1,818	154	9,675
2009	8,122	1,917	166	10,205
2010	8,474	1,999	177	10,650
2011	8,816	2,083	188	11,087
2012	9,138	2,162	198	11,498
2013	9,584	2,268	214	12,066
2014	10,107	2,388	232	12,726
2015	10,636	2,506	249	13,391
2016	11,094	2,608	263	13,965
2017	11,584	2,725	276	14,585
2018	12,065	2,837	290	15,192
2019	12,569	2,951	307	15,826
2020	13,036	3,059	321	16,416
2021	13,580	3,196	339	17,115
2022	14,107	3,317	357	17,781
2023	14,666	3,441	375	18,482
2024	15,240	3,567	393	19,200
2025	15,809	3,695	412	19,916
TMCA 2005-2025	4.36%	4.48%	6.27%	4.42%

Ingresos Anuales (Millones de pesos constantes)*				
Año	Automóviles	Buses	Camiones	Total
1997	\$38.81	\$2.96	\$2.62	\$44.39
1998	\$40.05	\$5.23	\$3.28	\$48.55
1999	\$49.27	\$7.12	\$4.71	\$61.10
2000	\$58.78	\$23.62	\$4.84	\$87.24
2001	\$58.41	\$24.10	\$4.00	\$86.51
2002	\$58.02	\$23.89	\$2.95	\$84.86
2003	\$61.08	\$24.24	\$2.58	\$87.90
2004	\$75.10	\$25.65	\$5.35	\$106.10
2005	\$83.80	\$26.97	\$5.18	\$115.96
2006	\$87.32	\$28.68	\$5.59	\$121.59
2007	\$91.42	\$30.29	\$6.00	\$127.70
2008	\$96.13	\$31.87	\$6.53	\$134.53
2009	\$100.61	\$33.52	\$6.95	\$141.09
2010	\$104.88	\$35.01	\$7.36	\$147.26
2011	\$109.03	\$36.53	\$7.75	\$153.32
2012	\$113.30	\$38.07	\$8.18	\$159.54
2013	\$118.37	\$39.80	\$8.78	\$166.95
2014	\$124.25	\$41.80	\$9.48	\$175.53
2015	\$129.91	\$43.79	\$10.07	\$183.78
2016	\$135.21	\$45.65	\$10.61	\$191.47
2017	\$139.93	\$47.53	\$10.99	\$198.44
2018	\$145.06	\$49.44	\$11.46	\$205.96
2019	\$150.60	\$51.38	\$12.05	\$214.03
2020	\$155.98	\$53.35	\$12.58	\$221.91
2021	\$161.29	\$55.55	\$13.21	\$230.06
2022	\$166.91	\$57.60	\$13.86	\$238.37
2023	\$173.12	\$59.69	\$14.53	\$247.33
2024	\$179.98	\$61.98	\$15.25	\$257.21
2025	\$185.56	\$63.96	\$15.91	\$265.43
TMCA 2005-2025	4.05%	4.41%	5.77%	4.23%

TMCA = Tasa media de crecimiento anual

* Ingresos estimados con base en tarifas vigentes Febrero 2005

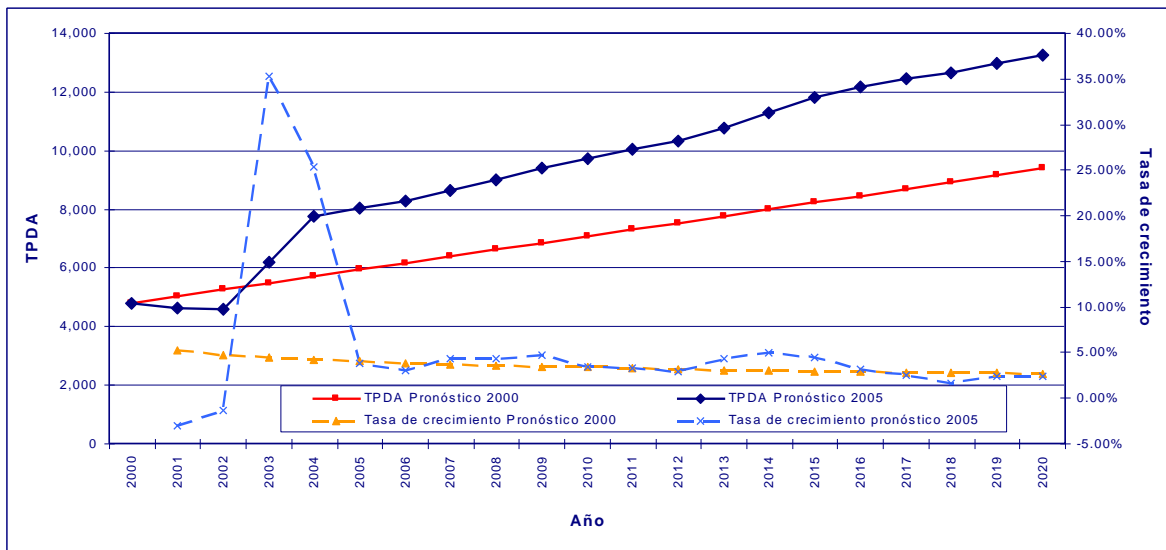
Los ingresos históricos anuales (1997 – 2004) se estimaron en pesos constantes al 2005

Para los vehículos residentes, la actualización del pronóstico de aforos considera los datos reales observados hasta el año 2004. El crecimiento del tránsito registrado en los años 2003 y 2004, explica la gran variación entre el pronóstico del estudio del año 2000 y la presente actualización. Las tasas medias de crecimiento igualmente se han ajustado a esta tendencia.

Para los vehículos foráneos, la actualización del pronóstico de aforos considera los datos reales observados hasta el año 2004. Las tasas medias de crecimiento de esta actualización son más conservadoras ajustándose a la tendencia de crecimiento de los últimos años.

La diferencia fundamental entre el pronóstico del año 2000 y la presente actualización radica fundamentalmente en el volumen de autos residentes que actualmente capta el Maxitúnel producto de la disminución de la tarifa.

Tránsito promedio diario anual, pronóstico 2000 vs 2005, residentes y foráneos

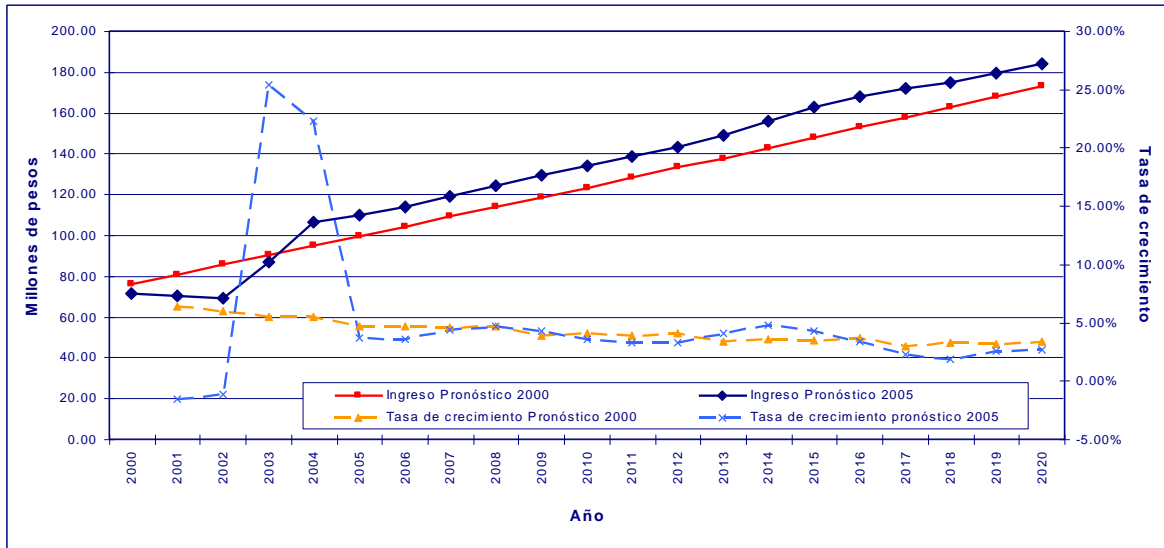


Fuente. Cal y Mayor y Asociados, S.C.

Al igual que en el aforo, la diferencia en el ingreso entre el pronóstico del año 2000 y la presente actualización radica en el incremento en el volumen para los vehículos residentes (Ver 0 5.6 Cuotas de Peaje).

Al comparar ingresos calculados con las tarifas del año 2000, se tiene que en el año 2020 con los datos de la actualización el nivel de ingresos es mayor al del pronóstico del año 2000.

Ingresos brutos anuales, pronóstico 2000 vs 2005, residentes y foráneos



Fuente: Cal y Mayor y Asociados, S.C.

5.8.3 Conclusiones del Estudio

- Desde el inicio de su operación en 1997 y hasta el año 2004 el Maxitúnel ha tenido en promedio un crecimiento del 7.5% en el tránsito. Este crecimiento no ha sido constante, por el contrario ha tenido importantes variaciones determinadas por los cambios en los niveles tarifarios. Este efecto es más importante en los usuarios residentes en los cuales la variación del tránsito a lo largo del tiempo ha dependido de los importantes cambios en la tarifa, realizados para captar la mayor demanda posible.
- Con el comportamiento de la demanda en los dos últimos años y con los niveles tarifarios actuales, se prevé que la demanda captada por el Maxitúnel tanto de usuarios residentes como foráneos ya se ha consolidado y se espera que el crecimiento del tránsito corresponda al crecimiento normal de la demanda generado por el aumento en la actividad económica y en la población. Esto implica que en los próximos años no se esperen cambios drásticos en las captaciones de demanda.
- Los patrones de viaje encontrados con la encuesta origen-destino realizada en el año 2003, indican que se han presentado algunas variaciones especialmente en cuanto a la participación en el total, de los principales orígenes de viajes y en la participación de la recreación como principal motivo de viaje. En cuanto a los orígenes se encontró que, aunque el Distrito Federal continúa siendo el principal generador de viajes hacia Acapulco su participación ha disminuido, debido a que los viajes con motivo trabajo generados en otros municipios del Estado de Guerrero, especialmente Chilpancingo, han cobrado importancia para la captación del Maxitúnel. Este cambio se explica igualmente en que la recreación como motivo de viaje principal ha disminuido, con el consiguiente aumento del motivo trabajo.
- Al analizar el tránsito pronosticado en el estudio del año 2000 con el observado en el Maxitúnel hasta el año 2004, se observa que existen diferencias importantes en los usuarios residentes, debido a que la estimación se hizo con una tarifa superior a la que se empezó a cobrar en el año 2003, lo cual generó aumentos en la captación de hasta el 44%. Los vehículos foráneos presentaron una diferencia en promedio del 13% entre lo observado y lo pronosticado, siendo el volumen observado mayor al pronosticado. Esto indica un pronóstico conservador en el estudio del año 2000.

- El ajuste en los modelos de pronóstico, se fundamentó en la posibilidad de contar con una serie histórica de tránsito, la cual se asoció a variables socioeconómicas que permitieron explicar de una manera adecuada el comportamiento del tránsito en el Maxitúnel. Los modelos obtenidos son estadísticamente válidos y por lo tanto generan confiabilidad en cuanto al pronóstico del tránsito obtenido a partir de su aplicación. Igualmente las variables utilizadas para explicar el tránsito por tipo de vehículo y tipo de viaje representan adecuadamente la causa del viaje.
- Se plantearon dos escenarios adicionales de pronóstico, denominados alto y bajo, en los cuales se analiza la posibilidad de que la economía no tenga el desempeño previsto en el escenario medio de análisis. Por lo tanto, estos dos escenarios se generan a partir de una estimación optimista y una pesimista de crecimiento del PIB. Esto permite obtener un intervalo en el cual se moverá el crecimiento del tránsito ante diferentes condiciones económicas. Este intervalo muestra que para esta actualización la diferencia en el pronóstico de ingresos para el año 2025 entre el escenario bajo y el escenario medio es de 16% y entre el escenario alto y el medio es de 18%, lo cual está dentro de un rango adecuado para este tipo de estudios.

5.9 Seguros

A partir del inicio de la operación y a la fecha, se tiene contratado con Grupo Nacional Provincial diversos tipos de seguros.

- Seguro del Usuario:* Protege tanto los daños a la carretera causados por accidentes y al usuario; si el accidente es originado por causas directas por la deficiencia en la carretera, el seguro paga todos los daños, si el accidente es causado por culpa del usuario, el seguro cubre daños a terceros.
- Seguro de Obra Civil Terminada:* Cubre daños a la carretera causados por fenómenos meteorológicos, explosiones, accidentes que causen daños mayores, inundaciones, hundimiento y corrimientos del terreno, etc.
- Seguro de Pérdida de Ingresos:* Cubre la pérdida de ingresos por hasta 6 meses originada por algún fenómeno que obligara a interrumpir temporalmente las actividades del Túnel.

El Túnel cuenta con las coberturas que a continuación se señalan:

Póliza	Seguros	Cobertura	Sublímites
5527536	Seguro de Obra Civil Terminada Se ampara el denominado Maxitúnel Acapulco e instalaciones complementarias, túnel tipo portal de 3 km. de longitud, localizado en km 525+000 de la Carretera México-Acapulco, Colonia Las Cruces y Farallón, Acapulco, Gro.	Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos (propios y de terceros), caída de aviones y otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos, terremoto, erupción volcánica, maremoto, marejada y golpe de mar, vientos huracanados, granizo y tempestad, avenidas o inundación por cualquier causa, heladas, aludes hielo y nieve, vandalismo de personas aisladas.	Daño físico hasta: \$846,881,682.00 Remoción de escombros: \$50,000,000.00 Pérdida Consecuencial: \$88,765,785.00
	Pérdida de ingresos	Interrupción del negocio	6 meses
10331731	Responsabilidad Civil		
	General de la Autopista	a) Mala señalización. b) Daños causados por cualquier componente de puentes, túneles o tramos carreteros que no se encuentren en condiciones normales. c) Por reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la Autopista que estén llevando a cabo por personal que dependa laboralmente de la operadora, contratistas, subcontratistas y/o destajistas que hayan sido contratados por él, para realizar estos trabajos y que a consecuencia de ello causen daños a usuarios. Aún cuando en estas operaciones no se instalen avisos suficientes y adecuados de la operación que se esté llevando a cabo. d) Los años ocurridos a usuarios por el uso de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, casetas y oficinas o cualquier otra construcción que forme parte integral de la Autopista, por falta de mantenimiento o por falta de letreros adecuados o cualquier otra causa que evidentemente sea imputable a la responsabilidad civil del contratante. e) Piedras o cualquier otro objeto que se encuentre en la Autopista. f) Mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento.	Hasta \$1'000,000.00 por evento
	Del Usuario:	Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros causados en sus bienes y/o personas como limite único y combinado. Gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable Gastos funerarios Fianza garantizada y asistencia legal	Hasta \$250,000.00 por evento Para automóviles hasta \$125,000.00 por evento con sublímite por persona de \$25,000.00 Para autobuses de pasajeros hasta \$450,000.00 por evento con sublímite por persona de \$25,000.00 Hasta el 50% de la cobertura de Gastos Médicos Hasta \$250,000.00 por evento

Fuente: La Compañía Concesionaria

6 DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIONARIA

6.1 Historia y Desarrollo

6.1.1 Denominación Social y Objeto Social

Túneles Concesionados de Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable (TUCA) comercial y administrativamente llamado Maxitúnel de Acapulco.

El objeto de la presente sociedad es:

- a) Los estudios, diseño, construcción, mantenimiento, explotación, conservación, operación y administración de carreteras federales o locales, puentes, túneles y en general todo tipo o clase de vía general de comunicación, sea de cuota o no, nacionales o internacionales que en concurso o directamente concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pudiendo incluso constituir fideicomisos para la instrumentación de dichas concesiones o aportarlas a los mismo, autorizando cualquier forma de financiamiento para tales efectos.
- b) La celebración de todo tipo o clase de contratos, convenios y otros actos de naturaleza análoga con el propósito de proporcionar servicios de vigilancia, dirección, administración, concesión y/o renta de estacionamientos, paradores, oficinas, y en si cualquier servicio anexo a las concesiones que obtenga, pudiendo establecerlos también por si misma.
- c) En general, la ejecución de cualquier y todas las actividades relacionadas que se han descrito y que sean necesarios, sea en la Republica Mexicana o en países extranjeros, para el desarrollo de dichos objetos.

6.1.2 Constitución

TUCA fue constituida el 26 de septiembre de 1989, mediante escritura pública No. 37,505 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario en ejercicio y titular de la notaría Pública No. 140 con ejercicio en la Ciudad de México, D.F. e inscrita en el folio mercantil bajo el No. 2,123 el día 16 de octubre de 1989, correspondiente al distrito de TABARES del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Acapulco, Estado de Guerrero.

La duración de TUCA es de 50 (CINCUENTA) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6.1.3 Dirección de la Concesionaria

La dirección de las principales oficinas de TUCA se encuentra ubicada en Minería 145, Edificio "F" P.B., Colonia Escandón; Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal C.P. 11800, Tel. 52 72 99 91

6.1.4 Estructura Accionaria

A continuación se presenta la estructura accionaria de TUCA al 25 de abril de 2007:

Accionista	Acciones	Participacion
Constructora ICA, S.A. de C.V	99,982,636	97.2%
Grupo ICA, S.A. de C.V.	2,868,998	2.8%
Total	102,851,634	100.0%

6.2 Descripción del Negocio

6.2.1 Actividad Principal

La actividad principal de TUCA es la explotación, mantenimiento y conservación del túnel carretero denominado "Túnel de Acapulco" con una longitud de 2.9 kilómetros conferidos por el Gobierno del Estado de Guerrero mediante título de concesión.

Antecedentes del Túnel.

El Maxitúnel es una vía de cuota localizada en la zona urbana de la ciudad de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, fue concesionada a Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. por el Gobierno del Estado, entrando en operación el 26 de noviembre de 1996.

El Maxitúnel cuenta con una longitud de 2.9 Kilómetros aproximadamente de túnel y 5 kilómetros de accesos, los cuales permiten conectar en su extremo Oriente con la Autopista del Sol y con la Carretera Federal – libre - hacia la Ciudad de México, además con la Carretera Federal a Pinotepa Nacional, municipio del Estado de Oaxaca, este acceso está localizado en las inmediaciones de la zona las Cruces, la cual es continua con la zona Renacimiento. Ambas zonas, son de las más densamente pobladas de la Ciudad de Acapulco y en las cuales se continúan realizando nuevos desarrollos.

En su extremo Poniente conecta con dos vías importantes de la red primaria del puerto, siendo estas: Av. Rubén Figueroa a través de un paso a desnivel y con la Av. Del Tiburón en un cruce a nivel controlado por semáforos, este acceso se encuentra localizado en la zona del Farallón, la cual junto con otros fraccionamientos, constituyen un corredor importante de servicios hasta la zona centro de la ciudad.

El Maxitúnel constituye una opción más de viaje para los usuarios cuyo origen o destino está en el Oriente o Poniente de la Ciudad, ya que anteriormente la Av. Del Tiburón – alternativa libre era la única vía de comunicación directa para llegar al centro del puerto y de la zona hotelera.

Asimismo, el Maxitúnel se integra perfectamente a la red vial principal de Acapulco y contribuye a optimizar la operación de las vialidades.

El Título de Concesión.

Con Fecha 7 de junio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero (el "Gobierno del Estado), el otorgamiento de la concesión – vía adjudicación directa – para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo del kilómetro 925+203 al 928+150 del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, en el Estado de Guerrero (el "Túnel), a favor de Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. (la "Concesionaria").

Los términos y las condiciones generales de la concesión otorgada a la Concesionaria para la construcción, operación explotación, conservación y mantenimiento del Túnel, de acuerdo con el Plan Sexenal 1993-1999, son las siguientes:

La Concesionaria deberá llevar a cabo la explotación de la concesión por sí e incluye los servicios auxiliares inherentes a su operación, los cuales tendrán una vigencia de dos años a partir del término de la concesión.

Plazo de Vigencia del Título: 25 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento (7 de junio de 1994), a cuyo término los bienes afectados a la explotación de la vía concesionada revertirán a favor del Gobierno del Estado.

Mediante decreto No. 575 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 15 de noviembre de 2002, se amplió el plazo del Título de Concesión para quedar en 40 años.

Obligaciones de la Concesionaria:

- La Concesionaria no podrá ceder o gravar parcial o totalmente los derechos derivados de la concesión sin la previa autorización del Gobierno del Estado, excepto los derechos al cobro de peaje, que podrá fideicomitir solamente mediante notificación al Gobierno del Estado con 15 (QUINCE) días de anticipación.
- La Concesionaria ejecutará las obras correspondientes a la construcción del túnel concesionado de acuerdo con el proyecto técnico aprobado por el Gobierno del Estado.
- La Concesionaria, a pesar de poder contratar a terceros para la ejecución de las obras, será la única responsable frente al Gobierno del Estado respecto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la concesión.
- La Concesionaria se obliga a proteger a los usuarios de la vía concesionada por los daños que pudieran sufrir con motivo de su uso.
- La Concesionaria se obliga a observar las disposiciones que dicten las autoridades competentes con respecto a la prestación de servicios y control de personas y bienes del túnel concesionado.
- La Concesionaria aplicará las tarifas acordadas y sólo podrá modificarlas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cuando sufra un incremento del 5% o más, con respecto al índice existente en la fecha que se hubiera efectuado el último ajuste.
- La Concesionaria deberá pagar al Gobierno del Estado el 0.5% de los ingresos tarifados que reciba anualmente.

Facultades del Gobierno del Estado:

Entre las más importantes destacan:

- El Gobierno del Estado verificará el cumplimiento del plazo para iniciación de las obras, para la apertura de las mismas al tránsito, para los trabajos de reconstrucción y conservación, para lo cual la Concesionaria constituyó un fondo de reserva para la ejecución de dichos trabajos.
- El Gobierno del Estado podrá realizar inspecciones en las instalaciones afectadas a la explotación de la carretera.

Disposiciones Varias:

- En caso de que la proyección del tránsito previsto por el Gobierno del Estado resultare inferior al llevarse a cabo la operación de la carretera, la Concesionaria tendrá derecho a solicitar una prórroga de la Concesión, necesaria para obtener la total recuperación de la inversión efectuada.
- El Gobierno del Estado no concesionará vías alternas al túnel que se concesiona durante la vigencia del Título de Concesión.

Construcción del Proyecto.

El 20 de mayo de 1994 el Gobierno del Estado de Guerrero otorgo a Túneles Concesionados de Acapulco S.A. de C.V. el título de concesión para construir, operar, explotar conservar y mantener el Túnel de Acapulco – acceso – Las Cruces, por un periodo de 25 años.

Se dio inicio a la construcción en noviembre de 1994, concluyéndose dos años después, en noviembre de 1996, firmándose el finiquito definitivo de obra el 26 de febrero de 1999 con un valor de inversión de 567'360,584 pesos constantes de febrero de 1994.

Financiamiento del Proyecto.

El proyecto fue financiado en su totalidad por TUCA, siendo Constructoras ICA, S.A. de C.V. el inversionista mayoritario.

6.2.2 Contratos Relevantes

La Compañía Concesionaria celebrará con Maxipistas, S.A de C.V. un Contrato de Prestación de Servicios de Operación y Administración (*Ver 0 3.1 Extracto del Contrato de Operación y Administración*)

Asimismo, la Compañía Concesionaria ha celebrado diversos contratos en relación con la presente bursatilización, incluyendo sin limitar un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y emisión (“el Fideicomiso”).

6.2.3 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

TUCA Se encuentra exenta del Impuesto al Activo (IMPAC) debido a que la Carretera será entregada al Gobierno Estatal con motivo de la reversión de la concesión, por lo que no se crea a favor de TUCA derechos reales ni acción posesoria sobre dicho tramo carretero.

La situación anterior fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los oficios 325-SAT-VII-B-7859 de fecha 31 de diciembre de 1998 aplicable al ejercicio de 1998 y 330-SAT-IV-B330 de fecha 21 de febrero de 2000 para el ejercicio 1999.

Esta exención ha sido verificada anualmente mediante los siguientes oficios:

2001	330-SAT-IV-3-1913/2002
2002	330-SAT-IV-3-1343/2003
2003	330-SAT-IV-3-1-14405/03
2004	330-SAT-IV-3-3-1763/05
2005	330-SAT-IV-3-3-6672/05
2006	330-SAT-IV-3-3-10327/06
2007	330-SAT-IV-3-3-8828/2007

y deberá ser ratificada anualmente durante la vigencia de la concesión.

6.2.4 Recursos Humanos

TUCA no cuenta con personal propio; los servicios administrativos, de operación y conservación son proporcionados mediante el Contrato de Servicios Profesionales firmado entre TUCA y el Operador MAXIPISTAS, que es el responsable directo de la relación laboral con el personal contratado.

6.2.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Con fecha 11 de diciembre del 2001, Inmobiliaria Acafor, S.C., a través de su representante legal, presenta escrito inicial de demanda, por la vía Ordinaria Civil, en contra del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de su representante C. Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., mediante la cual reclama las siguientes:

- a) La declaración judicial de que la actora Inmobiliaria Acafor, S.C., no está obligada a entregar en permuta a la codemandada Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la “Fracción de el Predio”, a que se contrae la declaración I, inciso f), y, la cláusula Primera, del Contrato base de la acción, y, que es descrito gráficamente en el Anexo Técnico número Uno del Citado Contrato, por surtirse la hipótesis del artículo 2256, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, sino en la superficie que equivalga en valor a aquella que la actora recibió de la

codemandada Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y, que fuera designada como la "Fracción cedida", en el Contrato de Permuta base de la acción;

- b) La reducción de la prestación a cargo de la actora Inmobiliaria Acafor, S.C., esto es, de la obligación convenida en la cláusula Primera del Contrato de Permuta base de la acción, de entregar la "Fracción de el Predio", a que se contrae la declaración I, inciso f), y la cláusula Primera, del Contrato base de la acción, y, que es descrito gráficamente en el Anexo Técnico número Uno, del citado Contrato, a la codemandada Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de que la actora sólo entregue a la citada codemandada aquella superficie que equivalga en valor a la que la actora recibió de la codemandada Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y, que fuera designada como la "Fracción cedida", en el Contrato de Permuta base de la acción;
- c) La restitución que hagan las codemandadas a la actora Inmobiliaria Acafor, S.C. de aquella superficie de terreno que sea reducida de la "Fracción de el Predio", a que se contrae la declaración I, inciso f), y, la cláusula Primera, del Contrato base de la acción, y, que es descrito gráficamente en el Anexo Técnico número Uno, del citado Contrato, en los términos de la prestación que se reclama en el inciso b), que precede, restitución que ha de hacerse con sus frutos, y, accesiones;
- d) El cumplimiento forzoso de la obligación a cargo de la codemandada Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convenida en la cláusula Segunda, inciso a), del Contrato de Permuta base de la acción, esto es, de permutar a la actora Inmobiliaria Acafor, S.C., la "Fracción cedida", que aparece descrita en el inciso c), de la declaración II, del Contrato en comento, en que se refiere que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene por autorización de su legítimo propietario la disposición del inmueble ubicado sobre la Avenida Farallón, esquina con Cerrada Farallón, precisamente enfrente de la "Fracción de el Predio", con superficie de Un mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, conforme a los linderos, y, medidas que se indican el Anexo Técnico número Dos, del Contrato, de cuyo contenido se advierte gráficamente descrita la referida "Fracción cedida";
- e) El otorgamiento y, firma de la Escritura pública que consigne la transmisión de propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la actora Inmobiliaria Acafor, S.C., de la "Fracción Cedida", que aparece descrita en el inciso c), de la declaración II, del Contrato en comento, en que se refiere que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene por autorización de su legítimo propietario la disposición del inmueble ubicado sobre la Avenida Farallón, esquina con Cerrada Farallón, precisamente enfrente de la "Fracción de el Predio", con superficie de Un mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, conforme a los linderos, y, medidas que se indican en el Anexo Técnico número Dos, del Contrato, de cuyo contenido se advierte gráficamente descrita la referida "Fracción cedida";
- f) El pago de los daños y perjuicios constituidos los primeros – daños – por el valor de las construcciones que se edificaban en la "Fracción de el predio", y, que fueron demolidas por dichas codemandadas con motivo de la construcción del denominado "Maxitúnel" cuya operación es a cargo de la codemandada Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., en su carácter de concesionaria de la codemandada Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el costo que represente la edificación de un nuevo muro de contención que con las características que se refieren en el Anexo Técnico número Tres, del Contrato base de la acción será preciso edificar en la colindancia resultante de los predios de la actora una vez que sea restituida la superficie que fuera entregada a la codemandada Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., así como por los costos que la actora mi representada ha precisado erogar para arrendar predios diversos para cumplir con su objeto social aclarar del "Lote baldío", y, los segundos – perjuicios- por las ganancias lícitas que la actora hubiera obtenido de arrendar la tanto el "Lote Baldío", como la superficie que fuera entregada a la codemanda Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., y, cuya restitución se demanda; y,
- g) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con Fecha 21 de febrero del 2002, el Representante Legal de Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., recibe Cédula de Notificación expedida por el C. Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Con fecha 05 de marzo del 2002, Se tiene a al representante legal de TUCA, dando contestación a la demanda negando acción y derecho para la reclamación de que es objeto, ya que resultan improcedente las prestaciones que se le reclaman por lo siguiente: TUCA no participó como parte en el contrato preliminar de permuta que se exhibe como base de la acción; y, las partes pactaron en el propio contrato el derecho a favor de la actora para el caso de que, por causas imputables al Gobierno libre y soberano del Estado de Guerrero, no se pudiera llevar a cabo la escrituración de la fracciones a permutar.

La Consejería Jurídica del Gobierno del Estado citó a una reunión para el 18 de Abril del 2002, asistiendo los representantes de ACAFOR, el abogado de INVISUR, el Consejero Jurídico del Gobierno, el Contralor de Gobierno del Estado y representantes de TUCA, de la cual se desprendió que:

- ACAFOR, manifestó su disposición de desistirse de su acción, siempre y cuando se escriturara a su nombre el terreno que describe en su demanda como "baldío" y que conforme al contrato de permuta que celebró en 1996 con el Gobierno le corresponde en propiedad. Manifestó en reiteradas ocasiones no tener derecho alguno que reclamar a TUCA.
- En virtud de lo anterior INVISUR (quien detenta la propiedad del terreno reclamado) aceptó asistir con ACAFOR ante notario público e iniciar los trámites de escrituración. Una vez que se iniciaran los trámites ante notario ACAFOR se desistirá de la demanda por no existir litis que resolver.

Con fecha 22 de mayo del 2002, se tiene al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) dando contestación a la demanda manifestado que la fracción de terreno ubicada en la Col. Ampliación Loma Hermosa, fue vendida a diversas personas, por lo que en caso de dictar sentencia les deparará perjuicio a ellos y no a INVISUR, por lo que se seguirá el procedimiento, ya que el Gobierno e INVISUR; se encuentran imposibilitados para celebrar convenio alguno. Con fecha 03 de octubre de 2002, se ordenó el emplazamiento a través de edictos a las personas a quienes se les había vendido, en virtud de que no eran localizadas.

Informe de fecha 13 de agosto del 2004, Al auto recaído a la contestación de INVISUR, la parte actora ACAFOR, promovió apelación manifestando que no debió acordarse con respecto al emplazamiento a terceros y se encuentra pendiente de resolución, a pesar de haber sido admitida la apelación con efecto devolutivo, el expediente principal no ha sido impulsado.

Con fecha 21 de abril del 2005, se citó a una audiencia previa y de conciliación ante el Juez Sexto de Primera Instancia, misma que no se llevó a cabo por no estar citados todos los interesados.

El 5 de noviembre de 2007, el Juez citó a las partes para oír sentencia definitiva, una vez que hubiese quedado firme la sentencia que resolvió el Incidente de Caducidad promovido por los terceros llamados a juicio (En dicha sentencia interlocutoria, se declaró improcedente la caducidad). Cabe hacer mención que dicha sentencia no fue recurrida, por lo tanto el asunto se encuentra en proyecto de sentencia definitiva.

6.3 Administración

6.3.1 Administradores

La administración de TUCA recae en un Consejo de Administración conformado de la siguiente manera:

<i>Miembro</i>	<i>Cargo</i>
Ing. Bernardo Quintana Isaac	Presidente
Ing. Jorge José Borja Navarrete	Consejero
Dr. José Luis Guerrero Álvarez	Consejero
C.P. Sergio Fernando Montaña León	Consejero
Ing. Luis Fernando Zarate Rocha	Consejero
Ing. Jorge Bernardo Aguirre Quintana	Consejero
Ing. Alonso Quintana Kawage	Consejero
Lic. Luis Carlos Romandía García	Secretario
Lic. Jorge Arturo Santoyo Vázquez	Prosecretario
C.P. Joaquín Gómez Alvarez	Comisario
C.P. Ramón Arturo García Chávez	Comisario Suplente

Los miembros del Consejo de Administración fueron nombrados en marzo de 2005 y podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su designación, pero continuaran en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

A continuación se presenta la estructura accionaria de TUCA al 25 de abril de 2007:

Accionista	Acciones	Participacion
Constructora ICA, S.A. de C.V	99,982,636	97.2%
Grupo ICA, S.A. de C.V.	2,868,998	2.8%
Total	102,851,634	100.0%

Constructora ICA, S.A. de C.V. y Grupo ICA, S.A. de C.V., pertenecen a Grupo ICA, por lo que TUCA es totalmente controlada por Empresas ICA S.A.B. de C.V.

6.3.2 Auditores

El despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. ha sido el auditor de TUCA para los ejercicios de 1994 a 2006, en todos los casos han emitido una opinión sin salvedades.

Así mismo, aplicaron procedimientos previamente convenidos a los ingresos y gastos de operación del Túnel para los periodos de noviembre de 1996 a diciembre de 2006 no encontrando errores ni excepciones a los procedimientos.

En cuanto al procedimiento que se sigue para nombrar auditores externos por parte de la Concesionaria, es el siguiente:

La Administración del TUCA solicita a su Comité de Auditoria el requerimiento de las personas adecuadas para la realización de la auditoria. Este Comité selecciona una terna con la cual licita el trabajo. En base a los resultados de esta licitación, selecciona la opción más favorable y la presenta a la Administración para ser aprobada.

Aparte de los servicios de auditoria general, ésta misma empresa se encarga de hacer auditoria a los ingresos de peaje.

El monto pagado por los servicios de auditoria al fideicomiso es de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100) anuales; por la auditoria a los ingresos de peaje se pagan \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100) mensuales.

6.3.3 Administración de la Sociedad

Nombre	Puesto
José Luis Guerrero Alvarez	Consejero
Pedro Martínez Becerril	Director Jurídico
Ignacio Castro Castellanos	Director de Administración

Datos Biográficos de Directivos:

José Luis Guerrero Alvarez. Ha sido miembro del consejo de administración desde 1990. El Sr. Guerrero es Director de Finanzas y Vicepresidente Ejecutivo. Durante los pasados 25 años, el Sr. Guerrero ejerció diferentes cargos en nuestras áreas de finanzas, administración, desprendimiento desinversión de activos, inmobiliaria, fabricación manufacturas y desarrollo comercial de negocios. Antes de unirse a nuestra compañía, el Sr. Guerrero fue Director de Planeación en Combinado Industrial Sahagun, Director Técnico de Roca Fosfórica Mexicana y ejerció otros cargos en México y en el extranjero. Actualmente el Sr. Guerrero es miembro del consejo del Club Universidad Nacional, A.C. El Sr. Guerrero tiene una maestría en ciencias y un doctorado en ingeniería de la Universidad de Illinois en Urbana-Champaign.

Pedro Martínez Becerril. Ingresó a Grupo ICA en septiembre de 1979, desde entonces ha desempeñado los siguientes cargos: auxiliar de abogado, abogado de área, abogado de sección (los tres anteriores en "ICA Industrial"), director jurídico para Centroamérica de "ICA Internacional", Director Jurídico de "ICA Operación de Infraestructura" (incluye TUCA), ocupando este último puesto desde abril de 1991. Nació el 4 de diciembre de 1954 y cuenta con un Doctorado en Derecho.

Ignacio Castro Castellanos. Originario de Guadalajara, Jalisco ingresó a Grupo ICA en Febrero de 1975, desempeña el cargo de Director de Administración en varias empresas del grupo desde 1986 y desde la creación de Túneles Concesionados de Acapulco, es Licenciado en Administración de Empresas y tiene una maestría en impuestos.

6.3.4 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses

A la fecha de la presente emisión, TUCA no ha celebrado operaciones con empresas que posean tenencia accionaria de la sociedad, sin embargo, TUCA ha contratado a ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (cuyo principal accionista es el mismo que el de TUCA) el suministro de servicios Administrativos de mantenimiento y conservación del Túnel de Acapulco. De lo anterior la empresa no prevé algún tipo de conflicto de intereses.

Asimismo, no existe ningún Consejero que haya sido funcionario o propietario de mas del 10% (DIEZ POR CIENTO) del Capital Social de TUCA o de cualquier otra empresa tenedora de acciones de TUCA, o que haya realizado transacciones con las mismas, o bien, que cuente con adeudos superiores de 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) UDI's.

En cuanto a transacciones o créditos relevantes por los últimos tres ejercicios y a la fecha más reciente, sólo se encuentra la emisión de los CB's – 2005.

7 INFORMACIÓN FINANCIERA

7.1 Información Financiera Seleccionada

La información que se presenta a continuación refleja los resultados de la Compañía Concesionaria y es relevante para ésta Emisión en lo que se refiere a ingresos y egresos del Túnel registrados durante los últimos tres ejercicios completos, las cifras están expresadas en miles de pesos de 2007 y los ingresos no incluyen el IVA. Los datos, excepto por el TPDA y las proyecciones, provienen de las cifras que revisó el Auditor aplicando procedimientos previamente convenidos para ingresos y gastos.

Las proyecciones de TPDA e ingresos provienen del escenario medio del estudio realizado por Cal y Mayor y Asociados, S.C. en el 2005, las cifras de gastos de operación y mantenimiento y de gastos y provisiones de mantenimiento mayor, provienen de las proyecciones realizadas para la emisión de 2005.

Proyecciones vs realidad:

El TPDA registró incrementos de 26%, 35% y 36% en 2005, 2006 y 2007, respectivamente. Los incrementos en tráfico, dieron como resultado que los ingresos se incrementaran en 10%, 14% y 11% en 2005, 2006 y 2007, respectivamente.

Ante el aumento de tráfico se incrementaron también los gastos, donde los de operación y mantenimiento menor fueron los que registraron menor variación al incrementarse en promedio 3% entre 2005 y 2007, sin embargo, el mantenimiento mayor aumentó en promedio 20% durante el mismo periodo.

Considerando las variaciones en ingresos y gastos proyectados contra los reales, la diferencia de éstos arrojó un incremento en promedio de 14% en promedio durante el periodo analizado.

	2005		2006		2007*	
	Proyectado	Real	Proyectado	Real	Proyectado	Real
Factor de Actualización a Dic 2007		1.08		1.04		1.00
TPDA**	6,581	8,306	6,779	9,147	7,079	9,606
Ingresos	99,652	109,909	108,041	123,310	117,063	130,434
Gastos Operación y Mantenimiento	40,605	42,819	40,426	40,462	40,282	41,911
Gastos y Provisiones Mto Mayor***	14,895	17,824	14,829	17,011	14,776	18,499

El monto correspondiente a los Gastos de Operación y Mantenimiento, está integrado por gastos y provisiones de mantenimiento mayor y por los gastos de operación y mantenimiento menor. Las provisiones se pueden ver reflejadas en los estados financieros correspondientes (*Ver Anexo 9.8 Estados Financieros al 30 de septiembre de 2007*), y en el *Anexo 9.6 Reportes de Auditoría de los Informes Anuales de Ingresos, Aforos, Operación y Mantenimiento*.

Fuente: La Compañía Concesionaria.

* Cifras aún no auditadas.

** No incluye vehículos exentos.

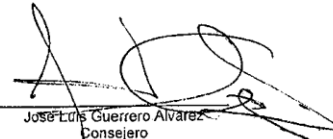
***Incluido dentro de gastos acumulados e intereses por pagar y provisión de mantenimiento del Túnel. Incluye gastos de mantenimiento mayor, menor, provisiones, el seguro de integridad física del Túnel y el contrato con SIMEX para mantenimiento mayor.

Los CB's – 2005 y los valores a ser emitidos por el Fideicomiso, constituyen esquemas mediante los que la Concesionaria obtiene financiamiento, y en virtud de ello cuenta con activos restringidos. (*Ver notas 4,5 y 7 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006*)


8 PERSONAS RESPONSABLES

8.1 El Fideicomitente

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Fideicomitente contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



José Luis Guerrero Álvarez
Consejero



Pedro Martínez Becerril
Director Jurídico

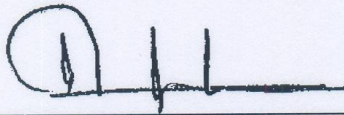


Gabriel Sánchez Ramírez
Director de Administración

8.2 Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como que ha participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

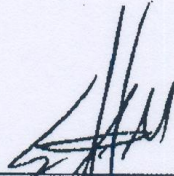
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.



C.P. Antonio García Fernández
Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa
Value Grupo Financiero

8.3 El Licenciado en Derecho

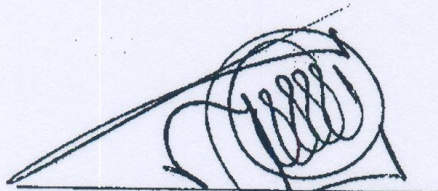
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
White & Case, S.C.

8.4 El Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto, incluidos en el Anexo 9.4 fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



C.P.C. Sergio Vargas Vargas
Socio de Auditoría
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (miembro de
Deloitte Touche Tohmatsu)

9 ANEXOS

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto de colocación.

9.1 Opinión Legal

WHITE & CASE

White & Case, S.C.
Abogados
Torre del Bosque - PH
Bldv. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

México, D.F., a 14 de marzo de 2008

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Hacemos referencia al programa de colocación de valores hasta por la cantidad de \$1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con carácter no revolvente (el "**Programa**"), y a la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios (los "**Certificados Bursátiles Fiduciarios**") a ser emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "**Fiduciario**"), en su carácter de fiduciario del fideicomiso No. F/749 (el "**Fideicomiso**"), cuyo patrimonio estará constituido principalmente por los Derechos al Cobro y las Cuotas (tal como dichos términos se definen en el Fideicomiso y en el Convenio de Liberación y Transmisión) derivadas del tramo comprendido entre el kilómetro 925 + 203 al 928 + 150 del Túnel de Acceso Acapulco - Las Cruces (el "**Túnel de Acapulco**"), a ser cedidos en los términos establecidos en el propio Contrato de Fideicomiso (tal como dicho término se define más adelante) y en el convenio de liberación y transmisión a ser celebrado por Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. (la "**Compañía Concesionaria**"), GE Money Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso GE (tal como dicho término se define en dicho convenio) y el Fiduciario (el "**Convenio de Liberación y Transmisión**"). El Fideicomiso fue constituido mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de febrero de 2008, celebrado por la Compañía Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario como institución fiduciaria y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "**Representante Común**"), (el "**Contrato de Fideicomiso**"). La autorización al Programa fue solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("**CNBV**") mediante escrito de fecha 16 de enero de 2008 y recibido en esa CNBV con fecha 16 de enero de 2008 (la "**Solicitud**") y mediante escrito de contestación al Oficio No. 153/17042/2008 emitido por la CNBV, de fecha 3 de marzo de 2008 y recibido en esa CNBV con fecha 3 de marzo de 2008 (el "**Escrito de Contestación**"), mediante escrito de contestación al requerimiento de información de fecha 7 de marzo de 2008 y recibido en esa CNBV con fecha 12 de marzo de 2008 (el "**Segundo Escrito de Contestación**") y mediante nuevo escrito de contestación al requerimiento de información de fecha 13 de marzo de 2008 y recibido en esa CNBV con fecha 14 de marzo (el "**Nuevo Escrito de Contestación**").

ALMATY ANKARA BANGKOK BERLÍN BRATISLAVA BRUSELAS BUDAPEST CIUDAD DE MÉXICO DRESDEN DÜSSELDORF ESTAMBUL ESTOCOLMO
FRANKFURT HAMBURGO HELSINKI HONG KONG JOHANNESBURGO LONDRES LOS ANGELES MIAMI MILÁN MOSCÚ MUNICH
NUEVA YORK PALO ALTO PARÍS PEKÍN PRAGA RIVADH SÃO PAULO SHANGHAI SINGAPUR TOKIO VARSOVIA WASHINGTON, DC

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13 fracción I; 2 fracción I inciso h) y 7 fracción II inciso b) numeral 2, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Fiduciario y de la Compañía Concesionaria que se señala más adelante y sostenido reuniones con funcionarios de ambos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en la información y/o en las declaraciones de funcionarios del Fiduciario o de la Compañía Concesionaria que nos han sido proporcionadas.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, copia del cual se agregó al Escrito de Contestación.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. El prospecto del Programa, cuya copia se adjunta al Nuevo Escrito de Contestación;
- b. El suplemento informativo, cuya copia se adjunta al Nuevo Escrito de Contestación;
- c. La información legal proporcionada por el Fiduciario con la Solicitud, el Escrito de Contestación, el Segundo Escrito de Contestación y el Nuevo Escrito de Contestación y la documentación legal anexa a la misma;
- d. El proyecto preliminar de título que documentará cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el “Título”), cuya copia se adjunta al Nuevo Escrito de Contestación;
- e. El Contrato de Fideicomiso, cuya copia se adjuntó al Escrito de Contestación;
- f. El proyecto preliminar del Convenio de Liberación y Transmisión, cuya copia se adjuntó al Segundo Escrito de Contestación;
- g. El acta de asamblea general de Tenedores de los CB’s-2005 de fecha 7 de febrero de 2008 (el “Acta de Asamblea de Tenedores de Febrero”), cuya copia sea adjuntó al Escrito de Contestación.
- h. El acta de asamblea general de Tenedores de los CB’s-2005 de fecha 7 de marzo de 2008 (el “Acta de Asamblea de Tenedores de Marzo” y junto con el Acta de Asamblea de Tenedores de Febrero las “Actas de Asamblea de Tenedores”), cuya copia se adjunta al Nuevo Escrito de Contestación.
- i. La escritura pública número 37,505, de fecha 26 de septiembre de 1989, otorgada ante la fe del Dr. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 2,123 correspondiente al

Distrito de Tabares del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero de fecha 16 de octubre de 1989, en donde se hace constar la constitución de la Compañía Concesionaria;

- j. La escritura pública número 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201 de fecha 18 de mayo de 1994, en donde se hace constar la constitución del Fiduciario;
- k. Los poderes otorgados por el Fiduciario en favor de los señores Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos como delegados fiduciarios (los "**Delegados Fiduciarios**"), contenidos en la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal;
- l. Los poderes otorgados por la Compañía Concesionaria en favor de los señores Ignacio Castro Castellanos, Pedro Martínez Becerril, Gilberto Huerta Hernández, Juan Luis Velásquez Pérez y Jorge Arturo Santoyo Vázquez como representantes legales de la Compañía Concesionaria (los "**Apoderados de la Compañía Concesionaria**"), contenidos en la escritura pública número 62,429 de fecha 22 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Dr. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 2,123 correspondiente al Distrito de Tabares del registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero de fecha 19 de septiembre de 2000;
- m. Los poderes otorgados por el Representante Común en favor de los señores Fernando José Vizcaya Ramos y Claudia Beatriz Zermeño Inclán como representantes legales (los "**Apoderados del Representante Común**"), contenidos en la escritura pública número 108,668 de fecha 18 de septiembre de 2000 y en la escritura pública número 29,412, de fecha 4 de mayo de 2004, respectivamente, ambas otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, y
- n. Copia del Título de Concesión de fecha 20 de mayo de 1994 y de su modificación mediante decreto número 575 de fecha 9 de noviembre de 2002, otorgado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero (el "**Estado**") a la Compañía Concesionaria en relación con el Túnel de Acapulco por un período total de cuarenta años.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Fiduciario, el Representante Común y la Compañía Concesionaria para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;

- II. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados por el Fiduciario, el Representante Común y la Compañía Concesionaria para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. Que los poderes otorgados en favor de los Delegados Fiduciarios, no sean revocados, modificados o limitados en forma alguna, al momento de celebrar los documentos a que se refiere la presente opinión;
- IV. Que los poderes otorgados a favor de los Apoderados de la Compañía Concesionaria no sean revocados, modificados o limitados en forma alguna, al momento de celebrar los documentos a que se refiere la presente opinión, y
- V. Que los poderes otorgados en favor de los Apoderados del Representante Común no sean revocados, modificados o limitados en forma alguna, al momento de celebrar los documentos a que se refiere la presente opinión.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Fiduciario se encuentra debidamente constituido y existe legalmente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
2. La Compañía Concesionaria se encuentra debidamente constituida y existe legalmente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
3. A esta fecha, los Delegados Fiduciarios: (i) cuentan con poderes para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos que documenten las emisiones a ser realizadas al amparo del Programa, conforme al proyecto que se adjunta al Nuevo Escrito de Contestación, siempre que (1) se lleven a cabo los actos establecidos en el Contrato de Fideicomiso para la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (2) se obtenga la autorización de la CNBV;
4. A esta fecha los Apoderados del Representante Común (i) cuentan con poderes para (x) pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de la República y del Código Civil Federal y (y) otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito; y (ii) tienen facultades y están autorizados para suscribir el Título conforme a los términos del proyecto de Título, siempre que (1) se lleven a cabo los actos establecidos en el Contrato de Fideicomiso para la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (2) se obtenga la autorización de la CNBV;

5. A esta fecha los Apoderados de la Compañía Concesionaria: (i) cuentan con poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (ii) tienen facultades y están autorizados para ceder los Derechos al Cobro y Cuotas del Túnel de Acapulco conforme al Convenio de Liberación y Transmisión, y (iii) tienen facultades y están autorizados para celebrar los demás Documentos de la Operación en representación del Fiduciario;
6. Asumiendo que el Contrato de Fideicomiso, cuya copia se agregó al Escrito de Contestación, haya sido celebrado por los Apoderados del Representante Común, los Apoderados de la Compañía Concesionaria y los Delegados Fiduciarios, entonces el Contrato de Fideicomiso fue válidamente constituido y es legalmente exigible;
7. Asumiendo que: (i) el Acta de Asamblea de Tenedores de Febrero, cuya copia se agregó al Escrito de Contestación, contenga la aprobación por unanimidad del pago anticipado de los CB's-2005; (ii) el Acta de Asamblea de Tenedores de Marzo, cuya copia se agrega al Nuevo Escrito de Contestación, contenga la aprobación por unanimidad de la modificación del plazo para realizar la Notificación de prepago anticipado al Representante Común; (iii) la Notificación realizada al Estado de Guerrero de fecha 15 de febrero de 2008 sobre la afectación de los Derechos al Cobro y las Cuotas se haya realizado conforme al Título de Concesión; (iv) el Convenio de Liberación y Transmisión sea celebrado por los Apoderados de la Compañía Concesionaria, los Delegados Fiduciarios y los delegados fiduciarios del Fiduciario GE, el cual se anexa al Nuevo Escrito de Contestación; (v) que los certificados bursátiles TUCAB05 sean efectivamente pagados conforme a lo establecido en el Convenio de Liberación y Transmisión; y (vi) que se liberen los Derechos al Cobro y las Cuotas y sean efectivamente transmitidos al Fideicomiso conforme a lo establecido en el Convenio de Liberación y Transmisión, entonces el Patrimonio del Fideicomiso se encontrará válidamente integrado y los Derechos al Cobro y las Cuotas habrán sido válidamente transmitidos;
8. Asumiendo que: (i) uno de los Apoderados de la Compañía Concesionaria entregue al Fiduciario una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión en términos del Contrato de Fideicomiso, que se adjuntó al Escrito de Contestación; y (ii) que se obtenga la autorización de la CNBV, entonces la Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión habrá sido válidamente otorgada al Fiduciario, y éste estaría en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles Fiduciarios para ser ofrecidos y colocados en términos de la Ley del Mercado de Valores;
9. Asumiendo que: (i) se celebren las resoluciones unánimes del Comité Técnico del Fideicomiso; (ii) que se resuelva aprobar el establecimiento del Programa y de la Primera Emisión de los Certificados Bursátiles; (iii) que el nombramiento de los miembros del Comité Técnico que adopten dichas resoluciones unánimes sea válido y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el cual se anexó

al Escrito de Contestación, entonces las resoluciones unánimes aprobando la constitución del Programa y la Primera Emisión tendrán validez jurídica;

10. Asumiendo que: (i) la CNBV inscriba en el Registro Nacional de Valores y autorice la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) se haya celebrado válidamente el Contrato de Fideicomiso, cuya copia se adjuntó al Escrito de Contestación; (iii) los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la primera emisión al amparo del Programa sean efectivamente emitidos conforme al proyecto preliminar del Título que se adjunta al Nuevo Escrito de Contestación; (iv) se lleven a cabo los actos establecidos en el Contrato de Fideicomiso para la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (v) los Delegados Fiduciarios suscriban los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (vi) los poderes de los Apoderados del Representante Común y de los Delegados Fiduciarios no hubieren sido revocados o modificados al momento en que firmen el Título, entonces los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión habrán cumplido con los requisitos del artículo 63 y 64 de la Ley del Mercado de Valores y serán válidamente emitidos por el Fiduciario y exigibles en su contra, y
11. No tenemos conocimiento de alguna información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en el prospecto preliminar o que éste contenga información jurídica que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que están involucrados el Fiduciario y la Compañía Concesionaria. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa en documentación que nos ha sido proporcionada por el Fiduciario y la Compañía Concesionaria para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hacen referencia los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como los artículos 13 fracción I; 2 fracción I inciso h) y 7 fracción II inciso b) numeral 2, de las Disposiciones y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa;
- C. Únicamente hemos asesorado a la Compañía Concesionaria, el Representante Común y al Fiduciario en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;

- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Fiduciario y de la Compañía Concesionaria, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios, y
- F. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento fiscal y/o contable de las operaciones contempladas en el Fideicomiso.

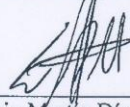
Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como con los artículos 13 fracción I, 2 fracción I inciso h) y 7 fracción II inciso b) numeral 2 de las Disposiciones.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión entregada anteriormente a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores con relación al Programa y a las emisiones que se realicen al amparo de éste.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

White & Case, S.C.



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

CCP. BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

9.2 Convenio de Liberación y Transmisión de Derechos

9.3 Dictamen Definitivo Sobre la Calidad Crediticia de la Emisión Emitida por Fitch México, S.A. de C.V.

Fitch México, S.A. de C.V. emitió la siguiente calificación para el Programa de Certificados Bursátiles: "AA+(mex)" Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

FitchRatings

Av. San Pedro 902 Nte. Blvd. Manuel Avila Camacho No. 00 F180 J
Garza García, N.L. México 66220 México, D.F. 11950
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406 T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Garza García, N L a 10 de Marzo del 2008

TUNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
Minería 145 edificio "F" Planta Baja
Col. Escandón
Del. Miguel Hidalgo
11800, México, D. F.

Atención: Lic. Pedro Martínez Becerril
Apoderado

De acuerdo a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la nueva Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación, procedimos a realizar la **Calificación** de la emisión de un **Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios** por un monto de hasta **\$1,250,000,000.00** (Un Mil Dos Cientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) con un plazo de hasta **26 años**, con el respaldo de los flujos de efectivo generados por el cobro de las cuotas de peaje del Túnel de Acapulco.

Con base a la información proporcionada por el concesionario y con base al análisis realizado por Fitch México, S.A. de C.V., el Comité de la misma determinó otorgar, con esta fecha, la siguiente Calificación:

AA+(mex)

Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

La operación calificada, consiste en la bursatilización de los derechos de cobro derivados de las cuotas de peaje del Túnel de Acapulco, que cuenta con tres carriles de circulación con una longitud total de 2.9 kilómetros. Está ubicado al Norte de la bahía de Acapulco, en las inmediaciones de la zona Renacimiento y permite conectar en su extremo oriente, a través de un distribuidor, a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México.

Parte de los recursos obtenidos de la colocación de este Programa de Certificados Bursátiles, se destinarán a liquidar el saldo vigente de la emisión de Certificados Bursátiles [TUCACB05] colocada actualmente entre el público inversionista.

Las características principales de la emisión se describen a continuación.

Se trata de una operación de hasta \$1,250'000,000.00 (Un Mil Dos Cientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) con un plazo de hasta 26 años y una tasa de interés

FitchRatings

variable de TIIE mas una sobretasa, en donde el pago de intereses se efectuará en forma semestral y las amortizaciones se harán en pagos crecientes cada 182 días a partir del mes treinta y seis (**Cupón No. 6**) de la emisión con base a la siguiente tabla:

N° Cupón	% de Amortización	N° Cupón	% de Amortización	N° Cupón	% de Amortización
1	0.00%	19	1.24%	37	2.84%
2	0.00%	20	1.33%	38	2.93%
3	0.00%	21	1.42%	39	3.01%
4	0.00%	22	1.51%	40	3.10%
5	0.00%	23	1.60%	41	3.19%
6	0.09%	24	1.68%	42	3.28%
7	0.18%	25	1.77%	43	3.37%
8	0.27%	26	1.86%	44	3.46%
9	0.35%	27	1.95%	45	3.55%
10	0.44%	28	2.04%	46	3.63%
11	0.53%	29	2.13%	47	3.72%
12	0.62%	30	2.22%	48	3.81%
13	0.71%	31	2.30%	49	3.90%
14	0.80%	32	2.39%	50	3.99%
15	0.89%	33	2.48%	51	4.08%
16	0.98%	34	2.57%	52	4.17%
17	1.06%	35	2.66%		
18	1.15%	36	2.75%		

En la cual se considera un periodo de gracia de 2 años y medio y representa el pago mínimo a cubrir en cada periodo de pago.

En cada fecha de pago los recursos excedentes, en caso de existir, una vez cubiertos los gastos establecidos en la prelación de pagos, se acumularán en la cuenta de remanentes y partir del mes cuarenta y dos, es decir, del séptimo cupón, los recursos de dicha cuenta, podrán ser entregados en forma anual al Concesionario si durante las últimas dos fechas de pago la Cobertura Natural es mayor o igual a 1.50 (**Uno punto Cincuenta**), es decir, el Flujo Disponible para servir la deuda contra el Servicio de la Deuda es mayor o igual a 1.50 (**Uno punto Cincuenta**) en ambas fechas de pago, de lo contrario dichos recursos se destinarán a efectuar amortizaciones anticipadas de Capital.

Adicionalmente como parte de nuestras premisas de análisis, para el cálculo de la tasa de interés en cada fecha de pago, se consideró una sobretasa de hasta 265 (**dos cientos sesenta y cinco**) puntos base.

FitchRatings

El contrato de fideicomiso en base al cual serán emitidos los Certificados Bursátiles estará conformado por la Cuenta General, Cuenta de IVA, Cuenta de Contraprestación de la SCT, Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor, Cuenta del Fondo de Reserva y Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasa de Interés y la Cuenta de Remanentes.

El saldo inicial del Fondo de Mantenimiento Mayor se constituirá de los recursos de la propia emisión que el Fiduciario reservará y depositará en esta cuenta. El importe inicial de este Fondo será de \$10 Millones de Pesos. Posteriormente a partir de la segunda fecha de pago, el fiduciario depositará en este fondo la cantidad correspondiente a los siguientes 6 meses de acuerdo al Programa de Mantenimiento Mayor.

El saldo inicial del Fondo de Reserva se con \$175'000,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.) provendrán de los recursos de la propia emisión que el Fiduciario reservará y depositará en esta cuenta, mientras que los restantes \$75'000,000.00 (Setenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) provendrán de una Carta de Crédito, emitida por una Institución Financiera calificada por Fitch Ratings como AAA(mex), a favor del Fideicomiso Emisor.

El fondo de reserva deberá mantener recursos equivalentes a doce (12) meses de Intereses y las siguientes dos amortizaciones de Capital, durante la vigencia de la emisión, de tal forma que en cada una de las disposiciones, el Fiduciario reservará y depositará en dicha cuenta los recursos necesarios para cubrir los siguientes doce (12) meses de Interés y las siguientes dos amortizaciones de Capital. Los recursos de este fondo buscan fortalecer la emisión apoyando a la cuenta general hasta donde alcance, para hacer frente a los compromisos con los tenedores, en cada fecha de pago.

Esta Calificación se encuentra sujeta a mantener vigente, durante la vida de la emisión, la Carta de Crédito antes mencionada y emitida por una Institución Financiera calificada por Fitch Ratings como AAA(mex) a favor del Fideicomiso Emisor y que forma parte de la Cuenta del Fondo de Reserva. El importe de dicha Carta de Crédito, podrá ir disminuyendo cuando el saldo requerido por la Cuenta del Fondo de Reserva sea inferior a \$75'000,000.00 (Setenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Además, como parte de la estructura se cuenta con un mecanismo que delimita el riesgo de la tasa de mercado al 11.0% (Once por ciento) sin incluir la sobretasa durante el tiempo de vida de la emisión. Esta cobertura se contratará inicialmente por un plazo de 6.5 años a partir de la fecha de emisión y se irá renovando en forma anual, en cada aniversario de la emisión.

La fuente de repago de este programa son los flujos de efectivo generados del cobro de las cuotas de peaje del Túnel de Acapulco.

FitchRatings

La Calificación de Fitch se basa en información obtenida de la empresa concesionaria y otras fuentes que Fitch considera confiables. Fitch no audita o verifica la veracidad de la información, por lo que la responsabilidad de la misma es de la fuente que la emite. La Calificación puede sufrir cambios, suspenderse, o retirarse como resultado de cambios en la emisión, debido a la falta de información para el análisis, o a factores externos que se consideren relevantes y pongan en riesgo la capacidad de pago oportuno de la emisión. La presente no es una recomendación para comprar, vender, o mantener cualquier instrumento colocado en el mercado de valores, sino una opinión sobre la probabilidad de pago oportuno de la emisión, incluyendo principal e intereses. A sus órdenes para cualquier comentario e información adicional.

Atentamente



Rogelio Argüelles Cavazos

Director



Salvador Salazar Avendaño

Director

Ccp. Lic. Rafael Colado Ibarreche
Supervisor en Jefe de Emisoras
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

ANEXO I FUNDAMENTOS DE LA OPERACIÓN

■ Antecedentes

El Gobierno del Estado de Guerrero, otorgó a Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. [TUCA] el Título de Concesión, para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del túnel de acceso Acapulco-Las Cruces, por un plazo de 25 años, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero el día 7 de Junio de 1994.

TUCA inició operaciones en el año de 1996, durante el mes de Noviembre.

En Marzo del año 2001, GE Capital, S.A. a través de su división fiduciaria, por instrucciones de TUCA, realizó una emisión de Certificados de Participación Ordinaria [CPO's], por la cantidad de hasta \$180 Millones de Pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión [UDI's].

Durante el año 2002, en el mes de Noviembre, TUCA recibió una ampliación en el plazo del Título de Concesión Original incrementando en 15 años con lo cual el Título de Concesión tendrá una duración total de 40 años, venciendo éste en el mes de Mayo del año 2034.

En Diciembre del año 2002, TUCA consiguió de BANOBRAS, S.N.C. un financiamiento subordinado por la cantidad de 87.54 Millones de UDI's, el cual contempla dos disposiciones, la primera de ellas [Trame 1] se efectuó al momento de formalizar el crédito y fue por 28.24 Millones de UDI's, equivalentes en su momento a \$87.2 Millones de Pesos que se emplearon para liquidar cuentas por pagar y capital a los accionistas de TUCA y la segunda disposición sería por 59.3 Millones de UDI's, la cual quedó sin disponer y estaría disponible al momento en que se llevará a cabo la amortización parcial o total de la emisión de CPO's vigente.

Durante el año 2005, TUCA llevó a cabo una emisión de Certificados Bursátiles [TUCACB05] la cual consistió en la bursatilización de los derechos de cobro derivados de las cuotas de peaje del Túnel de Acapulco. Parte de los recursos obtenidos de dicha emisión, se destinaron a liquidar el saldo de la emisión de CPO's **TUCA01U** colocada entre el público inversionista, así como el adeudo vigente en su momento con BANOBRAS, S.N.C.

Al mes de Marzo del año en curso (2008), el Túnel ha cumplido puntualmente con los compromisos de la emisión de Certificados Bursátiles **TUCACB05** actualmente en circulación, además de haber renovado la Cobertura de Intereses (CAP) que dicha emisión considera.

ICA Infraestructura, S.A. de C.V. anteriormente conocida como Maxipistas, SA de CV es la empresa que operadora el Túnel y se fue constituida el 14 de enero de 1991 con el fin de operar y dar el mantenimiento mayor y menor a ocho (8) autopistas y al túnel. Ha operado 1,108 kilómetros de autopistas con un promedio anual de aforo de 88,441,068 vehículos. Las carreteras que a la fecha ha operado ICA Infraestructura son:

- Corredor Sur, en Panamá,
- Autopista Caracas – La Guaira, en Venezuela,
- Túnel Acapulco,
- Autopista Guadalajara – Tepic,
- Libramiento Tampico,
- Autopista Guadalajara – Zapotlanejo,
- Autopista México – Morelia – Guadalajara,
- Autopista Mazatlán – Culiacán y
- Autopista León – Lagos Aguascalientes.
- Libramiento Irapuato-La Piedad (PPS)

ANTECEDENTES DEL TÚNEL.

El Túnel de Acapulco está ubicado al Norte de la bahía de Acapulco, en las inmediaciones de la zona renacimiento, permite conectar en su extremo oriente a través de un distribuidor a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México, además con la carretera federal a Pinotepa Nacional. En su extremo poniente se conecta con dos vías importantes de la red primaria del puerto, siendo éstas: Av. Rubén Figueroa por medio de un paso a desnivel y con Av. Cuauhtémoc en un cruce a nivel controlado por semáforos.

El Túnel tiene una longitud de 2.9 kilómetros, con tres carriles de circulación, los extremos para circulación en cada sentido y el central reversible y con sentido de circulación dependiendo del volumen de tráfico, su recubrimiento interior es de concreto y la superficie de rodamiento de concreto hidráulico, cuenta además con 5.0 kilómetros de accesos con superficie de rodamiento de concreto asfáltico, una caseta de peaje y dos entronques.

El Túnel representa un ahorro en tiempo de 9-10 minutos aproximadamente con respecto a su principal competencia que es la Av. de la Cima y en las horas de mayor tráfico en la zona la diferencia puede alcanzar hasta 60 minutos, cuando hace un par de años (2005) el tiempo de ahorro era de hasta 40 minutos.

■ La Operación.

La operación calificada, consiste en la bursatilización de los derechos de cobro derivados de las cuotas de peaje del Túnel de Acapulco, que cuenta con tres carriles de circulación con una longitud total de 2.9 kilómetros.

El Túnel está ubicado al Norte de la bahía de Acapulco, en las inmediaciones de la zona Renacimiento y permite conectar en su extremo oriente, a través de un distribuidor, a la autopista y carretera federal provenientes de la Ciudad de México.

El contrato de fideicomiso en base al cual serán emitidos los Certificados Bursátiles estará conformado por la Cuenta General, Cuenta de IVA, Cuenta de Contraprestación de la SCT, Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor, Cuenta del Fondo de Reserva y Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasa de Interés y la Cuenta de Remanentes.

Parte de los recursos obtenidos de la colocación de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, se destinarán a liquidar el saldo vigente de la emisión de Certificados Bursátiles [TUCACB05] colocada actualmente entre el público inversionista.

El saldo inicial del Fondo de Mantenimiento Mayor se constituirá de los recursos de la propia emisión que el Fiduciario reservará y depositará en esta cuenta. El importe inicial de este Fondo será de \$10 Millones de Pesos. Este fondo contará con los recursos que de acuerdo al Programa de Mantenimiento Mayor proporcionado por el Ingeniero Independiente, se vayan a requerir en los siguientes 12 meses.

Posteriormente a partir de la segunda fecha de pago, el fiduciario depositará en este fondo la cantidad correspondiente a los siguientes 6 meses de acuerdo al Programa de Mantenimiento Mayor.

El saldo inicial del Fondo de Reserva se constituirá de los recursos de la propia emisión que el Fiduciario reservará y depositará en esta cuenta con el importe correspondiente a \$175'000,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.). Este fondo deberá mantener recursos equivalentes a doce (12) meses de intereses y las siguientes dos amortizaciones de Capital, durante la vigencia de la emisión, de tal forma que en cada una de las disposiciones, el Fiduciario reservará y depositará en dicha cuenta los recursos necesarios para cubrir los siguientes doce (12) meses de intereses y las siguientes dos amortizaciones de Capital.

FitchRatings

Los recursos de este fondo buscan fortalecer la emisión apoyando a la cuenta general hasta donde alcance, para hacer frente a los compromisos con los tenedores, en cada fecha de pago.

Además, como parte de la estructura se cuenta con un mecanismo que delimita el riesgo de la tasa de mercado al 11.0% (Once por ciento) sin incluir la sobretasa durante el tiempo de vida de la emisión. i) Al momento de llevarse a cabo la emisión, ésta cobertura se contratará por un plazo inicial de 6.5 años y ii) El Comité Técnico deberá ir renovando dicha cobertura en forma anual, en cada aniversario de la emisión.

Dicho comité estará integrado por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes. A partir de la fecha de la Primer Emisión, dos de los miembros serán nombrados por el Fideicomitente y los tres restantes por el Representante Común.

El Fideicomitente y el Representante Común podrán remover y sustituir libremente, en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado cada uno de ellos, mediante aviso escrito emitido por un representante legal y entregado al Fiduciario. Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano y no podrán delegar sus funciones, y los miembros suplentes sólo podrán sustituir en sus ausencias a los respectivos miembros propietarios para cuya suplencia hayan sido designados.

El Fiduciario asistirá a las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto. Además, a estas sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas a las que el propio Comité Técnico designe como invitados especiales o permanentes.

CARACTERÍSTICAS:

La fuente de repago de esta emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, son los flujos de efectivo generados por el cobro de las cuotas de peaje del Túnel de Acapulco,

ubicado al Norte de la Bahía de Acapulco, Guerrero.

El pago de intereses se efectuará en forma semestral los días 30 de Junio y 30 de Diciembre de cada año, mientras que las amortizaciones del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará mediante 47 (cuarenta y siete) pagos consecutivos, a partir del 30 de diciembre de 2010 de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

N° CUPÓN	% AMORT.	N° CUPÓN	% AMORT.
1	0.00%	27	1.95%
2	0.00%	28	2.04%
3	0.00%	29	2.13%
4	0.00%	30	2.22%
5	0.00%	31	2.30%
6	0.09%	32	2.39%
7	0.18%	33	2.48%
8	0.27%	34	2.57%
9	0.35%	35	2.66%
10	0.44%	36	2.75%
11	0.53%	37	2.84%
12	0.62%	38	2.93%
13	0.71%	39	3.01%
14	0.80%	40	3.10%
15	0.89%	41	3.19%
16	0.98%	42	3.28%
17	1.06%	43	3.37%
18	1.15%	44	3.46%
19	1.24%	45	3.55%
20	1.33%	46	3.63%
21	1.42%	47	3.72%
22	1.51%	48	3.81%
23	1.60%	49	3.90%
24	1.68%	50	3.99%
25	1.77%	51	4.08%
26	1.86%	52	4.17%

En la cual se considera un periodo de gracia de 30 meses es decir, dos años y medio. En caso de existir remanentes una vez cubiertos los compromisos establecidos en la prelación de pagos, éstos pasarán a la cuenta de flujo excedente.

En cada fecha de pago los recursos excedentes, en caso de existir, una vez cubiertos los gastos establecidos en la prelación de pagos, se acumularán en la cuenta de remanentes y partir del mes

cuarenta y dos, es decir, del séptimo cupón, los recursos de dicha cuenta, podrán ser entregados al Concesionario, en forma anual, si durante las últimas dos fechas de pago la Cobertura Natural (CN) es mayor o igual a 1.50 (Uno punto Cincuenta), es decir, el Flujo Disponible para servir la deuda contra el Servicio de la Deuda es mayor o igual a 1.50 (Uno punto Cincuenta) en ambas fechas de pago, de lo contrario dichos recursos se destinarán a efectuar amortizaciones anticipadas de Capital.

Es decir:

- Si $1.0 < CN_n < 1.50$ entonces el flujo remanente y los recursos de la cuenta de excedentes, se destinan a efectuar prepagos, en la fecha de pago "n".
- Si en la fecha de pago "n" la $CN_n \geq 1.50$ entonces el flujo remanente se pasa a la cuenta de excedentes.
- Si $CN_n \geq 1.50$ y $CN_{n+1} \geq 1.50$ los flujos excedentes pasaran a la concesionaria en el período n+1, de lo contrario se destinarán a efectuar amortizaciones anticipadas al Capital.

Donde:

$$CN_n = \frac{\text{Flujo Disponible para Servir la Deuda}}{\text{Servicio de la Deuda (K + i)}}$$

Además:

- n_i = Cupón No. 6
- n_f = Cupón No. 52

Si durante el período de gracia establecido para esta emisión, es decir, los primeros 30 meses de vida de la emisión, se llegasen a presentar flujos excedentes, pasarán a formar parte de los recursos de la cuenta de excedentes y no se contempla que éstos pasen a formar parte del patrimonio de la Concesionaria, salvo que se cumplan las condiciones antes mencionadas.

La primera fecha de retiro de excedentes, en caso de existir, será la correspondiente

al Cupón No. 7, es decir, durante el mes de Junio del año 2011.

FIDUCIARIO	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO TENEDORES
FIDEICOMISARIO 1ER. LUGAR	CONCESIONARIO
FIDEICOMISARIO 2DO. LUGAR	
INTERMEDIARIO COLOCADOR REPRESENTANTE COMÚN ESTRUCTURADOR PLAZO MONTO DENOMINACIÓN TASA DE INTERÉS	VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO MONEA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.; MONEA GRUPO FINANCIERO CORPORATIVO EN FINANZAS, S.C. 26 AÑOS \$1,250 MILLONES DE PESOS PESOS TIE A PLAZOS DE HASTA 182 DÍAS, CAPITALIZADA O EQUIVALENTE, MÁS UNA SOBRE TASA DE HASTA 255 PUNTOS BASE.
SERVICIO DE LA DEUDA ESQUEMA DE AMORTIZACIONES FUENTE DE PAGO	SEMESTRAL (CAPITAL + INTERESES) CRECIENTES CON BASE A UNA TABLA PREVIAMENTE DEFINIDA DERECHOS DE COBRO DE LAS CUOTAS DE PEAJE DEL TÚNEL DE ACAPULCO.
COBERTURA	LA EMISIÓN CONTARÁ CON UNA COBERTURA DE INTERESES AL 11.0% (CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO) SIN INCLUIR LA SOBRETASA DURANTE LA VIDA DE LA EMISIÓN, CON UNA VIGENCIA INICIAL DE 6.5 AÑOS Y RENOVABLE ANUALMENTE.

■ Fundamentos

Es importante hacer mención que el operador hace una distinción en el tipo de tráfico vehicular que registra, manejando dos categorías diferentes:

- Tráfico Residente
- Tráfico Foráneo

AFORO VEHICULAR:

El Túnel inició operaciones en el mes de Noviembre de 1990, y al cierre de ese mismo año registró más de 216 mil vehículos, el equivalente a un Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) de 3,543 vehículos.

Durante 1997 se registraron 1.72 Millones de Vehículos lo cual representa un TPDA de 4,708 (32.8% mas) unidades mientras que

al cierre del año 2004 el TPD es de 7,726 vehículos, que representa un incremento del 64.1%

Considerando los 11 años completos de operaciones (1997-2007), el Túnel muestra una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) de 7.4% en el tráfico vehicular.

Durante ese tiempo de operación, entre los años de 1999 y hasta el cierre del año 2002 muestra una tendencia a la baja en el tráfico registrando una disminución del 12.17% en el aforo vehicular, sin embargo las acciones tomadas por el operador logran mejorar el tráfico vehicular de tal forma que al cierre del año 2007 muestra un crecimiento superior al 110% en el aforo total con respecto al aforo registrado al cierre del año 2002.

Históricamente el tráfico vehicular del Túnel de Acapulco muestra que el 71.6% del aforo total es generado por los residentes, mientras que el 28.4% corresponde a los foráneos.

Para el cierre del año 2007, la composición histórica del aforo muestra que los "Autos" representan el 80.6% del tráfico, los "Autobuses" el 17.7% mientras que los "Camiones" contribuyen con el 1.7% del tráfico.

TARIFAS:

Durante el mes de Abril del 2004, se llevó a cabo un Estudio Tarifario por parte un Ingeniero Independiente.

De acuerdo al estudio y después de los aumentos de tarifas efectuados en los meses de Enero y Abril de ese mismo año (2004), solamente los Automóviles y los Camiones Residentes tienen descuentos significativos y similares a los registrados durante el periodo 1996-1998 con respecto a las máximas autorizadas en el título de concesión. Las demás tarifas prácticamente se encuentran en los niveles máximos establecidos en la concesión.

Dentro de las recomendaciones efectuadas con relación al esquema de tarifas usado,

que en su momento propuso el Ingeniero Independiente, estaba el mantener las tarifas vigentes en su momento e incrementarlas con base a la inflación

Analizando el comportamiento de las tarifas en términos reales, se observó que entre el año 2000 y hasta el cierre del año 2002, período en el cual el aforo vehicular muestra su tendencia a la baja, la tarifa promedio muestra **tarifas estables en términos reales** consecuencia del incremento tarifario con base a la inflación. Durante el análisis efectuado por Fitch Ratings, se observó que la tarifa para los Automóviles Foráneos se ha mantenido en términos reales, a partir del año 2000 y hasta el cierre del año pasado, los cuales han mostrado una tendencia de crecimiento en el aforo vehicular desde el inicio de las operaciones del Túnel.

Este comportamiento hizo que el operador implementara diversas acciones correctivas para mejorar el tráfico vehicular, dentro de las que podemos mencionar:

- la implementación del uso de una tarjeta de prepago y
- la disminución de las tarifas hasta ese momento vigentes.

De tal forma que al cierre del año 2007 la tarifa ponderada (1997-2007) para los vehículos residentes mostró TMAC de 3.6% mientras que para los vehículos foráneos fue de 5.7%.

INGRESOS DEL TÚNEL DE ACAPULCO:

Los ingresos totales del Túnel, en términos reales, muestran una TMAC de 12.0% para los once años completos de operaciones (1997-2007), aún y cuando durante los años 2001 y 2002 muestran una disminución del 0.8% y 1.9% respectivamente, con relación al ingreso registrado durante el año 2000. Durante el año 2003, cuando implementan el ajuste en sus tarifas así como el uso de la tarjeta prepagada, los ingresos reflejan un mejor desempeño y muestran una

recuperación alcanzando los niveles reportados al cierre del año 2000.

Los ingresos generados por el tráfico residente muestran una TMAC de 11.5% para los once años completos de operaciones (1997-2007) y al igual que en el caso anterior, durante el 2001 y 2002 muestran una baja, sin embargo la disminución en el nivel de ingresos es del 10.0%

Mientras que los ingresos generados por el tráfico foráneo muestran una TMAC de 12.7% para los once años completos de operaciones (1997-2007). En este caso, los ingresos reflejan una baja del 0.1% durante el año 2002 con respecto al año anterior, sin embargo éstos son 5.0% superiores a los registrados en el año 2000. Mientras que al cierre del año pasado (2006), vuelven a registrar una disminución, en este caso del 2.1% con respecto al tráfico registrado durante el año 2006.

Como parte del proceso de análisis efectuado por Fitch Ratings se consideraron los estudios de aforo proyectados por expertos en la materia, realizados durante el año 2004, además de contar con la opinión de expertos en la estimación de los requerimientos de mantenimiento menor y mantenimiento mayor para los próximos 26 años de operaciones.

Durante el análisis, Fitch Ratings consideró diversos escenarios, con el propósito de observar y analizar el comportamiento que pudiera presentar la generación del flujo de efectivo del Túnel de Acapulco ya que ésta será la fuente de repago de este Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En opinión de Fitch Ratings, la estructura propuesta para la emisión le permite hacer frente a los compromisos con el público inversionista, adicionalmente, los recursos de la propia emisión que segregará el fiduciario que en conjunto con la Carta de Crédito, emitida por una Institución Financiera calificada por Fitch Ratings como AAA(mex), conforman el Fondo de Reserva

para el Servicio de la Deuda, los recursos reservados en el Fondo de Mantenimiento Mayor que soportan el servicio de la autopista por los primeros doce meses de la emisión, así como la Cobertura de Intereses por los primeros seis años y medio de la operación y manteniéndola vigente durante la vida de la emisión, hacen de ésta, una emisión con muy alta calidad crediticia.

■ Consideraciones Legales

Con base en la revisión efectuada de los documentos relacionados a la emisión, por el despacho legal y en todo momento sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en la Sección 2.3 del Convenio de Liberación, opinaron que el Fideicomiso, y los demás documentos accesorios al mismo que les fueron presentados para su revisión, y que se pretenden utilizar como mecanismo para captar y administrar los recursos del público inversionista y emitir los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como llevar a cabo la administración del patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la amortización anticipada de los CB's-2005, opinaron:

- (i) Se encuentran ajustados a derecho, reuniendo los requisitos mínimos necesarios requeridos por la Ley, incluyendo las disposiciones y acciones necesarias para realizar las aportaciones correspondiente al Fideicomiso, y la amortización anticipada de los CB's-2005 y la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (ii) Representan un mecanismo adecuado y transparente para instrumentar la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se pretenden emitir, y captar del público inversionista, los recursos necesarios para los fines previstos en el propio Fideicomiso, incluyendo, el administrar el patrimonio del Fideicomiso, y realizar la amortización anticipada de los CB's-2005. Asimismo, el Fideicomiso establece mecanismos de operación

adecuados para realizar las amortizaciones de principal e intereses a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como para administrar, por conducto del Fideicomiso, los recursos que se generen por los Derechos al Cobro sobre las Cuotas y los demás recursos que puedan ser aportados al Fideicomiso.

- (iii) Conceden al Fiduciario la suficiente representación legal y legitimación jurídica para llevar a cabo los fines del mismo.
- (iv) Establecen con claridad los mecanismos que se utilizarán para (1) la captación de los recursos del público inversionista, (2) la administración de dichos recursos, (3) el pago de la amortización anticipada de los CB's-2005, (4) el destino de los recursos obtenidos por las Cuotas, y los demás recursos que se afecten al Fideicomiso, y (5) la operación en general, de aquellas acciones necesarias para las amortizaciones de principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (v) El proyecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reúne los requisitos establecidos en la vigente Ley del Mercado de Valores.

No obstante cualesquier disposición en contrario contenida en su opinión legal, la cesión de los Derechos al Cobro sobre las Cuotas al Fideicomiso estará en todo caso condicionada a que se convenga y liquide la amortización anticipada de los CB's-2005 que se tiene prevista, según se prevé en la Sección 2.3 del Convenio de Liberación.

Es prudente observar que la opinión expresada por el despacho legal, esta sujeta a que se reúna y especifique toda la información faltante de los documentos que les fueron proporcionados para emitir su opinión, y los documentos referidos sean debidamente firmados por los representantes legales de las partes que en ellos intervengan.

■ Definición de la Calificación

AA+ (mex)

Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

El signo de (+) ó (-) sirve para indicar su fortaleza o posición relativa dentro de éste nivel de calificación.

Esta Calificación se encuentra sujeta a mantener vigente, durante la vida de la emisión, la Carta de Crédito antes mencionada y emitida por una Institución Financiera calificada por Fitch Ratings como AAA(mex) a favor del Fideicomiso Emisor y que forma parte de la Cuenta del Fondo de Reserva. El importe de dicha Carta de Crédito, podrá ir disminuyendo cuando el saldo requerido por la Cuenta del Fondo de Reserva sea inferior a \$75'000,000.00 (Setenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)

9.4 Contrato de Fideicomiso

9.4.1 Copia del Título de Concesión y Decreto

9.4.2 Copia del Aviso de Afectación presentado al Estado

9.4.3 Relación de Tarifas

9.4.4 Relación de las Pólizas de Seguros

9.4.5 Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor al 31 de Diciembre de 2008

9.4.6 Programa de Mantenimiento Mayor

9.4.7 Régimen Tarifario Aplicable

9.5 Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de Operación y Administración

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN (EL "CONTRATO DE OPERACIÓN") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. (LA "COMPAÑÍA CONCESIONARIA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PEDRO MARTÍNEZ BECERRIL, LA EMPRESA ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (EL "OPERADOR") Y, GE MONEY BANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR NO. 517, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA ELVIRA GUTIERREZ ESCOBAR (EL "FIDUCIARIO GE"), Y CONJUNTAMENTE CON LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA Y EL OPERADOR, LAS "PARTES") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de junio de 2005, la Compañía Concesionaria, Maxipistas, S.A. de C.V. y el Fiduciario GE celebraron el Contrato de Operación, a fin de que Maxipistas, S.A. de C.V. prestara los servicios de operación y mantenimiento del Túnel de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Operación. Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Maxipistas, S.A. de C.V., de fecha 10 de abril de 2007 se aprobó el cambio de denominación por el de ICA Infraestructura, S.A. de C.V., la Asamblea quedó protocolizada en la escritura pública número 120,613 de fecha 18 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal.
- II. Con fecha 27 de Junio de 2005 la Compañía Concesionaria celebró en carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con el Fiduciario GE y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como representante común, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 517 (el "*Fideicomiso GE*") conforme al cual la Compañía Concesionaria afectó al patrimonio del Fideicomiso GE los derechos al cobro de peaje en relación con el Túnel a fin de garantizar la emisión por parte del Fideicomiso GE de los Certificados Bursátiles (los "*CB's 2005*").
- III. La Compañía Concesionaria busca prepagar anticipadamente los CB's 2005 para lo cual se convocará a una Asamblea de Tenedores de los CB's 2005 a fin de aprobar dicho prepago.

DECLARACIONES

- I. Declaran las Partes, por su propio derecho o a través de sus representantes, según corresponda, que:
- (a) Todas y cada una de las declaraciones contenidas en el Contrato de Operación siguen a esta fecha siendo verdaderas, completas y vigentes.
 - (b) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Términos Definidos. Las Partes están de acuerdo en que los términos utilizados en este Convenio Modificatorio con inicial mayúscula y que no se encuentren definidos de otro modo en el presente tendrán para todos los efectos los significados que se les atribuyen en el Contrato de Operación.

SEGUNDA.- Modificación. (a) Las Partes en este acto convienen en modificar la Cláusula Quince del Contrato de Operación, para que a partir de la celebración de este Convenio Modificatorio quede redactada como sigue:

Cláusula Quince. Vigencia. La vigencia del presente Contrato comenzará a partir de la fecha de su firma y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en los términos del Título de Concesión y del presente Contrato, sin perjuicio de que el mismo sea terminado anticipadamente en los casos establecidos en el presente Contrato.

TERCERA.- Vigencia. Salvo las Cláusulas modificadas, agregadas o suprimidas del Contrato de Operación, el resto de su contenido queda vigente en sus términos originales.

CUARTA.- Ausencia de Novación. La celebración de este Convenio Modificatorio no implica novación de las obligaciones de las Partes contenidas en el Contrato de Operación.

QUINTA.- Eficacia. Este Convenio Modificatorio será eficaz, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de su firma una vez que el mismo haya sido suscrito por todas las Partes.

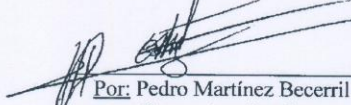
SEXTA.- Encabezados. Los encabezados que se utilizan en este Convenio Modificatorio se utilizan únicamente por conveniencia, y no podrán utilizarse para interpretar cualquier estipulación del mismo.

SÉPTIMA.- Divisibilidad. Las Partes convienen que si cualquier disposición de este Convenio Modificadorio fuere inválida o ilegal, tal disposición, en la medida en que fuere permitido por la legislación aplicable, se considerará como no incluida en este Convenio Modificadorio, quedando en pleno vigor y efectos el resto de las estipulaciones de este Convenio Modificadorio.

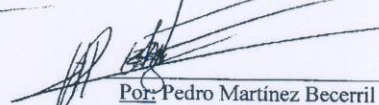
OCTAVA.- Jurisdicción y Competencia. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente en este acto, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del alcance efectos y fuerza legal del contenido del presente, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares originales de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de febrero de 2008.

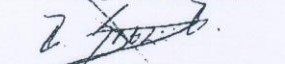
Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.


Por: Pedro Martínez Becerril
Cargo: Apoderado

ICA Infraestructura, S.A. de C.V.


Por: Pedro Martínez Becerril
Cargo: Apoderado

**GE Money Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple,
GE Capital Financiero**


Por: Elvira Gutiérrez Escobar
Cargo: Delegado Fiduciario

9.6 Reportes de Auditoria de los Informes Anuales de Ingresos, Aforos, Operación y Mantenimiento.

A continuación se incluyen los cuadros con la información cuantitativa relevante, los reportes completos se pueden consultar en la página de Internet del Fiduciario Emisor, de la Bolsa Mexicana de Valores y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las siguientes direcciones <http://www.inve.com.mx>, en: <http://www.bmv.com.mx>, y en <http://www.cnbv.com.mx>, respectivamente.



TUNEL DE ACAPULCO

COSTOS DE OPERACIÓN	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	TOTAL
I.- PERSONAL	571,417	572,445	574,304	575,506	576,627	575,576	576,249	574,008	570,549	569,459	570,564	570,767	6,877,471
II.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	29,189	29,242	29,337	29,399	29,456	29,402	29,437	29,322	29,145	29,090	29,146	29,157	351,322
III.- VEHICULOS	43,806	43,885	44,028	44,120	44,206	44,125	44,177	44,005	43,740	43,656	43,741	43,756	527,244
IV.- EQUIPOS ADICIONALES	29,011	29,063	29,158	29,219	29,276	29,222	29,257	29,143	28,967	28,912	28,968	28,968	349,174
V.- PAPELERIA, ARTICULOS LIMPIEZA UNIFORMES	87,673	87,831	88,116	88,300	88,472	88,311	88,414	88,071	87,540	87,373	87,542	87,573	1,055,217
VI.- CONTRATACION DE SERVICIOS	96,695	96,869	97,184	97,387	97,577	97,399	97,513	97,134	96,548	96,364	96,551	96,585	1,163,805
VII.- SEGUROS	144,321	144,581	145,050	145,354	145,637	145,372	145,541	144,975	144,102	143,827	144,106	144,157	1,737,022
VIII.- CAMPAMENTO PARA PERSONAL TECNICO-ADMV	36,252	36,316	36,434	36,511	36,582	36,515	36,558	36,416	36,196	36,127	36,197	36,210	436,313
IX.- SERVICIOS.	264,588	265,064	265,925	266,482	267,001	266,515	266,826	265,788	264,186	263,682	264,194	264,288	3,184,540
X.- CONSERVACION DE INSTALACIONES	27,982	28,032	28,123	28,182	28,237	28,185	28,218	28,108	27,939	27,886	27,940	27,950	336,782
XI.- RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE BASURA	6,996	7,008	7,031	7,045	7,059	7,046	7,055	7,027	6,985	6,971	6,985	6,987	84,196
XII.- IMPREVISTOS 5%	66,897	67,017	67,235	67,375	67,507	67,384	67,462	67,200	66,795	66,667	66,797	66,821	805,156
T O T A L	1,404,827	1,407,353	1,411,925	1,414,879	1,417,635	1,415,053	1,416,706	1,411,196	1,402,692	1,400,014	1,402,730	1,403,229	16,908,240
MANTENIMIENTO MENOR													
1.- PERSONAL TECNICO ADMVO.	204,910	179,863	216,642	184,474	196,275	180,952	180,359	220,111	198,836	195,108	181,030	182,920	2,321,479
2.- EQUIPO	65,979	57,914	69,757	59,399	63,199	58,265	58,074	70,874	64,023	62,823	58,290	58,899	747,495
3.- MATERIALES	97,776	85,825	103,374	88,025	93,656	86,345	86,061	105,030	94,878	93,099	86,382	87,283	1,107,735
4.- PAPELERIA DE OFICINA	209	183	221	188	200	184	184	224	202	199	184	186	2,364
5.- HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	3,025	2,655	3,198	2,723	2,897	2,671	2,662	3,249	2,935	2,880	2,672	2,700	34,269
6.- IMPREVISTOS	30,663	26,915	32,419	27,605	29,371	27,078	26,990	32,938	29,755	29,197	27,090	27,373	347,396
T O T A L	402,562	353,355	425,611	362,414	385,598	355,496	354,329	432,427	390,630	383,307	355,649	359,361	4,560,738
GRAN TOTAL	1,807,389	1,760,708	1,837,536	1,777,293	1,803,234	1,770,548	1,771,035	1,843,623	1,793,322	1,783,321	1,758,379	1,762,590	21,468,978



TUNEL DE ACAPULCO

COSTOS DE OPERACIÓN	Ene-06	Feb-06	Mar-06	Abr-06	May-06	Jun-06	Jul-06	Ago-06	Sep-06	Oct-06	Nov-06	Dic-06	TOTAL
I.- PERSONAL	593,902	593,902	593,902	593,902	593,902	593,902	593,902	593,902	593,902	593,902	593,902	593,902	7,126,824
II.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	30,338	30,338	30,338	30,338	30,338	30,338	30,338	30,338	30,338	30,338	30,338	30,338	364,059
III.- VEHICULOS	45,530	45,530	45,530	45,530	45,530	45,530	45,530	45,530	45,530	45,530	45,530	45,530	546,360
IV.- EQUIPOS ADICIONALES	30,153	30,153	30,153	30,153	30,153	30,153	30,153	30,153	30,153	30,153	30,153	30,153	361,833
V.- PAPELERIA, ARTICULOS LIMPIEZA UNIFORMES	91,123	91,123	91,123	91,123	91,123	91,123	91,123	91,123	91,123	91,123	91,123	91,123	1,093,476
VI.- CONTRATACION DE SERVICIOS	100,500	100,500	100,500	100,500	100,500	100,500	100,500	100,500	100,500	100,500	100,500	100,500	1,206,000
VII.- SEGUROS	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	1,800,000
VIII.- CAMPAMENTO PARA PERSONAL TECNICO-ADMV	37,678	37,678	37,678	37,678	37,678	37,678	37,678	37,678	37,678	37,678	37,678	37,678	452,132
IX.- SERVICIOS.	275,000	275,000	275,000	275,000	275,000	275,000	275,000	275,000	275,000	275,000	275,000	275,000	3,300,000
X.- CONSERVACION DE INSTALACIONES	29,083	29,083	29,083	29,083	29,083	29,083	29,083	29,083	29,083	29,083	29,083	29,083	348,993
XI.- RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE BASURA	7,271	7,271	7,271	7,271	7,271	7,271	7,271	7,271	7,271	7,271	7,271	7,271	87,248
XII.- IMPREVISTOS 5%	69,529	69,529	69,529	69,529	69,529	69,529	69,529	69,529	69,529	69,529	69,529	69,529	834,348
T O T A L	1,460,107	1,460,106	1,460,106	1,460,106	1,460,106	1,460,106	1,460,106	1,460,106	1,460,106	1,460,106	1,460,106	1,460,106	17,521,274
MANTENIMIENTO MENOR													
1.- PERSONAL TECNICO ADMVO.	212,973	186,605	224,035	190,370	202,155	186,713	185,884	227,740	206,975	203,483	188,435	190,334	2,405,701
2.- EQUIPO	68,575	60,085	72,137	61,298	65,092	60,120	59,853	73,330	66,644	65,520	60,674	61,286	774,614
3.- MATERIALES	101,624	89,042	106,902	90,839	96,462	89,094	88,698	108,670	98,762	97,095	89,915	90,821	1,147,923
4.- PAPELERIA DE OFICINA	217	190	228	194	206	190	189	232	211	207	192	194	2,449
5.- HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	3,144	2,755	3,307	2,810	2,984	2,756	2,744	3,362	3,055	3,004	2,782	2,810	35,512
6.- IMPREVISTOS	31,870	27,924	33,526	28,488	30,251	27,941	27,816	34,080	30,973	30,450	28,198	28,482	360,000
T O T A L	418,403	366,600	440,134	373,998	397,151	366,814	365,184	447,414	406,619	399,759	370,196	373,927	4,726,199
GRAN TOTAL	1,878,510	1,826,706	1,900,240	1,834,104	1,857,257	1,826,920	1,825,290	1,907,520	1,866,725	1,859,865	1,830,302	1,834,033	22,247,473



TUNEL DE ACAPULCO

COSTOS DE OPERACIÓN													
	Ene-07	Feb-07	Mar-07	Abr-07	May-07	Jun-07	Jul-07	Ago-07	Sep-07	Oct-07	Nov-07	Dic-07	TOTAL
I.- PERSONAL	612,788	612,788	612,788	612,788	612,788	612,788	612,788	612,788	612,788	612,788	612,788	612,788	7,353,456
II.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	31,303	31,303	31,303	31,303	31,303	31,303	31,303	31,303	31,303	31,303	31,303	31,303	375,636
III.- VEHICULOS	46,978	46,978	46,978	46,978	46,978	46,978	46,978	46,978	46,978	46,978	46,978	46,978	563,736
IV.- EQUIPOS ADICIONALES	31,112	31,112	31,112	31,112	31,112	31,112	31,112	31,112	31,112	31,112	31,112	31,112	373,344
V.- PAPELERIA, ARTICULOS LIMPIEZA UNIFORMES	94,021	94,021	94,021	94,021	94,021	94,021	94,021	94,021	94,021	94,021	94,021	94,021	1,128,252
VI.- CONTRATACION DE SERVICIOS	103,696	103,696	103,696	103,696	103,696	103,696	103,696	103,696	103,696	103,696	103,696	103,696	1,244,352
VII.- SEGUROS	154,770	154,770	154,770	154,770	154,770	154,770	154,770	154,770	154,770	154,770	154,770	154,770	1,857,240
VIII.- CAMPAMENTO PARA PERSONAL TEC.-ADMVO.	38,876	38,876	38,876	38,876	38,876	38,876	38,876	38,876	38,876	38,876	38,876	38,876	466,512
IX.- SERVICIOS.	283,745	283,745	283,745	283,745	283,745	283,745	283,745	283,745	283,745	283,745	283,745	283,745	3,404,940
X.- CONSERVACION DE INSTALACIONES	30,008	30,008	30,008	30,008	30,008	30,008	30,008	30,008	30,008	30,008	30,008	30,008	360,096
XI.- RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE BASURA	7,502	7,502	7,502	7,502	7,502	7,502	7,502	7,502	7,502	7,502	7,502	7,502	90,024
XII.- IMPREVISTOS 5%	71,740	71,740	71,740	71,740	71,740	71,740	71,740	71,740	71,740	71,740	71,740	71,740	860,880
T O T A L	1,506,539	1,506,539	1,506,539	1,506,539	1,506,539	1,506,539	1,506,539	1,506,539	1,506,539	1,506,539	1,506,539	1,506,539	18,078,468
MANTENIMIENTO MENOR													
1.- PERSONAL TECNICO ADMVO.	219,746	192,539	231,159	196,424	208,584	192,651	191,795	234,982	213,557	209,954	194,427	196,387	2,482,205
2.- EQUIPO	70,756	61,996	74,431	63,247	67,162	62,032	61,756	75,662	68,763	67,603	62,604	63,235	799,247
3.- MATERIALES	104,856	91,873	110,302	93,727	99,529	91,927	91,518	112,126	101,902	100,183	92,774	93,709	1,184,426
4.- PAPELERIA DE OFICINA	224	196	235	200	212	196	195	239	217	214	198	200	2,526
5.- HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	3,244	2,842	3,412	2,900	3,079	2,844	2,831	3,469	3,152	3,099	2,870	2,899	36,641
6.- IMPREVISTOS	32,883	28,812	34,592	29,394	31,213	28,829	28,701	35,164	31,958	31,418	29,095	29,388	371,447
T O T A L	431,709	378,258	454,131	385,892	409,779	378,479	376,796	461,642	419,549	412,471	381,968	385,818	4,876,492
GRAN TOTAL	1,938,248	1,884,797	1,960,670	1,892,431	1,916,318	1,885,018	1,883,335	1,968,181	1,926,088	1,919,010	1,888,507	1,892,357	22,954,960

INC

TUNEL CONCESIONAR EJERCICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR 2007

PRG CUANTO HABIA EN: 07/04/07
 24 noviembre 2007
 modificado: 13

CONCEPTO	2007												IMPORTE		
	1-ene-07	1-feb-07	1-mar-07	1-abr-07	1-may-07	1-jun-07	1-jul-07	1-ago-07	1-sep-07	1-oct-07	1-nov-07	1-dic-07	PERCIBIDO	DEFERIDA	
Embotillado y Reparación de Balcenes en Túnel (60 pza.)								21,200					40,000	42,500	2,500
Fabricación de Solises (16 Pza.)						49,875							191,000	94,750	1,250
Compresores Aire Acondicionado subestaciones y casetas 4 pza.								9,800					10,000	8,800	1,200
Fusibles (6 unidades)													37,000	32,308	4,792
Cableado de 10,000 Verificaciones Nueva 1								22,321					38,000	22,321	12,679
Suministro de locas de 150 vat			1,219										10,000	16,000	0
Suministro de locas de 250 vat			1,279										6,000	6,000	0
Suministro de locas de 400 vat			1,699										3,500	3,208	274
Suministro de Balcenes de 200 vat aluminio exterior			2,895										7,000	7,000	0
Suministro de balastros electrónicos			478										2,600	2,400	200
Suministro de limpiapar cristales de 32 vat			929										2,700	1,450	1,250
Fondo de contingencia													685,000	138,353	546,647
Servicio de Mantenimiento Preventivo a las tres Puntas de Emergencia.			26,350										27,600	53,900	26,350
Suministro de Plátanos CIM Edificio Acapulco								89,841					85,000	69,548	24,154
Cambio de vidrios en interior de Túnel y Visitadores								89,841					129,000	117,502	2,313
Reparación de Carpeta Asfáltica que 81 Las Cruces								153,304					82,000	415,000	333,000
Reparación de Carpeta Asfáltica que 61 Las Cruces								22,254					87,000	29,384	57,616
Reparación de Carpeta Asfáltica que 71 Las Cruces								22,255					82,000	22,255	59,745
Transformador de 45 Kva Tipo Pedestal para Alumbrado Poral México								104,091					130,000	104,091	55,509
Reparación de Juntas en Puente Las Cruces (que 204) Nota 1													330,000		330,000
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Manto Preventivo								15,170					63,689	66,000	62,689
Mantén Preventivo UPS de Centro de Control													12,900	15,170	3,170
Construcción Para botaca (10 pza.)													69,300	66,300	3,000
Suministro de cargador de batería y rehabilitación de la caja de mando															
Plataforma Hindulka.															
Seguros para Hormeros y Meca			26,000												
Administración para Balcos de Todo el Proyecto y Comedor Administrativo								31,080					35,000	31,080	3,920
Rehabilitación de acabados para el Edificio de Centro de Control y Administrativo.								41,268					120,000	41,268	78,732
Mantenimiento para Rehabilitación de la Impermeabilización de locas en Todo el Proyecto.								144,137					114,900	144,137	29,137
Cambio de Calcomanes de Tuleles en Visitadores y Señales Resúmenes													140,000	211,542	71,542
Mantenimiento al sistema de Fierro en Oficinas Administrativas, Cuarto de Maquinas y Área de Casetas de Coche.													30,000	30,740	740
Mesa de ensayos del interior del túnel 30" (60 pza., Amarillas y 30 rojas).			19,488										42,000	21,978	3,524
Servicio de posición 3 pza. (Contaminación)													25,000	16,180	8,820
Servicio de iluminación 2 pza. (iluminación)													30,600	22,852	7,748
Servicio de Dirección del viento													18,000	16,177	1,823
Controlador para estaciones internas													25,000	20,681	4,319
Reparación para impresoras de Gamit. 14 pza.													130,000	105,227	24,773
UPS para casetas (5)													20,000	9,353	10,647
Amplificador de Video 2 pza.													20,000	10,441	9,559
UPS para casetas (5)													15,000	13,830	1,170
Impresora Laser													26,000	10,862	15,138
3 Impresora 85-100 de camé													40,000	47,390	22,610
Bomba de agua tipo Lapiz de 3 Hp a 440 Volts													25,000	13,076	4,924
Manómetro del Sistema de Protección Contra Incendio													20,000	9,829	6,494
													17,000	1,217	15,783
													11,000	1,217	9,783
													62,345,500	1,257,481	61,116,019

9.7 Estados Financieros Dictaminados por los años de 2005, 2006 y 2007

9.8 Estados Financieros al 30 de septiembre de 2007